

ANIBAL ALIAGA I.

**REVOLUCIÓN,
TERRORISMO Y
PENA DE MUERTE**

ANIBAL ALIAGA I.

**REVOLUCIÓN,
TERRORISMO Y
PENA DE
MUERTE**



DATOS BIOGRÁFICOS DEL AUTOR

Aníbal Aliaga I., nacido en el distrito de San Agustín de Cajas en Huancayo, estudió primaria en el entonces Centro Escolar N° 528 de su Distrito de origen, Egresó de la Gran Unidad Escolar Santa Isabel de Huancayo donde estudió secundaria. Abogado procedente de la U.N.M. de San Marcos, como Presidente del Ateneo Jurídico Penal, presidió el Primer Congreso Nacional de Reforma Penitenciaria y el Forum Nacional por la Abolición de la Pena de Muerte.

Director de Conferencias del Colegio de Abogados de Lima, candidato aprista a una diputación por el Departamento de Junín, fundó ABC-Revista Independiente y Editora siglo XXI.

CARLOS ENRIQUE MELGAR

PROLOGO

PROLOGO

REVOLUCIÓN. TERRORISMO Y PENA DE MUERTE, ha sido escrito por Aníbal Aliaga Iparraguirre, como el análisis del surgimiento de nuevas ideologías tendentes a dar respuesta al rol socio político que apunta cada vez más el derecho y la injusticia penal.

El mérito de la obra descansa sobre una contradicción fundamental: frente a la aparente imposibilidad de describir seriamente los conceptos de Revolución, Terrorismo y Pena de Muerte, porque no se tiene ni existe una teoría general sobre esos conceptos, el autor de este importante trabajo, responde con acierto a esta interrogante cotidiana. Basándose en serias observaciones que los hechos concretos ofrecen, en su estructura, en sus relaciones reciprocas y en el papel que el Estado, asume en función de ellas, -el caso de los sucesos de Uchuraccay-, Aníbal Aliaga diseña su interpretación jurídica, y lo hace con la brillantez que no sólo era esperada, sino exigible en él, especialmente en lo concerniente a los temas revolución y pena de muerte.

Del tratamiento que hace el autor al fenómeno terrorista, el más breve entre, los tres asuntos que aborda, fluye una subordinación filosófica hacia la teoría de la guerra revolucionaria que enfrenta hoy a distintas posiciones ideológicas impuestas por la singular naturaleza de los hechos. El libro nos permite entrever que la Democracia debe conocer la fuerza y la debilidad de sus principales adversarios y que no es suficiente el simple rechazo de las ideologías su recusación debe afrontarse sin prejuicios, objetivamente, y en conocimiento de la magnitud de sus posibilidades y sus yerros. El autor pone además, un sutil ingrediente racional por equiparar una praxis jurídico-social como vía de respuesta a las posiciones y frentes en contienda, lo hace asequible y apropiadamente, aunque su anuncio de un próximo libro especial sobre este arduo tema del terrorismo, posterga la rotundidad del acierto que logra en torno a las otras dos cuestiones que motivan este libro, que sin duda alguna es un formidable aporte a la ciencia jurídico-penal y también a la ciencia política desde luego. Del entrelazamiento unitario de los conceptos de Revolución, Terrorismo y Pena de Muerte, aflora nítida una dialéctica vivificante y sencilla que opone contradicciones y conflictos sociales, y la necesidad de incentivar dicha contradicción en beneficio de una síntesis que defina el problema en sí. Por esto,

no resulta extraño que los conceptos sobre revolución y terrorismo discurren en el marco de un conflicto social que el autor diseña y que la lucha de contrarios resulte dialécticamente impuesta.

En su franca obsesión por formular una teoría general sobre estos tres conceptos -revolución, terrorismo y pena de muerte-, recurre a la materialidad de los hechos acaecidos en el mundo real y, elevarlos, desde su ubicación vaga, conjetural y sólo aproximativa, hacia una teoría general sobre lo que en sí conllevan esos conceptos dentro de una perspectiva de análisis más profundo; y, para abrir paso a la luz esclarecedora del Derecho sobre los alcances de aquéllos, define el autor métodos concretos de investigación, a la luz de sucesos acaecidos en el país y los proyecta hacia condiciones, de vida material que caracteriza una sociedad como la nuestra, sujeta a frustraciones y calamidades irreparables cuyo origen se marca en la desigualdad que separa a las clases poderosas de las que se distancian de aquellas. De ello resulta que las concepciones político-jurídicas de este libro, confieren valor muy importante a la sociedad en donde la revolución y el terrorismo resultarían una inevitable concatenación en la historia de los pueblos y de las sociedades contemporáneas.

En la suma de fuerzas que caracteriza el esfuerzo de su autor para intentar definiciones asequibles en beneficio del lector, es el concepto del individuo como unidad social, el que configura pautas básicas que ofrece la exacta ubicación de un sistema jurídico acorde con los dictados de la civilización contemporánea. Se proyecta el autor, con vehemencia indudable, al hombre orgánico, al hombre afectivo, al hombre espiritual, y deslinda posiciones hasta denotar que el sujeto titular de la Revolución, el Terrorismo y la Pena de Muerte, es el individuo espiritual, material y psíquico que trasciende hacia el supremo valor de la libertad. Sin necesidad de recurrir a una franca objeción del hombre como mero instrumento de la sociedad, antepone en él una escala de valores y le fija una moral individual cuyas acciones están más allá de las contingencias meramente temporales, por estarlo, en la vigencia y consolidación de los valores trascendentes. Y se afinsa en tal perspectiva del hombre, hasta abrir, seguro, el capítulo crucial de su obra, respecto a la pena de muerte y facilita que discurren en la fluidez de este tópico, los más destacados, artífices de tal planteamiento: Franz Von Lizst, con su tratado de Derecho Penal; Alfonso Karr, el empecinado

abolicionista; Cesare Beccaria, el insigne ecléctico; el filósofo Manuel Kant, legitimando la pena de muerte; Platón, el filósofo mortícola; Diderot, en su postura supresoria de la vida; Concepción Arenal, bendiciendo el concepto talional de la pena; Tardé, justificando la pena de muerte contra "ese deshecho social que es el hombre delincuente"; Lombroso, incitando a deshacerse mediante la muerte de "seres infrahumanos"; Enrico Ferri, adscrito repentino a la tesis mortícola; Garófalo, aplicacionista como medio de selección; Vincenzo Manzini, mortícola en nombre del fascio; Garraud, el abolicionista consciente; en fin, discurre con idéntica sonoridad histórica, Francisco Carnelutti, con "El Proceso de la Pena": Mariano Ruiz Funes, el contestatario abolicionista en los delitos políticos; Camus, rechazándolo y esgrimiendo luces abolicionistas contra la barbarie de la guillotina. Del examen orgánico de esta obra, los fenómenos sociales cuya dominación reputa esencial el autor, permite exhibir en su conjunto, el supremo valor de la persona humana: la prevención del delito genocida, la opción del indulto y una imprecación rotunda contra la pena de muerte. Pone en tela de juicio el que la muerte constituya el único castigo apropiado para delitos particularmente censurables: o que esta pena actúe como elemento de disuasión o, como forma de proteger a la sociedad en su conjunto. Por el contrario, nos permite entrever los peligros de su carácter irrevocable y la crueldad inhumana y degradante a que puede conducir el error judicial. Ni siquiera las cláusulas de obligatoriedad y el carácter discrecional de la pena de muerte convencen a su autor respecto a su posible conveniencia.

Lejos de la controversia histórica sobre la pena de muerte en sí, el sujeto real comprometido en los capítulos de esta obra, se constituye, a pesar de su condición comprometida por el delito, en un ser responsable de su futuro material y espiritual ajeno a leyes exteriores y que su libertad política es concebida como actitud de orden intelectual y como búsqueda constante de criterios de felicidad impuestos mediante un estilo de vida que le confiere la sociedad y que él mismo sé procura.

Si es verdad que "Revolución, Terrorismo y Pena de Muerte" pretende en sí englobar una teoría general, no es menos cierto que tal teoría compromete a su autor en la necesidad de referirse al hombre social como producto del esfuerzo que contribuye al desarrollo y a la independencia personal, en contraposición a

los factores que destruyen las libertades humanas en beneficio del abuso. Estos hombres son los mismos que exigen la regulación jurídica de libertades económicas en el plano de equidad pública y privada que den perspectiva a su seguridad. Los bienes económicos forman parte de las áreas conflictivas de la revolución o el terrorismo y su mecánica se inserta también en el plano del cuestionamiento social. Pensar, crear, decidir y merecer con responsabilidad sus otros tantos valores que el autor pone en juego en la dinámica de los fenómenos que motivan este valioso aporte sociológico.

El concepto de Revolución vinculado al fenómeno Terrorista, trasciende los límites nacionales y abarca en su proyección un fenómeno que se genera y se apoya en precedentes extranacionales: Puede, en cierta medida, incidir en el apotegma de que la lucha es nacional por su forma pero es internacional por su contenido conforme al aserto de Marx-Engels. Las acciones revolucionarias emergentes de ese presupuesto ofrecen características, básicamente violentas y sus técnicas involucran acciones clandestinas para lograr la sorpresa del adversario. Ellas tienen que ser destructivas en cuanto a la intimidación, desmoralización o disloque adversario; y tienen que ser constructivas en cuanto a organización, infiltración, acción psicológica o propaganda. El Terrorismo es, pues, según la perspectiva de su autor, una forma de guerra moderna representada por el intento organizado y polifacético de derrocar insidiosa o violentamente una sociedad, determinada. Su infiltración se dirige al copamiento de las estructuras adversarias y se integra a la subversión ideológica de manera silenciosa, inteligente y gradual. El tono sociológico con que el autor trata estos fenómenos, inciden en la temporalidad cíclica, en la pluriformidad y la transformación casi permanente de sus medios técnicos: La guerra es una sola y adopta formalidades estratégicas determinadas por exigencias de la situación imperante.

Aún cuándo en este libro, su autor, no inserta un título especial sobre el Derecho, del contenido global de la obra emerge implícito el orden jurídico de una sociedad en la cual fluyen los fenómenos precitados. Su autor no se aleja de la necesidad de ubicar tales fenómenos dentro de la investigación ius filosófica para intentar con acierto, planteos de base sobre las conductas y soluciones más justas al caso. Hay pues, una congruencia parcial entre lo jurídico y lo político, como valores injertados y aceptados.

Corresponderá al lector acometer el análisis del comportamiento de los actores terroristas o revolucionarios, teniendo en cuenta los hechos sociales desencadenados; ya tomo valoración jurídica, ya como valoración política; ya como valoraciones morales y económicas reguladas en el marco axiológico. Será el lector, con la objetividad de los valores y de su captación política por el derecho, quien deba plasmar su propio criterio. Las realidades cambiantes dentro de cuyo escenario fluyen los fenómenos terroristas o revolucionario, estimularán la pretensión del lector hacia una mejor actitud para comprender los alcances y desafíos de este libro. Por todo esto, quizás tuve razón al sostener en el inicio del prólogo que: "El mérito de la obra descansa sobre una contradicción.

Revolución, Terrorismo y Pena de Muerte marcan en el autor una singular pasión escrita que deleita de veras al lector desapasionado que intente conducirse con fragilidad y sin remordimientos en un reino enteramente nuestro a pesar de la sangrienta profusión en sus efectos. Podemos conquistar o reconquistar una armonía asequible con el interés que el reposo y el buen ánimo nos lleve a cada uno de los capítulos de la obra de Aníbal Aliaga Iparraguirre. No importan las preferencias con que unos u otros pudieran acometer la empresa. Tenemos ante nosotros un libro capaz de permitirnos un juicio abierto y fresco sobre lo que hoy vive y acontece en el país.

Carlos Enrique Melgar

**TERRORISMO
Y GUERRILLA:
¡UCHURACCAY!**

José Gabriel Condorcanqui, en noviembre de 1780 se rebeló contra el brutal esclavismo español. El 7 de julio de 1932, Manuel Barreto Risco, el "Búfalo" al frente de obreros y campesinos de Trujillo, arremetió contra la sangrienta dictadura sanchecerrista. Ambos derramaron sangre de los opresores y explotadores del pueblo, y luego vertieron la suya. Dos hitos de la insurgencia revolucionaria peruana.

Vino después Luis Felipe de la Puente Uceda y luego irrumpen los de "sendero luminoso".

Desentrañar la significación jurídica y política de esos episodios, es uno de los propósitos de este libro. Comienza con un preámbulo que concierne a hechos que aún protagoniza el Perú.

HUAYCHAO: PRIMER CONTACTO BÉLICO

Aquel día como a las 9 de la mañana, un día frío de sol, los 7 senderistas llegaron a Huaychao en busca de las autoridades. Creían que los recibirían bien; pero no fue así, todos los pueblerinos se mostraban hoscos y los evitaban, sólo Alberto Aguilar Huamán se mostró amistoso y los invitó a su casa donde desayunaron cancha, queso seco y leche caliente; Aguilar Huamán inexplicablemente para él mismo, sí simpatizaba con los senderistas, quizá fuera porque ellos se atrevían a enfrentarse a los odiados y abusivos policías. Mientras conversaban amenamente y se informaban de todo lo concerniente al pequeño pueblo, los guerrilleros habían dejado sus armas en un solo lugar. No se imaginaban lo que les ocurriría, no creyeron ni remotamente en la posibilidad de que "esos indios piojosos" se atrevieran a hacer lo que los "sinchis" les habían aconsejado, de un lado los consideraban congénitamente cobardes, pusilánimes y brutos, de otro lado ellos estaban armados, sería suficiente una ráfaga para que todos corrieran. Además no se les ocurría ni remotamente que los "sinchis" pudieran tener más influencia que ellos sobre esos campesinos para quienes también ellos estaban comenzando la revolución.

De pronto les cayó encima la endeble puerta y como si se hubiera roto un dique; una avalancha humana los aplastó literalmente, ni siquiera pudieron acercarse a

sus armas. Les dieron golpe tras golpe, también le cayeron algunos al anfitrión, no tan contundentes como a los senderistas. Completamente dominados, fueron atados con los brazos extendidos a unos maderos largos como si los estuvieran crucificando o unciendo, cada mano al extremo del palo; eso les impedía toda posibilidad de maniobra para liberarse.

-¡Estos son los que han matado en Sacsamarca al Alcalde y al Juez de Paz! - dijo un campesino en medio de un tumulto ensordecedor.

Se produjo un silencio y luego se incentivó el tumulto, discutían a grandes voces. Estaban aplicándoles la misma justicia que los guerrilleros aplicaban a los indefensos comarcanos cuando se negaban a prestarles apoyo o darles sus cosechas. Era un juicio sumario, sin defensa posible.

-¡Son unos asesinos... también nos pueden matar a nosotros... tenemos que ajusticiarlos!- dijo el que llevaba la voz cantante.

- No, no son carneros para matarlos así nomás... quitémosles las armas y que se vayan:

- Pero volverán y acabarán con nosotros...

-Sin embargó no podemos matarlos como animales...

Cundió nuevamente, el silencio, parecía que la ira se había aplacado y algunos se apartaron, del grupo, como si no estuvieran dispuestos a participar en esa macabra ceremonia.

-Mejor que se vayan...

-Sí, que se vayan... si vuelven sí los ajusticiamos...

El que hasta entonces había manejado la situación vio que las cosas escapaban de su control. Eso no era lo que te habían dicho los "sinchis" que hiciera en un caso así. Se sintió confuso y asustado, siempre había tenido miedo a los guerrilleros, amos y señores de la vida y la muerte, él le tenía miedo a la muerte; pero no podía hacer nada, y dejó que los desataran para que se fueran. Uno a uno fueron puestos fuera de sus ligaduras.

-¡Qué se han creído estos cojudos... vamos a las armas... -dijo de pronto uno de los senderistas y como si hubiera sido la voz de orden, los 7 guerrilleros intentaron correr a la casa de Aguilar. Fue entonces como si los campesinos

hubieran despertado de su letargo; sin decir palabra coherente, con un murmullo gutural recogieron los palos y agarraron piedras, comenzaron a perseguirlos y los alcanzaron.

-Es como dicen los policías... son traicioneros... -se escuchó decir a aquel comunero que temía a la muerte.

Llovieron las piedras, cientos de brazos blandiendo toda clase de herramientas cercaron y ultimaron a los senderistas. Se había consumado la masacre de Huaychao, la primera batalla entre campesinos y senderistas se había producido. Estaba sellada la suerte de las guerrillas, la mecha se había prendido.

LOS PERIODISTAS EN BUSCA DE LA MUERTE

-Yo no creo eso carajo... no creo que los campesinos hayan matado a los guerrilleros... -dijo rotundamente De la Piniella.

-Yo tampoco:...-replicó Sedano.

Pertenecían a diarios distintos; pero intuían que defendían la misma causa o por lo menos lo hacían los diarios para los que trabajaban.

La conversación se desarrollaba en el hostel "Santa Rosa" donde habían sentado sus fueros todos los enviados especiales de la capital. Era el centro nervioso del periodismo, allí se creía saber la verdad de todo lo que acontecía y con más exactitud aún que los propios militares, porque no faltaban informantes que provenían de los mismos guerrilleros que necesitaban de la propaganda para subsistir publicitariamente y lograr mantenerse en vigencia.

Aquella noche del lunes fue decisiva. Dos días después saldrían en busca de la verdad, de la demostración que los campesinos no estaban contra los guerrilleros. Se comprometieron 10 hombres de prensa, otros de los que fueron invitados -rehusaron desde el comienzo.

-Esos son unos maricones... -apostrofaron los que decidieron integrar la comitiva.

-Están locos... esos cojudos se van al mismo infierno.. si no los matan los guerrilleros, los matan los indios... -dijeron los que prefirieron quedarse. De la Piniella se percató del temor que había infundido el asunto de Huaychao; entonces prefirió callar lo que le habían hecho saber sus contactos con los senderistas, otro episodio igual en una aldea cercana. Despachó un breve informe a Lima sobre lo último, seguro que allá decidirían políticamente lo conveniente en ese caso. Su diario dio cuenta mezquina de un nuevo episodio adverso a los guerrilleros, nadie tomó en cuenta aquel nombre difícil de pronunciar Uchuraccay. Esa misma noche del lunes 24 no faltaron quienes intentaron disuadir del viaje incluso a De la Piniella. Pero él se mantuvo firme en su decisión.

Se sabía que Octavio Infante, periodista ayacuchano, tenía mejores contactos que nadie con los guerrilleros, que por ser nativo conocía todas las zonas en la que operaban aquellos, además sabía hablar perfectamente el quechua. Pensaron en él como guía.

Al día siguiente, martes 25, los preparativos se intensificaron. Bajo la sombrilla de una austera mesa del hostel, los comprometidos en la incursión examinaban mapas y trazaban planes.

- Bueno... ¿quiénes vamos...? -emplazó Sedano-; me dicen que algunos se han asustado. ,

-Que mierda... eso no importa... mira hay un tipo que quiere ir con nosotros, conoce el terreno como nadie, es de la misma zona. De repente lo conocen Uds., es Octavio Infante, tiene su periodiquito acá en Ayacucho... él puede sernos muy útil... -intervino De la Piniella. Se decidió aceptar la propuesta, fue recibida con alborozo.

Con sendas copias de la hoja 30-ñ de la Carta Nacional que les había proporcionado el profesor universitario Jaime Urrutia, estaban listos para emprender el viaje. Compraron víveres para 2 días. No creían que demorarían más.

El fotógrafo de "El Diario de Marka" Pedro Sánchez se sintió mal intempestivamente ese martes de víspera, tenía diarrea; pero también tenía temor que dijeran que era por miedo, Fue donde el doctor Germán Medina quien le dio algunos medicamentos que no lograron curarle del todo. Se metió a la cama, no pudo evitar el vómito, se quedó dormido; pero al día siguiente emprendió la marcha.

Todos concordaron en contratar a Salvador Luna Ramos para que los condujera en su automóvil grande la primera etapa del recorrido. El fatídico carro tenía la placa AP-2352. Se pactó en 30 mil soles el precio que los 8 periodistas prorrataron, a cada uno le tocó dar algo más de 3 mil quinientos soles.

José Luis Mendivil confesó su inquietud, porque él no tenía motivo para ir, el diario "Observador" le había comisionado preparar un informe económico y social de la zona, no le habían encargado la parte del enfrentamiento. Pero, la idea de la primicia se impuso.

La víspera de su cita con la muerte, aquella noche del martes 25, tuvieron su última cena. Todos estaban muy parloteadores, se sentían héroes. Se quitarían el clavo contra los militares que tan mezquinos se habían mostrado en sus informaciones sobre sus operaciones, ahora ellos les quitarían la máscara,

demostrarían a todos que no eran, los campesinos los que estaban matando a los guerrilleros, sino los "sinchis" disfrazados.

Algunos de ellos sin embargo prefirieron ir al cine en lugar de meterse a la cama. La tensión les abrazaba y trataban de desahogarse. En el cine Municipal daban la película "Escuadrón Cebra" y allí se dirigieron De la Piniella, Félix Gavilán y Jorge Mendivil. Los acompañó Ernesto Salas que no sería de la partida, éste sentía un poco de envidia por lo que esos 8 "locos" estaban haciendo; pero se sentía más tranquilo quedándose. Cuando volvieron al hostel se sintió obligado a invitarles un trago; nadie le aceptó. Pero De la Piniella no se fue a su habitación, se fue a la de Roberto Cubas Ortega del diario "Correo" y jugaron casino. De la Piniella estaba en una noche de suerte, ganó casi 20 mil soles, casi una fortuna. Como a las 12.30 de la noche se levantó y se fue a dormir.

Willy Retto, acuciado por el afán noticioso se había incluido en la comitiva pese a que algo le hacía sentirse fuera de lugar, él no creía en la bondad que pregonaban sus otros colegas sobre los terroristas. Su víspera la pasó revisando y ajustando sus maquinas, esas máquinas que eran su pasión y su vida.

De la Piniella, Sedano, Mendivil y otros, tuvieron que aguardar que se desocupara el único teléfono del hostel para pasar su último informe.

De la Pinella guardaba su secreto celosamente.

Llegó el miércoles 26. El día señalado.

-Ya compadre... es la hora de partir... -Jorge Sedano, el gordo Sedano, hombre cincuentón, corpulento, dicharachero, experto en preparar secos de gato,-se había encargado de pasar la voz a todos sus colegas. Uno a uno los fue despertando. Aún semidormidos a las 4.30 de la mañana, tiritando de frío, apenas se desperezaron, se pasaron un poco de agua por el rostro, se pusieron las prendas más gruesas, cogieron sus mochilas y se reunieron en el comedor, donde el siempre amistoso cocinero y su ayudante, prevenidos del viaje y por ganarse unos soles más, les habían preparado un succulento desayuno. Café con leche, pan caliente, carne, huevos fritos y mermelada fue lo que comieron casi uniformemente. Sólo Pedro Sánchez se cuidó y no comió casi nada, sólo un té con pan tenía miedo que le volviera la diarrea.

Bordeando las 5.30 de la mañana llegó Luna Ramos con su conocido carro; pero sólo partieron después de las 6 de la mañana.

-Loco... te chupaste... eres un maricón... -dijo Sedano dirigiéndose a Jorge Torres de la revista "Gente", que ante el bullicio de los excursionistas se había despertado y levantado para despedirlos. Como siempre, tenía a ristre su máquina fotográfica.

No hermano... tengo que quedarme acá... ojalá que les vaya bien... -replicó Torres.

-Loco... una foto para el recuerdo -intervino De la Piniella.

-Puede ser la última... -acotó Willy Retto intentando hablar burlonamente, aunque le atenazaba una aprehensión que él mismo no entendía. Algo me va a pasar, pensó.

El sol ya habíase adueñado del firmamento azul La tortuosa calle se ofrecía sobrecogedora como invitando a una aventura negra y siniestra. El corazón no engaña a su dueño, y el de cada uno de esos 8 muertos que aún andaban, ya sentía dolor, ya lloraba sangre, se despedía con los ojos y la mente de todo aquello que veían y sentían por última vez.

Pasaron por la laguna de Tocto, todos iban aparentemente alegres, riendo y haciendo bromas sacadas a fuerza de valor. Sedano era el más ocurrente de ellos. Jorge Mendivil era el más silencioso. Llegaron a Yanaorco y descendieron del vehículo desde allí tendrían que desplazarse a pie.

LA VENGANZA DE LOS GUERRILLEROS

Los senderistas tenían necesidad de vituallas y de medicinas. Bajaron entonces de las estribaciones andinas a las comarcas que siempre los habían recibido bien. Pero esta vez los rehuían, les negaban todo aunque cortésmente, como si pretendieran evitar su enojo.

-No tengo señor... no hay papacito... -era la respuesta que como una letanía recibían.

Esteban González era un agricultor con cierta fama de ilustrado en su medio. Frecuentemente viajaba a Lima. En su pueblo tenía una casa grande y ciertas comodidades. Seguramente -pensaron los senderistas- él tendría comida y medicina y fueron para allá. Llegaron a Manchirí en la provincia de Víctor Fajardo y cuando hicieron su ingreso algunos campesinos los siguieron.

-No señor... no tenemos... no le podemos dar nada... no queremos problemas con la policía que puede creer que nosotros los estamos apoyando... son unos desgraciados... comprendan ustedes... -fue la respuesta de Esteban González.

Los senderistas primero trataron de persuadirlo a las buenas; pero luego se vieron acicateados por la presencia de los campesinos que los observaban, entonces hablaron entre ellos.

-Si permitimos que no obedezca, nos jodemos, ya nadie nos hará caso... -intrigó uno de los guerrilleros al que parecía encabezar el grupo.

-¡Carajo... nos das lo que pedimos o te fusilamos! -imprecó el cabecilla guerrillero, dirigiéndose nuevamente a González.

El guerrillero habló, con una contundencia que no admitía duda de la veracidad de su amenaza. Los González temblaban.

-¿Por qué pues?... ustedes no tienen derecho -replicó Esteban a manera de defensa.

- ¡Qué derecho ni que derecho cojudo... estamos en una revolución... ven con nosotros...!

¿Por qué señor... yo no les hago nada... dígame usted?

Lo tomaron del brazo y lo levantaron en vilo... Su esposa, su Juana se abalanzó sobre los senderistas, trató de arrebatárselos a su hombre, al padre de sus hijos, al que les conseguía todo para sobrevivir, al que había hecho con sus propias manos esa casa de la que ella se sentía orgullosa.

- ¡Déjenlo... no tienen derecho -son unos abusivos... por eso nadie quiere ayudarlos... son unos abusivos... son unos abusivos! -decía ella.

-¡Calla vieja de mierda... si no a tí también te fusilamos...! -imprecó nuevamente el guerrillero.

- ¡Mátenme pues... mátenme pues, abusivos... ya vendrán los policías para acabar con ustedes!

-Aja carajo, tú estás con la policía, eres una soplona, te jodiste...también tú vas...

Llegaron a una chacra que parecía una plaza, cercada por muros bajos. Los pusieron contra la pared y los ametrallaron fríamente, como si fueran dos llamas o dos perros rabiosos. Todos se asustaron mucho, no daban crédito a lo que veían, se apartaron lentamente para no despertar más iras, allí dejaron los cadáveres; pero [en su](#) corazón fermentaba la sed de venganza. Los "sinchis" eran mejores, les habían ofrecido ayudarlos, defenderlos, darles comida. Ellos eran mejores.

Como reguero de pólvora corrió la voz de lo que estaban haciendo los senderistas, los chasquis caminaron incansablemente de comunidad en comunidad. Cada indio alertaba a cada indio, cada piedra se convertía en centinela, cada camino en emboscada. Los senderistas habían sellado su suerte, habían caído en la trampa que los militares les habían tendido, ahora estaban entre dos frentes, entre los sinchis y los campesinos, era cuestión de que la tenaza se cerrara, era cuestión que el martillo golpeará sobre el yunque.

Pero había senderistas que creían que no todo estaba perdido. Dos de ellos fueron al anexo de Ccarhuarán en la provincia de Huanta. Allí siempre habían sido bien recibidos. Fueron a la plaza donde había feria ese día, una feria escuálida, con 15 o 20 personas entre vendedores y compradores de miserables papas, ocas y mashhuas. Comenzaron a arengarlos; pero sólo encontraron apatía. Lo que no sabían era que en el local del Juzgado de Paz había una sesión de la comunidad, allí se dirigieron algunos de los que habían visto a los guerrilleros. Entonces se organizaron encabezados por el gobernador Benito Ccoripero, escondieron palos debajo de los ponchos y fueron en busca de los guerrilleros. También impusieron la ley del número, los tomaron, y no encontraron mejor solución para su conciencia que llevarlos amarrados y entregarlos a los temidos sinchis, ellos sí sabían ajusticiar a los guerrilleros.

¿Dónde nos llevan... por qué están contra nosotros...? -preguntaba angustiosamente uno de los guerrilleros.

Vamos a entregarlos a los sinchis... ya no queremos más abusos...

Están locos... esos son unos criminales...

No llegaron vivos a ningún lugar, la comitiva campesina dio cuenta luego que en el trayecto habían intentado fugar, habían agredido a algunos de ellos y no tuvieron más remedio que defenderse matando. Esos hombres, como otros campesinos estaban aprendiendo a quitar la vida con sus propias manos y seguir como si nada.

Se sintió frustrado. Como un monstruo extraterrestre; como un descomunal marciano, allí arriba, en la cumbre de ese cerro que a ratos se ofrecía pequeño y en otros imponentemente alto y lejano, se erguía la torre de micro-ondas de Yanaorco. No pudo reprimirse y dijo sin ocultar su malhumor.

- ¡Qué cojudos... .Cómo decían que la habían volado...!

Willy Retto lo miró tratando de evidenciar su reproche: pero dimitió de su propósito casi inmediatamente. Pensó que no valía la pena entrar en polémicas, él sabía cual era la posición de Eduardo De la Piniella y no era cuestión de deslindar la suya; pero no podía evitar la desazón que le producía la locuacidad del "camarada" que actuaba como queriendo evidenciar que él era el más conecedor y el más listo. Y esa vestimenta verde olivo lo angustiaba más aún.

-Oye compadre... llévanos hasta la torre, quiero tomar unas fotos... - propuso Sedano al chofer del automóvil. Los periodistas miraron expectantes a Luna Ramos, para todos serían unas buenas fotos volaran o no aquella torre, y lo más seguro era que sí lo harían.

-No hermanito... este carro no puede ir hasta allí... sólo pueden entrar los jeeps y los carros altos... el camino no vale... replicó como excusa. No quiso agregar que tenía miedo de la brutalidad de los sinchis y los soldados que seguramente ahora la estaban custodiando desde la vez que la dinamitaron y que por cualquier cosa disparaban a matar.

¡No pasa nada viejo...! -acotó Pedro Sánchez,.

No hermanito... -repitió Luna Ramos.

...Mejor no perdamos tiempo... todavía está lejos Huaychao... -intervino con seguridad Octavio Infante. Todos lo escucharon y nadie replicó nada, simplemente asintieron con movimientos de la cabeza o con su silencio. El era el que conocía mejor que nadie la zona, había nacido y crecido por allá, cien o más veces había recorrido el mismo camino desde su mocedad, aunque últimamente ya no podía ir a su casa, mejor dicho a la de su madre que ahora la vería después de varios meses. ¿Cómo estará mi viejita? pensó, le incomodó la idea de que sus acompañantes se enteraran que su madre, su **mamay**, era una india que andaba descalza, que nunca había podido dejar de llevar una bola de coca en la boca,

que tenía el pelo desgredado, la blusa y la pollera descoloridas y deshilachadas. Seguramente estaría con su ropa vieja, ella no acostumbraba cambiarse sino los domingos o para viajar, pobrecita, ella no sabía la medida en que esa gente de Lima despreciaba a todos los que son como ella. ¡Qué mierda, es mi madre carajo, yo también soy periodista, soy igual que ellos, qué mierda., que mierda...! se repetía para sí mismo; pero no lo abandonaba la incomodidad.

-Hasta acá nomás... ya no se puede seguir en carro... -Era Luna Ramos que le sacó de su abstracción. El coche detuvo su marcha y todos miraron para afuera. Efectivamente, ya no había forma de seguir para adelante en el auto. Todos bajaron.

Se habían retrasado un poco. Ya era más de las 8 de la mañana y ellos habían pensado estar allí a las 6. Había sol, pero no calentaba. El suelo estaba húmedo y cubierto de musgo e ichus por acá y allá se veían pequeños charcos, piedras negras brillosas y un sendero casi borroso que como una serpiente subía hacia un cerro que estaba mirando Octavio infante de una manera indescifrable, como rindiendo culto o sometido a algo infinitamente superior a él.

En una hora podemos estar en Chacabamba... no está lejos... se atrevió a hablar, para incitar a los demás a iniciar la marcha, los veía pálidos aunque conversadores y curiosos.

Reunieron rápidamente los 15 mil soles que aún debían a Luna Ramos, le entregaron la suma, se despidieron brevemente y luego se agruparon como si estuvieran tratando de formar un pelotón, primero intentaron hacerlo en columna de a 2 y luego en una sola columna, porque no podían desplazarse de otro modo por la estrechez del camino. Octavio Infante iba a la cabeza, llevaba encima una larga y gruesa casaca azul que lo hacía aparecer aún mas voluminoso pero que era muy abrigadora, sus zapatos eran poderosos, gruesos, de montaña, sólo un hombre acostumbrado como él sabía llevarlos. Podía decir y sentía que estaba deportivamente elegante, eso le producía satisfacción, sobre todo ahora que sus vecinos le verían rodeado de gente importante; desde luego los periodistas lo eran. ¿Entenderían los chacabambinos que los periodistas eran importantes...?, a veces eran envidiosos. ¡Qué importa!, pensó.

Eduardo De la Piniella, seguía a Infante. En silencio se preguntaba a sí mismo si honestamente hubiera querido ser guerrillero, teóricamente ésa era la aspiración

de todo revolucionario en un país como el Perú; pero él después de palpar lo que era la vida real de un guerrillero, se sentía metido en una trampa, no podía escapar de las comodidades de la capital. Estaba bien estar de comisión por una temporada: pero no era lo mismo vivir, luchar y perder la vida en esta tierra. ¡Carajo... cuántas veces habrán pisado este camino los senderistas! Él se sentía revolucionario, pero otra cosa eran los senderistas. Él los defendía más por joder al gobierno, por joder al régimen, porque la guerrilla debilitaba, minaba a la plutocracia pro-imperialista, no porque creyera que los senderistas triunfarían, eso estaba muy difícil, por su sectarismo se habían aislado de todos, -ni los moscovitas, ni los pekineses, ni los cubanos, nadie de nadie de los revolucionarios, salvo ellos mismos, creían en la victoria de Sendero Luminoso. Eran unos fanáticos casi dementes; pero eran revolucionarios; eran una especie de parientes descarriados de todos los revolucionarios. Estaban haciendo mil *cojudezas*; pero estaban demostrando que ni el gobierno, ni la policía, ni los militares son invencibles.

¡Putá madre... está bien bravo esto... estoy bien cansado...! dijo con la respiración entrecortada Sedano. Se había rezagado como unos 15 metros y avanzaba penosamente, apoyándose de cuando en cuando en los peñascos y promontorios. Todos lo esperaron e hicieron un breve alto. La operación se repetiría luego cada media hora, después cada 20 minutos y finalmente la caminata se hizo muy lenta. La hora que había anunciado Infante para llegar a Chacabamba, se convirtió en el doble -Ahora sí estamos cerca de Chacabamba dijo Octavio. El conocía todos esos parajes, todos esos cerros: él había pastado mil veces por allí sus carneros, sus chanchos y sus burros. Primero le invadió un recuerdo tierno. Luego una sensación de angustia le atenazó, hubiera querido estar solo, totalmente solo; llorar, llorar hasta que la tierra se lo comiera, después de todo se sentía un frustrado, un fracasado, había llegado a la conclusión de que aunque tratara de mostrar lo contrario y aún engañarse a sí mismo, la vida no había sido como la había querido, como la había planeado. Esos mismos "colegas" que ahora lo acompañaban, quizá sin quererlo, lo trataban como a un ser inferior, le hacían sentir que él era apenas un periodista provinciano, que su periódico no era nada, no tenía ninguna importancia; era verdad, ni siquiera plata le había proporcionado a él.

El corazón le apretaba. Seguía absorto en sus recuerdos, caminaba como un autómatas, del mismo modo contestaba a las preguntas que le hacían sus acompañantes, eran preguntas triviales. Por fin ya estaban entrando al pueblo, ya podía divisar "su casa", aquella choza grande con techo de *ichu*, en la que vivían sus hermanos y su viejita con su esposo, aquel apacible hombre que sin tener ninguna significación familiar en su vida, ni para bien ni para mal, se había ganado su aprecio y respeto sin haber fungido ser un padre para él, por ello no dejó nunca de ser un extraño; pero un extraño amistoso. Su madre, que muy joven se había quedado sola con él muy niño ante el abandono de su padre cuya suerte no supo hasta cuando ya era hombre, se unió a Juan Argumedo y tuvieron varios hijos. Recordaba confusamente que cierta tarde cuando él tendría quizá 4 ó 5 años, don Juan había llegado a la casa de sus abuelos y le regaló un rústico juguete, un camioncito de madera que escondió como un tesoro entre la paja de su cama y que durante mucho tiempo fue una reliquia para él. Sintiéndose un gran chofer, en la pampa del frente de la casa en que vivía entonces, hizo una carretera, como aquélla que había visto alguna vez en su primer viaje a Huanta, con puentes y todo. Después hubo una fiesta y Juan Argumedo comenzó a vivir en el hogar paterno de su madre hasta que hizo esa casa que ya estaba a su vista, en la que también él había vivido.

A unas 2 cuadras, sentada en el suelo vio una figura femenina familiar. Tenía en sus manos la orquilla de madera que se usa para hilar la lana de las ovejas. Ella también, quizá por intuición o presentimiento, levanto los ojos y se miraron a distancia. Ella se paró y él apuró sus pasos.

Es mi Octavio... es mi Octavio, pensó ella. Se sentía satisfecha como madre, había sido buena con todos sus hijos, los había cuidado y educado hasta donde pudo; había querido amarlos igual; pero por alguna razón que ella no lograba descifrar y quería dominar, ese Octavio tenía significación especial para ella, quizá fuera porque él era sólito, o porque sufrió con ella el abandono de su primer hombre y el reproche de sus padres por tener un hijo sin casarse. Luego vio a las otras personas que se acercaban con su hijo, le asustaron un poco porque eran diferentes a los chacabambinos, eran extraños, quizá podían ser policías o quién sabe qué. Pero no pudo reprimirse.

-¡Octavio... Octavio...! ¿Cómo has venido...? ¿estarás Cansado...? -habló a borbotones doña Rosa. Su rostro cetrino, arrugado y un tanto sudoroso, dejó correr las lágrimas que llegaron hasta las comisuras verdosas de sus labios.

Ha estado chacchando, pensó Octavio al ver a su madre así. El también había chacchado muchas veces, especialmente en las fiestas cuando se reunía toda la familia, en las herranzas, en año nuevo, en navidad; pero siempre había pensado que sería mejor dejar de hacerlo, que todos dejaran de hacerlo, que era un vicio. Pero nunca pudo convencer de eso a su madre. Sus hermanas y hermanos por parte de madre, menores que él, y desde luego don Juan el viejo, también chacchaban. El había sido en todo más progresista que ellos, se había ido a Ayacucho tratando de ser alguien, avanzó algo; pero nada más; para su madre, para sus hermanos y para todos los chacabambinos, sin embargo, él era un triunfador, un orgullo del pueblo. ¡Si supieran la verdad!, pensó él.

La comitiva se detuvo. No hubo presentaciones, ella, su madre, no habría sabido como responder ante una formalidad así, él, dirigiéndose a sus acompañantes, simplemente dijo:

-Ella es mi mamá...-era suficiente.

Ellos la saludaron con palabras sin significación para ella. Mucho gusto, ¿cómo está señora?, es un placer, etc., fueron frases que no rompieron la barrera que más de 500 años de opresión había levantado entre los blancos y los indios.

-¿No avisó José que vendríamos? —preguntó Octavio.

El día anterior había estado en Ayacucho con su medio hermano menor y le había pedido que adelantara su viaje a Chacabamba para comunicar que él llegaría al día siguiente con los otros periodistas.

-No el José no ha venido... -respondió la humilde mujer, que azorada y cohibida trataba de esconder sus pequeños pies ennegrecidos por el lodo seco.

-Oye Octavio ¿no habrá algún sitio para tomar algo?, me muero de sed...- interrumpió Jorge Sedano. Octavio se vio metido en un aprieto, allá sólo había agua en porongos que recogían desde el puquio. Sólo en oportunidades especiales hacían chicha o compraban gaseosas; pero ahora no había nada de eso, ni siquiera tiendas. Sedano se percató de la situación y trató de aliviar la dificultad, -no te preocupes...no te preocupes... -agregó visiblemente apesadumbrado por su interrupción.

-Yo tengo limones y azúcar, ¿por qué no nos preparamos una limonada?

-intervino De la Piniella. Inesperadamente se acercó a doña Rosa y con jovialidad amistosa le dijo:

-Présteme vaso y agua señora... -su actitud era espontánea. Se ganó la gratitud y la simpatía de Octavio; era el primero que entablaba un diálogo directo con su madre, sin afectación ni formalidad.

Se dirigieron entonces a la casa. Bebieron la limonada en tazas de fierro enlozado, despostilladas y ennegrecidas por el uso; pero lo hicieron con deleite. Mientras tanto doña Rosa había hecho llamar a su otro hijo, a Juan, que estaba trabajando a esa hora en el aserradero que surtía de madera a toda esa zona. La cordialidad ya se había entronizado entre todos, se gastaban bromas, los periodistas estaban locuaces y decidieron tomarse fotos en la casa de los Argumedo, especialmente con doña Rosa. Sería un buen recuerdo.

-Oye Juan... quisiéramos que nos acompañaras hasta Huaychao... tú conoces la ruta mejor que yo, conoces a mucha gente-volveríamos esta misma noche... -dijo solemnemente Octavio dirigiéndose en voz alta a su medio hermano Juan, ante el silencio de todos. Él esperaba que su interlocutor se mostrara, entusiasmado, que aceptara inmediatamente; pero no fue así.

Juan miró a todos uno a uno, como si los estuviera examinando individualmente. En su rostro estaba claramente dibujada la incomodidad por el trance, Octavio se sobresaltó, temió que la resistencia de Juan fuera definitiva, sin duda se sentiría más seguro con él en lo que restaba del viaje que era la parte más peligrosa, decidió insistir.

-Sólo queremos hacer un reportaje breve, tomar fotos y nos Volvemos...

-Tengo mucho trabajo, sólo me han dado permiso en el aserradero y tengo que volver; tú sabes como es el dueño... la verdad es que no podría... insistió también en su negativa Juan.

El silencio se hizo tenso. Juan se sintió objeto de la mirada inquisidora de todos, incluso de su madre.

- Acompáñalo pues, Juan,.. - dijo por fin doña Rosa en tono casi suplicante. Estaba abogando por su hijo ante su otro hijo. Juan la miró, se sintió un tanto enfadado por esa presión, principalmente porqué, se la hacía en presencia de

esos extraños que no acababan por gustarle. Aprovechó que los otros estaban ensimismados en interrogar y tomar fotografías e invitó a su hermano para hacer un aparte. No podía ocultarle que la situación en toda la zona alta era muy peligrosa, que los mactas estaban levantados y habían terminado por aliarse con los sinchis y los soldados de la marina, habiendo emboscado ya a varias patrullas de Sendero. Huaychao y también Uchuraccay eran las zonas, más peligrosas y estaba seguro que los de allí eran los que estaban comprometiendo a las otras comunidades.

-Pero nosotros no somos senderistas... estamos yendo como periodistas... somos periodistas, yo no veo ningún riesgo... -arguyó Octavio.

-Son unas bestias...no entienden nada y creen que todos los demás son senderistas...todo ha cambiado...ahora están a favor del gobierno...

Octavio se cansó de argumentar, no pudo ocultar su resentimiento ante la actitud de su hermano. Juan se percató de aquello y se sintió turbado, responsable...

-Mira... yo podría acompañarte hasta Huachhuaccasa, ya de allí es fácil el camino, todo es bajada... de Uchuraccay está cerca Huaychao... no tendrán problemas en llegar... sólo que no creo que puedas volver hoy mismo, no creo que esos periodistas aguanten el camino, el gordito está matado... quizá no les alcance el tiempo y tengan que quedarse allá...

-Gracias Juan... -expresó Octavio notoriamente aliviado para agregar casi inmediatamente - ¿no crees que podrías conseguir muías o caballos para ir más rápido?

-Yo podría conseguir quizá una mula y un caballo, la gente no quiere prestar nada, está asustada con lo que está pasando arriba...tendríamos que devolverlos hoy mismo.

-Está bien...tú te los traes de vuelta.

-Mamá., esta noche dormiremos acá...prepáranos unas camas...—dijo Octavio dirigiéndose esta vez a su madre.

¿Dónde hijito..? No tenemos colchones ni frazadas...

-No importa, con mantas, al lado de las trojas y en la cocina, allí no hace frío...

- Mejor es que pienses en que te vas a quedar en Uchuraccay...mamá tiene allí una conocida que les puede dar alojamiento, -intervino Juan -es la señora

Teodora, ella siempre viene acá, es la viuda de Justino Chávez...ella los alojará-agregó para luego requerir la inmediata partida; pues ya habían demorado mucho y se hacía tarde.

Oyó primero voces, eran varias, extrañas, entre ellas estaba la de su esposo, la de Juan Argumedo. Julia en ese momento estaba sacando sus raíces a la papa vieja, el preciado tubérculo que había guardado de la cosecha anterior y que felizmente se había mantenido bien, no se había podrido como suele suceder. Esa papa no tenía el sabor de las frescas, era dulcete, se arrugaba y su pulpa se ennegrecía; pero mantenía su poder alimenticio y siempre a comienzos de año tenían que recurrir a ella, sacándola poco a poco de las *trojas*, pequeños castillos con murallas tejidas con los finos tallos del trigo.

Sintió que la puerta se abría y vio que entraba Juan aceleradamente. Tenía el rostro tenso, denotaba preocupación. "De nuevo esos universitarios", pensó ella, recordando a los comandos revolucionarios de universitarios que con cierta frecuencia buscaban a Juan.

-Julia...es Octavio, ha venido con unos periodistas, están yendo hacia Huaychao y los acompañaré hasta Huachhuaccasa...

La comitiva había tenido que desviarse ligeramente de la ruta para llegar a la casa de Juan, para que él pudiera avisar a Julia; su esposa, del viaje y sacar ropa más adecuada que la que llevaba puesta, ya que quizá podría llover. El cielo serrano es muy traicionero, tanto como lágrima de mujer o cojera de perro, reza un dicho popular andino. Ella trató tímidamente de disuadirlo del viaje, aunque ya a sabiendas que él no cambiaría su decisión.

Oye... ¿podemos darles algo? -inquirió Juan conminatoriamente.

-Todo está desarreglado...la papa está tendida en el suelo... -objetó ella débilmente:

—Podrías servirles algo aunque sea afuera...

Ella tenía guardada la leche que había ordeñado esa mañana y que estaban reservando para venderla, porque ellos sólo usaban una parte. Hizo su cálculo, eran ocho personas, a una taza cada uno, serían como dos litros. Decidió sacar el balde, se limpió la cara con el mandil desteñido y salió con Juan. Luego de saludar a todos, ofreció la leche; pero ella no sabía que también estaban su suegra y su cuñada, felizmente dos de los forasteros no quisieron la leche y no

gastó más de lo previsto. Mientras los visitantes eran atendidos por Julia, él fue en busca de las asémilas y volvió con un caballo y un mulo.

El caballo sí estaba con su *carona*, el mulo no. Julia sacó dos mantas gruesas y una soga que entregó a Juan, quien diestramente las aseguró en el lomo de la bestia. Nadie dudó, Sedano sería quien viajaría en el mulo, el caballo iría llevando todos los bultos, las mochilas y las máquinas que ya habían comenzado a pesar como piedra a esos hombres desacostumbrados a caminatas tan largas y accidentadas. Lo normal debería ser lo contrario, montar el caballo y la mula llevar la carga; pero Sedano no sabía montar, el caballo es más difícil de hacerlo. Lo hizo dificultosamente, Octavio y Juan tuvieron que subirlo en vilo al mulo, mientras De la Piniella tenía cogido al animal por el cuello.

-Señora... dele esto, a sus hijos... y muchas gracias por todo... Eduardo De la Piniella, el camarada del diario de Marka, en gesto de despedida extendió las manos con varios paquetes de galletas. Lo hacía espontáneamente, con el rostro risueño. A pesar de ser blanco, era el que mejor había caído a los Argumedo, para quienes las galletas eran un verdadero suceso, no estaban acostumbrados a probar cosas tan exquisitas y caras. Extendieron la mano tímidamente y cogieron los paquetes delicadamente forrados en papel celofán de colores vistosos.

-Ahora sí nos vamos... dijo Juan.

No hubo más despedidas. Los hombres comenzaron su marcha, mientras las tres mujeres, paradas en el centro del camino, vieron como se alejaban remontando la cuesta hasta que se perdieron tras la curva. Ya no podían verlos, sólo esperaban que regresaran lo más rápido posible. Casi era medio día, quizá las 11 de la mañana. Miraron el cielo, estaba despejado.

En Uchuraccay parecía fiesta, sin embargo era miércoles 19 de enero.

A las 7 de la mañana ya había muchos foráneos en la plaza, recostados en sus alforjas tiradas en el suelo, formaban pequeños grupos circulares, todos chacchaban coca mientras conversaban, comían *llipta* y cal para darle sabor a la bola que hacían en la boca.

El cabildo había sido convocado para las 8 de la mañana, vendrían delegados de Iquichana, Huaychao, Jachubamba, San José de Secce, Huachhuaccasa, Luricocha, Puquio y algunos caseríos cercanos.

Lucio Gavilán, sobrino del Gobernador de Uchuraccay, pese a que no compartía todas las ideas de su tío, se sintió obligado a ayudarlo, a organizar, la recepción y guiar a los delegados. Le gustó sentirse importante a pesar de sus escasos 20 años que en las comunidades, no dan representatividad mientras no contrajera matrimonio y formara un hogar. Se hizo amigo de los delegados más importantes. Sus paisanos y vecinos lo miraban con, orgullo o con respeto, de pronto había pasado a ser alguien con significación en la vida comunal. El fue quien sugirió a su tío que la asamblea se realice al frente de la escuela donde había un parque grande y no en la casa comunal, porque en ésta no entrarían de ninguna manera esas doscientas o quizá más personas,

La reunión se efectuaba esta vez en Uchuraccay, y habían concurrido más delegados que a la que se realizó en Carhuarán, porque el asesinato de Alejandro Huamán y Venancio Auca toma había exacerbado a los comuneros de toda la zona. Ya no sólo era el saqueo de sus cosechas la imposición de cupos humillantes y las restricciones al libre desplazamiento, sino que los terroristas *suhuas* habían comenzado a matarlos sin causa alguna.

- Hermanos: nosotros no le pedimos nada a nadie, tampoco nos da nadie nada. Nosotros no les hemos hecho nada a esos terroristas. Ellos han venido acá y todo lo han cambiado. Tenemos que dejar de comer para darles nuestra mejor papa, se llevan a nuestras ovejas; ya no pueden salir a pastar las mujeres porque las asaltan y las violan, hasta ya no podemos sembrar lo que necesitamos, sino lo que ellos quieren; dinamitan los caminos y los puentes, para que no podamos

llevar a vender nuestras cositas y comprar lo que necesitamos, no quieren que haya ferias. Nosotros no les hemos hecho nada; pero han comenzado a matarnos. Ahora nos ha tocado a nosotros perder a nuestros hermanos" Alejandro Huamán y Venancio Aucatoma, mañana le puede tocar a cualquiera de ustedes. Alejandro sólo quiso defender sus ovejas que querían llevárselas, Venancio salió en su defensa y ambos fueron acribillados, los mataron a balazo limpio, como perros, como si no fueran seres humanos... Nadie vendrá en defensa nuestra, ya lo han dicho los guardias, tenemos que defendernos nosotros mismos, si no acabarán con todos nosotros... tenemos que defendernos, prepararnos, organizarnos, ayudarnos, avisarnos...tenemos que olvidar nuestras peleas, nuestras rencillas, debemos parar las disputas, si no todo lo perderemos... los guardias también han dicho que no nos pasara nada si nos defendemos, incluso si matamos para que no nos maten...

El gobernador de Uchuraccay había estado inspirado; había hablado en quechua ayacuchano, dulce, poético; pero había sido contundente. Todos asintieron. Hablaron, después los representantes de las otras comunidades, desde, luego sin el brillo de Gavilán. Se acordó por unanimidad organizar las guardias de vigilancia, cada comunidad debería enviar tres jóvenes a caballo hasta su lindero con la otra comunidad y juntos con los de ésta patrullarían, sólo patrullarían, sin enfrentarse a los **terrucos**.

- No podemos enfrentarnos a ellos, sería una locura, un suicidio, ellos tienen ametralladoras, fusiles, revólveres, granadas y dinamita, nosotros no tenemos nada... ¿cómo vamos a enfrentarnos?

- ¿Entonces qué hacemos, dejamos que nos maten, que acaben con nosotros?

-Aquí hay licenciados... ellos pueden decirnos lo que podemos hacer...-Fue una incitación recogida por un joven robusto.

Ellos andan en pequeños grupos para que no los detecten los guardias. La cuestión es agarrarlos de sorpresa sin ponerse delante de ellos, esperarlos escondidos en los cerros, teniendo siempre un camino para huir en caso de que no se acabe con ellos en el primer ataque. Si sacan sus armas y apuntan, ya no se puede hacer nada, la piedra de nuestra honda no tiene la velocidad ni. el poder

de la bala. Tenemos que atacar de sorpresa, siempre de sorpresa, no dejarles agarrar sus armas, no dejarles disparar, tenemos que acabarlos antes que se den cuenta...

- Para eso serán los vigilantes, para avisarnos, a los demás, para esperarlos en sitios precisos, atacarlos por todos los lados, haciendo rodar las piedras de los cerros para que los aplasten sin que se den cuenta. Debemos usar nuestras hondas, escondidos detrás de las piedras; si nos ven antes podemos ser hombres muertos, la bala es más rápida que cualquiera.

-¡Qué esta vez se cumpla lo que estamos acordando...! —arengó alguien.

Las patrullas quedaron organizadas. Los enlaces fueron designados. Había un fervoroso sentimiento de camaradería. Los más jóvenes se sentían enardecidos, se acercaron a los deudos de Alejandro y Venancio, y juraron que ya no habría más Alejandros ni más Venancios, ya no se dejarían matar como borregos. Salieron varias botellas de caña, brotaron diminutas copas de vidrio y brindaron, se estaba sellando la alianza de los cóndores.

Muy pronto sería puesta a prueba la unión, la valentía y la estrategia de los comuneros. Le tocó esta vez a Huaychao. Cuando pasaron los senderistas por Uchuraccay, los huaychanos ya sabían que se acercaban y se prepararon para la emboscada. Los terrucos también tenían sus informantes, sabían que en Huaychao había un nido de "contrarrevolucionarios" que estaban fomentando la rebeldía tenían que dar un ejemplo para que no cundiera esa actitud. Sabían que también los de, Uchuraccay estaban comprometidos: pero no eran tan peligrosos, lo que no sabían era que allí estaba actuando Félix Gavilán, un indio listo y con ascendencia entre los aldeanos; los senderistas se desviaron por la falda del cerro y pasaron de frente a Huaychao. Grave error, los de Uchuraccay, aún enfervorizados por la asamblea, los siguieron sigilosamente por la retaguardia, ya sabían ellos que en Huaychao estaban esperando a los senderistas; pero ellos también querían participar en la pelea, en la guerra.

No quedó ni uno vivo, los siete senderistas murieron sin siquiera poder sacar sus armas. Fueron llevados ya muertos, a la plaza del pueblo y exhibidos: allí estaban los asesinos, los ladrones, los violadores, los abusivos.

-Entre nosotros tienen sus aliados, sus soplones que les informan nuestros acuerdos...tenemos que acabar también con ellos...-dijo el gobernador.

En adelante la persecución también se desataría contra los que colaboraran con los senderistas, contra sus simpatizantes, la guerra era a muerte. Pasó un día de calma. Llegó el sábado 22 de enero. Huaychao estaba en alerta total, la gente estaba reunida, pocos habían salido a las chacras a trabajar. Igual sucedía en Uchuraccay. Serían las 11 de la mañana, cuando llegó la alerta.

-Vienen más guerrilleros... vienen más guerrilleras... vienen por la quebrada...

Los vigilantes nuevamente estaban demostrando su eficacia. Uchuraccay se estremeció, esta vez querían participar todos en el enfrentamiento, aunque algunos que temían morir en él, tenían la esperanza, que los senderistas nuevamente pasarían por el cerro del frente. Seguramente estaban yendo a Huaychao para vengar a sus compañeros, pensaron casi todos. Así era, la incursión era para escarmentar a quienes ellos suponían eran los directos responsables de la muerte de sus siete camaradas. Pero esta vez los senderistas marchaban precisamente por el camino que iba directo al pueblo, a Uchuraccay. Esa duda de si pasarían por el pueblo o no, desconcertó a los comuneros y no pudieron organizarse oportunamente para detenernos antes de ingresar en él, tuvieron que replegarse; la mayoría optó por reunirse en la casa comunal, otra parte en el local de la escuela y otros detrás de las tapias. Había temor mezclado con el deseo de guerrear.

Nadie sabe cómo, pero los de la casa comunal, sin avisar a nadie, se habían lanzado al asalto mientras los senderistas extenuados por la exigente marcha hacían un alto y descansaban en la plaza, exactamente donde había sido la asamblea. Cuando vieron que venía una mancha de hombres gritando y lanzando piedras, se paralizaron por el miedo, no pudieron mover ni una mano en intento de disparar sus fusiles, y murieron mansamente.

-Son igual que cualquiera... también tienen miedo... también mueren... también tienen sangre...

La incursión de revancha había acabado allí.

-Ahora vendrán directamente a nosotros... vendrán acá...

Uchuraccay se había convertido en tierra de nadie, en el escenario de una guerra que los comuneros no habían querido, al que habían sido empujados por los propios senderistas y también desde luego por el gobierno que no quería

prestarles protección; seguramente para Belaúnde las vidas de los campesinos no valían ni un día, ni una hora, ni una bala de los guardias.

Los deudos de Alejandro y Venancio recibieron la noticia de la venganza del pueblo con la muerte de 5 **terrucos** asesinos; pero eso no les devolvería la vida a Alejandro y Venancio. Los deudos seguían tristes y pobres.

El camino al comienzo se ofreció entretenido. El reposo en Chacabamba había sido reparador; pero eso duró poco, pronto nuevamente el agotamiento hizo presa de los 8 excursionistas limeños, incluso de los que siendo provincianos vivían en Lima, sólo Infante, Gavilán y desde luego Argumedo, soportaban bien. No se habían imaginado los otros que fuera tan difícil ese trayecto, a ratos pasaban por caminos pedregosos y peñascos al borde de precipicios de 30 ó 40 metros, suficientes para que cualquiera que se desbarrancara, terminara, para siempre allí. Para Sedano se convirtió en una pesadilla el viaje, la cabeza le daba vueltas, tenía ganas de vomitar, cerraba los ojos cuando, veía el pavoroso espectáculo del fondo del precipicio como llamándolo, aguardándolo. Felizmente el mulo era manso y avanzaba con seguridad, se diría con sabiduría, sin equivocarse ni un solo paso.

Cuando con el mapa en la mano planearon la excursión, los que no conocían el trayecto, creyeron que Jachubamba, Minas Picchu y Huacchuaccasa, eran verdaderos centros poblados. Al llegar a una zona menos escabrosa, pero pequeña, vieron 2 ó 3 chozas clavadas en una meseta en miniatura, nadie le dio importancia, incluso parecían desiertas, sin habitantes. Eso sería como a las 12.30. Nadie tampoco dijo o preguntó nada, el agotamiento físico de los limeños y el instintivo ahorro de energías de los que sabían lo que era eso, había impuesto el silencio, apenas si cruzaban monosílabos entre los medio-hermanos como consultando o corroborando la situación. Acostumbrados a almorzar como a esa hora, sin decir nada, todos aguardaban alguna indicación para detenerse y comer algo, la palabra la tenían en este caso Argumedo e Infante; el primero quería avanzar lo más que pudieran y acostumbrado a comer sólo 2 veces al día, muy temprano un desayuno con varios platos o el calentado del día anterior y a eso de las 5 de la tarde la comida, no tenía ni sed ni hambre y no se le ocurrió que los otros sí. Fue De la Piniella el que hizo la sugerencia.

-Mejor nos detenemos en el primer pueblo para comer algo y descansar, el pobre Sedano ya no da más.

-Ya hemos pasado Jachubamba. Minas Picchu, a este paso, esta como a una hora o quizá más, estamos yendo muy lentamente... si quieren nos paramos un rato acá...- dijo como toda respuesta Argumedo.

¿Todavía falta mucho...?- insistió De la Piniella un poco impaciente.

-No falta mucho... estamos yendo muy despacio...- habló infante respaldando a su hermano.

-Si fuéramos más rápido ya estaríamos a la mitad del camino, pero no hemos avanzado ni la cuarta parte y ya es más de una hora de viaje. Estamos atrasados. No creo que puedan volver hoy mismo, seguramente llegarán a Uchuraccay a las 4 y a Huaychao en la noche, a mí también se me hará la noche para fe Volver...- dijo: en tono apesadumbrado Juan Argumedo.

Deliberaron brevemente y decidieron proseguir el camino. Sedano no dijo una sola palabra, estaba realmente extenuado y con malestar; pero no quería ser un estorbo. Se arrepentía de haber llegado hasta allí. ¡Cómo quisiera estar en mi cuarto en el hotel, cómo quisiera estar en mi cama de Lima!, pensó con arrepentimiento y eso le hizo sufrir más.

Respirando dificultosamente, ayudándose a veces con la mano avanzaron una hora más. A la vera del sendero encontraron una pequeña casa con techo de ichu. Su puerta de calamina estaba cerrada, en la pared de tierra rojiza había una leyenda escrita con tiza: "Viva la lucha armada... muera Belaúnde, eso levantó los ánimos de los periodistas, no de Infante ni de Gavilán. Aquellos pensaron que ya estaban cerca de la meta y no era así.

- ¿Falta mucho?- nuevamente preguntó De la Piniella.

- Estamos a la mitad de camino... esto es Minas Picchu...-replicó Argumedo.

- Puta madre... ¿cuánto falta... cuánto hemos andado? Esto parece el salario del miedo...- agregó el corresponsal del diario de Marka.

- Estamos con suerte, no hay lluvia, el cielo está limpio, si seguimos, llegaremos en una hora y media a Huacchuaccasa y de allí en media hora a Uchuraccay... en

línea recta nos faltarían unos 5 kilómetros; pero el camino parece culebra...-acotó Argumedo.

Ya habían avanzado demasiado para retroceder; aún dominados por el cansancio, tenían que seguir adelante, pero en todos germinó y maduró la idea de dormir esa noche en Uchuraccay, en la casa de la amiga de la señora Rosa, aquella viuda para la que llevaban una recomendación providencial. En el estado en que se encontraban era más difícil, casi imposible intentar el retorno. Además el tiempo les había ganado ese día.

La euforia y el enardecimiento había dado paso al temor lindante con el pánico. Todos tenían seguridad que los guerrilleros no olvidarían así nomás a los 7 que habían sido ultimados en Huaychao ni a los 5 que habían caído en Uchuraccay. Los senderistas no perderían tranquilamente 12 hombres que hasta entonces se paseaban como amos y señores.

Ellos sabían a ciencia cierta que siempre que se habían levantado contra los blancos abusivos, al comienzo les iba bien, los cogían por sorpresa, con suerte incluso habían resistido por un tiempo; pero al final, siempre terminaban por imponerse los **mistis**, porque traían más hombres, armas más poderosas. Ahora también podría pasar lo mismo, quizá se repetiría lo que historiaban los ancianos en las tertulias nocturnas, aquella versión que a su vez ellos habían recogido de sus padres, de cuando llegaron los soldados y habían fusilado a todos los hombres de las comunidades, simplemente porque se opusieron a que los recaudadores les quitaran sus animalitos y sus cosechas para cobrar los malditos tributos; o también la vez en que por resistir a los "enganchadores" para las obras viales que los llevaban amarrados como animales nadie sabe a donde, casi siempre para no volver nunca más, también fusilaron a los que se habían negado a marchar como ovejas.

-Esta vez es distinto, ahora nos apoya el gobierno, nos apoyan los guardias... los guerrilleros son los que están contra el gobierno, no nosotros... también el ejército está peleando con los terroristas, no estamos solos...

-¿No estamos solos? ¿Quién dice eso? Yo pregunto dónde están los guardias, dónde está el gobierno que nos apoya... Eso es mentira, a nosotros no nos apoya nadie, nunca lo han hecho; por último que nos importa esa pelea, que nos importa el gobierno o los guerrilleros. Nosotros sólo nos hemos defendido para que no nos maten más, para que cualquiera de nosotros no caiga como Venancio o como Alejandro... pero estamos solos y vendrán más guerrilleros, esta vez vendrán prevenidos, ya no entrarán al pueblo así nomás... ya no podremos sorprenderlos más... estamos solos; pero yo no les tengo miedo-Todas las guerras son iguales, cuando comienza parece hasta atractiva, despierta recónditos pliegues agresivos, enardece el espíritu, es que cada hombre mantiene latente algo de animal

sanguinario en su alma. Los huaychanos y los uchuraccainos, no eran diferentes. Pero luego venía la realidad, la cruel realidad. La muerte violenta engendra más muerte, la sangre derramada genera más sangre, no sólo es cuestión de matar, sino también de morir, ¿y quién quiere morir?

Era miércoles 26 de enero también en Uchuraccay. El ambiente era distinto al del cabildo anterior, se veía mucho menos gente pese a que también habían sido convocados los de Iquichana, Jachubamba, San José de Secce, Huachhuaccasa, Luricocha y Puquio.

- Sólo hemos venido una comisión, no podíamos venir todos como la vez pasada porque tenemos que cuidar nuestras casas, las mujeres y los niños no podían quedarse solos. Pero nosotros seguimos en la misma posición, estamos dispuestos a pelear aunque el ataque no sea a nosotros. Huaychao o Uchuraccay son como nuestro propio pueblo, cumpliremos nuestro acuerdo, estamos listos para ayudarlos... - habló uno de los delegados.

-Nosotros hemos pedido esta nueva reunión ---dijo entonces Gavilán- porque sabemos que así como estamos ahora, desorganizados, desarmados, no podremos enfrentarnos a los guerrilleros. No podemos pelear con ellos si no tenemos armas, las hondas y los rejonos no valen contra las balas. Tenemos que pedir al gobierno que nos dé carabinas y fusiles; si es como dicen que nos respaldan y si no pueden poner guardias, entonces tienen que darnos armas. Yo creo que debemos ir Una delegación a pedirlo, tenemos que ir hasta Ayacucho.

-Eso está bien... tienen que darnos armas. Mejor no les hubiéramos entregado las que quitamos a los guerrilleros. Ahora tendríamos metralletas, fusiles, armas, ¿qué dicen ustedes?-¿Qué hacemos...?

Todos estuvieron de acuerdo en conseguir armas. Quedaron en viajar hasta Ayacucho el lunes siguiente.

Llegó las 3 de la tarde, la hora del convite. El gobernador había invitado a los delegados a la casa comunal donde habían sancochado tres ollas grandes de papa. Había bastante ají con huacatay. Era un verdadero banquete. Habían tendido mantas en el suelo y allí habían esparcido las papas humeantes, papas que habían reventado como flor al hervir el agua en la que se sancochaban. Las

papas aún calientes y el ají bien picante, hacían olvidar incluso la guerra, a los muertos, sólo se pensaba en comer.

De pronto se escuchó un murmullo. Todos guardaron silencio inquietos. El corazón no les engañó. La guerra se asomaba nuevamente a Uchuraccay.

Todos sintieron que el estómago se les encogía, que la respiración se convertía en suspiro, casi en gemido. Todos pensaron en los fusiles, en las ametralladoras, en las balas, nadie pensó en los hombres, porque ellos también lo eran. ¡Carajo, de igual a igual, la cosa sería distinta!

-Ha llegado una comisión de Huacchuaccasa... dice que vienen 9 guerrilleros de frente acá.

Los visitantes hubieran querido escabullirse, no haber ido al cabildo o haberse retirado ya; pero todo el mundo los estaba mirando y no tuvieron otra alternativa que quedarse, si no todos pensarían que eran unos traicioneros.

Serían las 3 y media de la tarde. Nadie se preocupó de la hora. Para los uchuraccainos el día se hizo rojo, el sol se hizo rojo, las calles también eran rojas, como las piedras y los cerros.

¿Por dónde están?- preguntó secamente el gobernador.

-Como a una hora de camino, quizá menos... con ellos viene uno de Chacabamba que también es guerrillero. Seguro viene a delatarnos, a reconocernos por lo de la vez pasada...

-Tienen que pasar por la quebrada, nosotros podemos llegar allá antes que ellos y allí sí podemos enfrentarnos, si no estamos jodidos... —reflexionó en voz alta y con tono autoritario.

Los delegados abrieron sus alforjas y salieron a relucir hondas hechas sin duda alguna de lana de llama, tenían el color del auquénido. Eran vistosas pese a su presencia guerrera. Los lugareños fueron a sus casuchas y volvieron blandiendo las suyas, otros portaban machetes, otros rejonos, otros simplemente palos, y uno un tubo largo de metal, tendría quizá 5 ó 6 metros, sólo él sabía que eso se usaba en las ciudades para poner agua en las casas.

Serían las 4 de la tarde. Quizá eran 100 los hombres que se habían apostado en el cerro, a unos 50 metros de donde discutiré el camino por donde pasarían los guerrilleros. La guerra, esa guerra, había hecho que incluso algunos **taitas** casi

centenarios también volvieran a ser hombres; también le había dado rostro y serenidad de hombre al Federico, el huerfanito descarriado y medio loco de 13 años que vivía casi como un salvaje sólo con su abuela desde que sus padres murieron convertidos en ceniza por un rayo que los fulminó mientras pastaban sus ovejas. ¡Ah... este Federico sí que es un hombre, aunque tenga el rostro y el cuerpo apestoso y mugriento, aunque no había crecido mucho y parecía tener menos años... y no temblaba como lo estaban haciendo otros... no tenía necesidad de cañazo para seguir firme en su puesto! Las mujeres no se quedaban atrás.

-¡Ahí vienen... ahí vienen...!- dijo el mismo Federico. La respiración se paralizó y la mirada de todos se dirigió unánimemente al mismo punto. A unos 200 metros apareció un hombre que llevaba cruzada en la espalda una casaca, detrás de él iba uno que tenía el inconfundible uniforme de los guerrilleros de Sendero Luminoso, del mismo color que el de los soldados, color verde aceituna; después aparecieron otros, todos llevaban mochilas, seguramente allí tenían las granadas. ¡Ojalá ¡que no saquen sus fusiles... **taita dios** que no saquen sus ametralladoras...! Dios les hizo caso, ninguno cogió su fusil, sólo avanzaban muy despacio, seguramente pensando sacar sus armas al entrar al pueblo y acabar con todos ellos, no dejar un solo uchuraccaino vivo. ¡Felizmente los guerrilleros no sabían que ellos los estaban esperando, que antes que los maten, ellos los matarían! - ¡Un poco más... que avancen un poco más! dijo él secamente. No se oía nada en el aire, ni en el cerro; todo se había paralizado, las aves incluyendo el sanguinario **quillincho** y la tierna paloma, habían dejado de volar, ni cantaban para no alertar a los intrusos.

Todo estaba saliendo a la perfección. Esta vez los **terrucos** no los matarían mansamente, ya sólo era cuestión de unos metros más.

Fortunata se sintió estremecida de miedo cuando oyó pasos muy cerca de ella. Las voces y el lenguaje que también escuchó ya al borde del pánico no le dejaron ninguna duda, los **mistis runa huañuchij** la encontrarían primero a ella, inexplicablemente se habían desviado del sendero y tomado como camino la especie de andén donde ella se había apostado. Apenas tuvo algunos segundos para arrepentirse de su imprevisión, de no haber hecho como todos los demás y colocarse no tan cerca del lugar por donde inexorablemente pasarían esos

terrucos; pero ella ya no tenía agilidad, no podía treparse a los cerros como antes lo hacía con facilidad, tampoco su mente era rápida, vivía en una especie de sopor permanente, así la ponían la **coca** y la **tocra**, amasijo hecho de las cenizas de los tallos de la quinua y del **tucnay**, que ella siempre llevaba en esa boca ya acostumbrada a una pelota casi tan grande como una de tenis o billar; pero sólo de ese modo no tenía hambre, o por lo menos podía mitigarla porque comida no tenía y tampoco había nadie que se la diera, ella era una mujer sola, ya casi vieja, que vivía de los mendrugos que le daban los que tomaban sus servicios para pastar ovejas, para ayudar en las faenas agrícolas o en las fiestas para lavar los miserables platos de barro y evitar que los perros se comieran la comida, de un tiempo a esta parte las fiestas se habían hecho más esporádicas y ya no podía darse los festines que se daba con las sobras que quedaban en los platos que le llevaban para lavar.

El instinto le dictaba alejarse de allí, correr, volar o simplemente meterse debajo de la tierra; pero apenas pudo pararse torpemente. Se dio de bruces con los 8 guerrilleros.

-¡..Ama huañu chihuaychiccho..! -Clamó por su vida. Fue un grito desgarrador que rompió el sepulcral silencio que enmarcaba los pasos y las voces apagadas de aquellos caminantes que buscaban la muerte. Aquella voz chillona tronó en los aires como una trompeta convocando a la muerte. Todos quedaron paralizados, la estúpida Fortunata y también aquellos 8 sanguinarios asesinos.

Estaba por malograrse todos los planes, no podían hacer nada mientras ella siguiera cerca a los enemigos. Nadie se atrevía a soltar sus piedras ni a disparar sus hondas; pero Teodoro se sintió impelido a hacer algo por esa pobre Fortunata, no podía olvidar que había sido amiga de su madre, que muchas veces había ido a ayudarla en los quehaceres hogareños; siendo ellos muy pobres, no lo eran tanto como esa pobre mujer que chillaba desesperada.

¡Déjenla...ella no ha hecho nada...! — Teodoro trató de ocultar su miedo al dirigirse a esos 8 tenebrosos guerrilleros.

Los 8 hombres los miraron. El sí podía ver el rostro de aquellos, había una mezcla de consternación y desconcierto. Se detuvieron, descolgaron sus mochilas, las pusieron en el suelo mientras él logró convencer a Fortunata para que se alejara

con él. Al volverse vio que también otros jóvenes como él habían salido de sus escondites blandiendo sus hondas.

- ¡..Oiga...nosotros no somos guerrilleros...somos periodistas no venimos a hacerles nada malo..!—oyó decir mientras se alejaba con Fortunata hasta ponerse detrás de una piedra.

-¡Ama huañu chihuaychicho..! -siguió clamando Fortunata.

-¡Ahora... Ahora... Yajaaaai!- Para los periodistas eran las 4 de la tarde del miércoles 26 de enero en la quebrada de Uchuraccay. También en las faldas de los cerros para los comuneros. Ese **guapido** retumbó en los aires más fuerte que mil tromperas.

-¡Yaaajaaai...!— también guapearon los otros labriegos convertidos en guerreros. Igual hicieron los cerros. ¡Yajaaaai...yajaaaai! Tronaba en el cielo.

Las piedras que rodaban levantaban polvareda y no les dejaba ver lo que pasaba abajo. Cien indios color de la tierra se habían parado y blandían diestramente por los aires sus hondas que lanzaban mortíferas piedras. ¡Tenían que matarlos rápido antes que sacaran sus fusiles, antes que agarraran sus ametralladoras!

Cesaran los **guapidos**, las piedras se detuvieron. No había ningún movimiento abajo, como si nada hubiera pasado, como si nadie hubiera allí.

-¡Quitémosles sus fusiles...!

Se respetó la jerarquía, comenzaron a bajar primero las autoridades, luego los guerreros.

- ¡Cuidado... se están parando... cuidado! Alertó Federico.

El del uniforme verde intentaba ponerse de pie, se apoyó en una piedra y se cogió el hombro.

- ¡Va a sacar su arma... cuidado!

Era muy tarde para retroceder y esconderse detrás del cerro, sólo quedaba llegar hasta él antes que tomara su arma. Comenzó la carrera contra la muerte, y la ganaron. Cayeron los palos, salieron a relucir los machetes y las hachas en busca de sangre, Cualquiera de ellos podría levantarse y tomar su arma, cualquiera de ellos, entonces era su vida o la de esos guerrilleros que habían venido a matarlos, a humillarlos y quitarles todo. Venancio y Alejandro habían muerto por no darse

cuenta a tiempo que en una guerra la vida no vale nada, ni siquiera una oveja o una bala.

- ¡No están sus fúsiles... no hay sus ametralladora!...!

-Ya están cerca de Uchuraccay, ya falta poco... Octavio, yo me vuelvo de acá... ya es muy tarde! me puede ganar la noche si tardo más -Juan Argumedo había cumplido su palabra y había llegado hasta Huachhuaccasa—, tú conoces bien el camino que falta. Seguro que esta noche tienen que pernoctar en Uchuraccay, nos veremos mañana.

-Está bien Juan... gracias de todos modos... dile a mamá que no se preocupe, a más tardar mañana estaremos de regreso.

Sedano se había olvidado que en adelante tenía que marchar a pie, que debía llevar a cuestas su mochila, sus máquinas fotográficas, esas de las que siempre se había sentido orgulloso, especialmente de su juego de teleobjetivos y el zoom que su diario le había comprado. En "La República" querían tener las mejores máquinas, para tener las mejores fotografías, y como tenían plata las compraron.

-¡Qué bestia, parece un fusil... que tal teleobjetivo...! dijo Sánchez risueñamente al comparar deportivamente aquellas descomunales máquinas de Sedano, con las pequeñas y desvencijadas que él llevaba.

Todos rieron. Reanudaron la marcha. Eran casi las 4 p.m. del miércoles 26 de enero, también en Uchuraccay.

UCHURACCAY: MARTES 26 - 4 P.M.

Vio a su hermano treparse sobre el mulo y apurar el paso de las bestias de vuelta a Chacabamba; llegará antes que se haga noche, pensó. Recordó que Juan nunca había sido un buen jinete, que tenía miedo montar a los caballos y que siempre, había preferido los burros, después de todo ninguno de ellos había tenido oportunidad de usar un caballo, tenerlo era un lujo, porque para el trabajo de la chacra valían muy poco los caballos. Está igual que Sedano, ironizó en su mente, al tiempo que volvió nuevamente la mirada en busca de Juan, en el preciso momento en que éste se perdía detrás de unas moles de piedra. Ya no lo vería hasta el día siguiente. Eso esperaba. Octavio se sintió nuevamente invadido por una sensación angustiosa, mezcla de temor y resentimiento con su hermano. Yo lo hubiera acompañado a él hasta el final, pensó. ¿Lo hubiera hecho? se retrucó él mismo. Dudó. Hijo ilegítimo, único hijo, sin hermanos de padre y madre, nunca pudo plasmar su ideal de hermandad con sus medio hermanos. Ellos siempre le habían mostrado adhesión; pero había sido en cosas superficiales, sin importancia, nunca en un momento crucial como éste, que es cuando se pone a prueba de todo. El hubiera querido tener hermanos que se la jugaran todo por cualquiera de ellos, sin embargo Juan se estaba yendo a su casa tranquilamente, en busca de comida caliente, sin preocuparse si él comería o no; en busca del calor de Julia, su mujer, para dormir en la misma cama, sin pensar si él dormiría o no. Julia era una mujer buenamoza y joven, a él siempre le había gustado y sintió un poco de celos cuando supo que su hermano se casaba con ella, pero después de su matrimonio nunca le cruzó ni un pensamiento malo.

Ahora Juan lo abandonaba, después de haberle dicho él mismo que ese viaje era peligroso. Era cierto que había tratado de convencerlo para que no fuera ni a Uchuraccay ni a Huaychao; pero él sabía también que ya no podía dar marcha atrás, ¿Será cierto que también están levantados los de ese pueblito que ya estaba -casi al alcance de la mano, quizá a unos 10 minutos de caminata, o quizá menos? ¿Será cierto que también acá están matando a los senderistas? ¿Qué había pasado con la gente, con los campesinos que estaban contra la revolución?

¿Será tan grave la situación? Eso es lo que le había dicho Juan; pero quizá estaba equivocado.

- ¿Ya estamos cerca, no? -era la voz entrecortada de Eduardo De la Piniella que interrumpió su meditación. Se puso a su altura en la caminata, eso le agradó, era el que más le simpatizaba y ahora se sentía más ligado a él que a ninguno otro de la comitiva, por el gesto que había tenido con su familia.

-Sí, nos falta poco... en 10 minutos estamos allí... -contestó.

--¿Será cierto que la cosa también está movida acá? -habló Eduardo. Octavio no contestó nada, a él no hubiera podido mentirle; pero tampoco quería ser pesimista ni alarmarlo. No tuvo oportunidad de contestar.

-Dicen que la semana pasada han asesinado a 5 de Sendero, acá...- Volvió a hablar De la Piniella. Octavio se sobresaltó, se sintió abrumado. La versión de su hermano Juan y ahora la de Eduardo, eran demasiada coincidencia. Le intrigó la actitud de su interlocutor, el silencio que había mantenido hasta ese momento, hasta esas alturas. Se asustó, le dio como vahído, era consiente que en Ayacucho a él lo tildaban de pro-senderista, que igual pasaba con su familia en Chacabamba, no sería pues extraño que también en Uchuraccay y en Huaychao» donde lo conocían, pensarán lo mismo.

- ¿Tú sabías eso? ¿Por qué no lo dijiste? -interrogó con tono de reproche Octavio.

-Yo no creo en esa *cojudeza*... replicó airadamente De la Piniella, aunque luego ablandó su gesto.

-Es que mi hermano Juan me ha dicho lo mismo, por eso es que no quiso ir hasta allá. Realmente lo veo peligroso... -agregó Infante.

Ambos se sobrepararon. Los otros los rodearon rápidamente. Todos se sintieron alarmados al notar la tirantez.

. -¿Qué pasa...? -inquirió Sedano en actitud imperativa. Como si ser el más viejo le diera autoridad.

-Nada... —contestó rápidamente De la Piniella al tiempo que miraba a Octavio fijamente a los ojos. Tenía confianza que él le entendería y así fue. No valía la pena aumentar más la tensión de los otrosí ya tenían bastante con su cansancio. Apenas reiniciaron la marcha, Pedro Sánchez se acercó a Eduardo.

¿Qué dice Infante? ¿Sabe todo? –inquirió el fotógrafo de Marka, De la Piniella asintió con un movimiento de cabeza.

Por primera vez el corresponsal de Marka se sintió inquieto, quizá avergonzado de haber llamado a sus compañeros de aventura algo que tal vez los hubiera disuadido de ese viaje. A él le habían hecho saber que en ese pueblo de Uchuraccay efectivamente habían matado a 5 guerrilleros, se lo hicieron conocer los propios informantes que tenía en Sendero y él había pasado la noticia a Lima. Lo demás era cuestión del director de su diario, de alta política. Creyó su obligación periodística y revolucionaria indagar y allí estaban, un grupo de periodistas de todos los sectores, así nadie podría decir que se trataba de comunistas ni nada por el estilo, sólo que los otros no sabían todo, ni tenían para qué.

Nuevamente Octavio Infante tomó su puesto de vanguardia y se reinició la marcha.

-Ya falta poco...—exhortó Infante.

-Carajo... ya son casi las 4 y nosotros pensábamos volver hoy mismo... -exclamó Sedano mirando su reloj— Ojalá que el viaje valga la pena.

Maquinalmente todos, acomodaron su equipaje, los fotógrafos automáticamente colocaron al centro del pecho sus máquinas, los teleobjetivos y zooms fueron sacados de las mochilas y colocados en posición. A eso habían venido, a tomar fotografías.

Octavio dirigió nuevamente la mirada al sendero que llevaba hasta Chacabamba y ya no vio a su hermano Juan. ¿Qué estará haciendo en este mismo momento mi madre? ¿Qué estará pasando ahorita mismo en Ayacucho, en mi cuarto? Seguramente todo sigue igual, mi madre estará pastando, la gente caminando por las calles como si nada. Pensó nuevamente Octavio.

El cielo es el mismo, el sol es el mismo, yo soy el mismo, mi madre es la misma, la gente es la misma; pero yo estoy acá pisando esta tierra un lejana. Si pudiera volar, si pudiera trasladarme con abrir y cerrar los ojos. Pero para volver a Ayacucho hay que pasar nuevamente por Huachhuaccasa, Minas Piccihu, Jachubamba, llegar de paso por Chacabamba y para eso se tiene que caminar nuevamente esos interminables senderos de subidas y bajadas, de curvas y precipicios, de piedras y polvoriento, tierra roja, sin siquiera un riachuelo donde

abreviar la sed. Siguió pensando ansiosamente Octavio. Era pues muy tarde para pensar o intentar el retorno. Nadie se había atrevido jamás por ese camino de noche y ya pronto lo sería.

Treparon el último cerro del camino y allí se ofrecía a su vista Uchuraccay. Se sintieron defraudados, eran apenas casuchas y chozas regadas en un pequeño valle entre dos cerros que lo cercaban. Tenían que descender, ir por un sendero que se estrechaba apretado por esas imponentes columnas de piedra, cerros que seguramente no figuraban en los mapas pese a ser parte de la cordillera andina. Eso también era el Perú, lejano y ajeno, pero también era el Perú.

Los viajeros recuperaron el aliento, entre chanza y chanza, hicieron planes para cuando regresaran a Ayacucho, para el aún distante retorno a Lima. Hasta De la Piniella e Infante recuperaron la tranquilidad, se olvidaron que estaban entrando a territorio enemigo, contrarrevolucionario, de los que se habían declarado en guerra contra las guerrillas de Sendero Luminoso. Podría ser que no fuera tan grave el asunto, después de todo ellos eran periodistas, no guerrilleros.

Octavio Infante se desvió un poco del sendero que seguían, llevaba su casaca cruzada en la espalda, como un torero con su capa; Pedro Sánchez, sí enfundado en la suya, lo siguió saliéndose del sendero. Eduardo de la Piniella se puso a la altura de ellos, luego venían Willy Reto, Luis Mendivil, Pedro Sánchez, Félix Gavilano y al final Jorge Sedano. Gavilano, hombre de esas tierras, marchaba Sin la casaca, su camisa multicolor de cuadros grandes era suficientemente gruesa para cubrirlo del aire y el frío cortantes.

El grito les heló la sangre, los dejó paralizados. Cuando emergió la figura de esa mujer desgreñada profiriendo alaridos que sólo Infante y Gavilano descifraron, presintieron que algo grave se cernía sobre ellos. Luego apareció el hombre joven emponchado, maullando también palabras incomprensibles para ellos.

-¿Qué pasa... qué dicen?-Preguntaron sorprendidos. -Creen que somos guerrilleros...—Contestó Infante.

Entonces vieron más figuras humanas por los cerros, no muy cerca ni muy lejos de ellos, silenciosos pero retadores, sólo el hombre y la mujer chillona estaban a su alcance.

- ¡..Diles que no somos senderistas...diles Octavio...diles... ! Hablaron en tropel.

- ¡Diles que no tenemos ningún arma..!—agregó Sedano.

- ¡Enseñemosles nuestras mochilas..!—sugirió alguien poniendo en práctica la idea.

- ¡Oye...**Ñujalcuja periodistam...manam canicucho...canchujaya**

armaycuya...!-dijo Gavilano tratando de ser amistoso; pero vio que no lograba convencer a ese interlocutor que se mostraba hosco aunque también muy asustado - ¡..**jamuy ccahuanayquipaj**..!— insistió desesperadamente. El hombre entonces se acercó, se inclinó casi reverentemente, hizo el ademán de mirar.; pero era ostensible que sólo lo hacía por el miedo, para no precipitar el conflicto. Casi sin decir más palabras comenzó a alejarse con la mujer, ellos no podían hacer nada para detenerlos, intuían que con la mujer y aquel enigmático hombre se iba su seguridad.

Primero fue como un bramido, luego un ruido ensordecedor. Entonces el suelo comenzó a temblar.

- ¡Dios mío... Dios mío...!-se oyó decir.

Esas, piedras inmensas que descendían de los cerros dando tumbos, ya no podían ser detenidas por nadie, nadie podría hacerlas retroceder.

--¿Dios mío... qué es esto?

-Ya me jodí...

La muerte no dio tiempo para nada, ni para pensar en ella, ni para sufrir, sólo para ver fugazmente el rostro de los hijos que a partir de ese momento se quedaban solos, huérfanos sin padre que les comprara lo que necesitaban, sin quien les enseñara lo bueno y también lo malo de la vida. Nadie pudo pensar ni en las guerrillas ni en sus archienemigos, los campesinos.

Cayeron como soldaditos de plomo embestidos por las canicas de cristal de los niños, rodaron por los suelos con la rapidez de las escenas cinematográficas de una guerra. Nadie se paró después, no podían hacerlo, sólo uno lo intentó instintivamente, De la Piniella, y resultó peor, fue sólo para ver que era cierto que esos indios eran peligrosos, que mataban.

-No somos guerrilleros... por favor... no somos guerrilleros...

No pudo decir más. Aquel hacha le partió la cabeza precisamente por la boca.

- sigan buscando las armas... sus ametralladoras... sus fusiles...!

- Eran nueve y acá sólo hay ocho... falta uno... falta uno...
- Falta el terrorista de Chacabamba... el que los ha traído...
- El ha pasado por Huachuaccasa... debe estar escondido, hay que buscarlo...
- Sí hay que buscarlo...

Corrieron por todos los lados inútilmente, levantaron piedras por gusto. El terrorista de Chacabamba no aparecía.

-Seguramente ha ido en busca de refuerzos... debe estar volviendo a Chacabamba... -el raciocinio era muy simplista, no pedía ser de otro modo.

-¡Vamos a alcanzarlo...!

—Sí, vamos a alcanzarlo... .

Como centella partieron 4 jinetes en caballos menudos pero acostumbrados a esos senderos.

No tuvieron necesidad de cabalgar mucho. Juan Argumedo en el mulo no había avanzado tanto en los 10 minutos entre su despedida del grupo y el segundo en que se desató ese infierno que ahora lo alcanzaba a él mismo llenándolo de angustia.

Allí está... allí está... ese es el terrorista que falta...

Juan pasó del miedo al pánico. Quiso apurar al mulo; pero fue inútil. ¡Si hubiera sabido montar el caballo! Claro, si hubiera sabido montado, quizá no hubieran podido alcanzarlo.

Improperios, golpes, juramentos, ayes de dolor y un hombre que era conducido amarrado al mulo.

-Vamos al pueblo.

Estaba sentada frente a la **micharra**, rústica cocina de piedra y barro, cuando oyó el vertiginoso repiquetear de los cascotes de los caballos, que raudos cruzaron por el sendero en cuya vera estaba asentada su pequeña casa, también hecha de piedra y barro. ¿Quiénes serán... a dónde estarán yendo? se preguntó, olvidando por un momento las dos ollas de barro que contenían la comida que muy pronto ofrecería a su esposo y a sus dos hijos. En una de las ollas estaba calentando el **patachi**, cebada sancochada: con papas y condimentada con sal y hierbabuena uno de los platos que con frecuencia ofrecía en su hogar, barato y nutritivo: pero lo de malo era que no le gustaba a su Roberta, una de sus hijos que en ese momento estaba en el corral asegurando a las ovejas. En otra olla simplemente estaba haciendo hervir agua que con azúcar y marmaquilla, aromático arbusto silvestre, serviría para completar el como siempre mezquino menú.

Sería como las 5 de la tarde. A lo mucho en media hora más y toda su familia estaría reunida en la cocina para dar cuenta de la comida. Así fue una vez más como todos los días. Roberta Huicho y su hija de su mismo nombre, estaban sentadas directamente en el suelo, casi en cuclillas, posición ancestral cómoda para ellas; los dos varones del hogar se acomodaron sentándose encima de una extraña construcción una casa en miniatura, también hecha de piedra y barro, construida con el evidente propósito de servir también de asiento, hueca en toda su extensión, de cuyas diminutas puertas de cuando en cuando asomaban cuyes, los pequeños roedores de reluciente pelaje multicolor que en casi todos los hogares andinos son los moradores de la cocina, aprovechando el calor de la **micharra**.

Parecían locos... pasaron Como alma que lleva al diablo...creo que eran gente de Uchuraccay... -comentó sin mucha convicción Julio, el hijo.

-¿A dónde estarían yendo? -preguntó Roberta, la madre, sin dirigirse específicamente a nadie. El olor de la **boñiga**, excremento seco de los animales vacunos, al quemarse en el fuego de la **micharra**, expedía un olor que no resultaba desagradable. No costaba nada y era una leña perfecta para mantener viva la candela, jamás se apagaba; después de todo los toros y las vacas sólo se alimentan de hierbas y es un residuo limpio. Eso todos lo sabían.

De pronto los cuatro, callaron, en sus rostros se dibujó primero la sorpresa y luego la inquietud. Eran voces desesperadas que pronunciaban sus nombres.

- ¡Don Julio...doña Roberta! Escucharon gritar...

-Parecen borrachos... -comentó la joven Roberta, El llamado angustioso se repitió, esta vez al mismo tiempo escucharan imprecaciones también proferidas a gritos.

- ¿Qué pasa...? preguntó en vano don Julio, sabiendo que nadie le contestaría y que quizá nadie le escucharía mientras hablara desde la cocina. Nuevamente se escuchó el griterío, sobresaliendo nítidamente los nombres de los dueños de casa.

Vamos a ver que pasa -sugirió el joven Julio al mismo tiempo que se ponía de pie. Lo siguió su padre,

-Tengan cuidado... escucharon decir a la señora Roberta.

Salieron rápidamente porque las voces se alejaban. Efectivamente cuando abrieron la puerta, cinco jinetes estaban como a diez metros de la puerta. Uno de ellos iba montado en un mulo mientras cuatro mozos montados en caballos lo rodeaban y virtualmente lo llevaban a rastras.

¿Qué pasa...? Preguntó imperativamente don Julio. .

Los cinco hombres instintivamente voltearon la cara hacia los recién salidos. Uno de ellos era conocido por ellos, era el hijo de los Argumedo de Chacabamba. No sabían su nombre ni tenían intimidad con él, ni siquiera les simpatizaba. Todos los hijos de los Argumedo habían salido pretenciosos, no eran como los padres, especialmente como doña Rosa, que sí era buena y amistosa, ella incluso les había dado posada e invitado un plato alguna vez que se les hizo tarde y tuvieron que pernoctar en Chacabamba, ante la indiferencia de los jóvenes Argumedo, entre ellos el que ahora los llamaba, que entonces apenas cruzó un monosílabo con ellos. Aquella vez se habían sentido incómodos; pero la cordialidad de la señora Rosa no olvidaría jamás.

¿Qué pasa...? Volvió a preguntar don Julio.

Don Julio... me quieren matar... -dijo con voz implorante y entrecortada Argumedo, me quieren matar... ayúdame...

¿Qué pasa? repitió la misma pregunta por tercera vez don Julio, dirigiéndose a los cuatro desconocidos que momentáneamente se habían detenido. Ninguno le contestó, sólo lo miraron hoscamente, mientras uno de ellos intentó reiniciar la

marcha, era él que llevaba en la mano la rienda del mulo de Juan Argumedo quien a su vez trató de bajarse de la bestia en la que iba montado. Entonces los Huicho vieron que tenía el rostro bañado en sangre, cuyas facciones denotaban incontrolable pánico.

¡Vamos... vamos...! ordenó imperativamente al que iba a la cabeza. Dos de ellos sujetaron a Argumedo en su montura.

Por favor don Julio... papito... ayúdame... me van a matar... dijo lastimeramente el rehén. Tenía lagrimas en los ojos. Yo soy hijo de Rosa García de Juan Argumedo de Chacabamba... ellos creen que soy **terruco**... me van a matar... por favor... por favor... no dejen que me lleven... por favor...

Don Julio y su hijo intentaron acercarse a la comitiva; pero les salió al paso el que montado en su brioso aunque pequeño caballo blanquinegro iba a la retaguardia del grupo. Hizo el ademán de sacar algo del cinto y eso contuvo a los Huicho. Aquellos eran cuatro y ellos sólo dos aquellos parecían decididos a todo seguramente estaban armados. De repente son autoridades, pensaron, cambiaron de actitud. Buscaron el diálogo.

Por qué lo llevan... qué ha hecho... por qué le han pegado... las preguntas de don Julio Huicho, disparadas una tras otra, apenas surtieron leve efecto.

- Es un terruco que ha querido matarnos a todo el pueblo... lo estamos llevando para entregarlo a las autoridades... no se meta usted, no es asunto suyo... replicó el que parecía jefe para, luego agregar cortantemente dirigiéndose a los suyos -, vamos... vamos rápido...

Papito... por favor avísale a mi mamá... que me vaya a buscar a Uchuraccay... dijo finalmente Juan Argumedo al parecer ya resignado a su suerte y convencido que nada haría cambiar a sus captores.

Las mujeres de la casa se habían acercado a la puerta sin salir a la calle; habían escuchado todo y ellos no tuvieron necesidad de explicarles lo sucedido. Tenemos que avisar a su familia comentó don Julio - casi autoritario; Todos asintieron; pero ahora ya es muy tarde., no podríamos llegar a Chacabamba.

En Yuracyacu eran las seis de la tarde, casi de noche, el cielo estaba nublado. Nadie se atrevería a viajar en esas Condiciones hasta Chacabamba el camino era

peligroso y en la oscuridad no se veía ni a un metro y los precipicios eran frecuentes.

Los Huicho cavilaron, discutieron esa noche lo que deberían hacer. Ellos sabían como todo el mundo que los guerrilleros de Sendero Luminoso no respetaban nada, que si quisieran podrían asaltar esa su modesta morada, llevarse todo y matarlos a todos. Ellos amaban la vida y también a sus cositas, a sus animalitos que era todo lo que tenían.

Sabían que estaban indefensos, que si venían los **terrucos** nada podrían hacer; pero tenían que cumplir con doña Rosa de Argumedo y decidieron que era preferible que los hombres se quedaran en la casa para vigilar todo, para defenderla incluso con la vida; que era aconsejable que no saliera para nada la joven Roberta porque si la encontraban afuera podrían abusar de ella sin preámbulos. Sólo quedaba doña Roberta. Ella tendría que ir hasta Chacabamba, no bien madrugara, para avisar a la señora Rosa, su amiga, lo que había visto y oído, quizá a ella la respetarían los guerrilleros por su edad. Así lo hizo, a las 5 de la mañana, casi todavía sin luz del nuevo día, con frío y todo, salió a cumplir su obligación y llegó a su destino antes de la 7, cuando recién aparecía el nuevo sol de aquella mañana, mientras en Uchuraccay ocho cuerpos yacían bajo la tierra y la suerte de Juan Argumedo era un enigma.

La señora. Rosa ya estaba levantada preparando el pobre desayuno. Agua de manzanilla con **machca**, harina de cebada tostada. Apenas supo lo que había pasado, llamó a su esposo y a su hijo José y Juana Lidia. Tampoco esta vez su corazón le había engañado, no había podido dormir toda la noche, había tenido pesadillas, intuía que algo había pasado a sus hijos. Esa sensación difusa y vaga, con la noticia de Roberta Huicho, cobraba trágica realidad. También en este hogar deliberaron, era preferible que sólo fueran las mujeres, a ellas quizá no les harían nada los de Uchuraccay precisamente por ser mujeres; pero tenían que avisar a Julia, la esposa de Juan. Esta última también había tenido presentimiento, había tenido **mal sueño**. Se empeñó en acompañarlas, así de Chacabamba partió esa extraña comitiva compuesta por cuatro mujeres. Roberta Huicho, apenas con una hora de descanso, en un alarde de resistencia física a despecho de sus más de cincuenta años, avanzó tan rápido como las otras tres. Pasaron por Yuracyacu

como a las 10 de la mañana, doña Roberta se quedó allí, no podía dejar de atender sus cosas, había cumplido con su amiga Rosa, esa pobre mujer que estaba como loca de miedo y pena.

Las tres Argumedo siguieron su marcha hasta Uchuruccay en busca de Octavio Infante y de Juan Argumedo, los medio hermanos que ahora, como nunca, se habían unido en una misma suerte trágica.

Rosa Garcia de Argumedo. Juana Lidia Argumedo y Julia de Argumedo por fin llegaron a Uchuraccay después de las diez de la mañana. El gesto, el semblante y la actitud de los pobladores de ese extraño pueblito, les hizo comprender que su pesadilla se convertía en realidad.

Al ver los cuerpos inertes y ensangrentados, definitivamente inofensivos, fue aplacándose su odio, fue cediendo su ira. Esas manos ya no matarían a nadie más. Ahora sí habían sido vengados Alejandro Huamán y Venancio Aucátoma. Por un diente, la dentadura completa; por un ojo la cabeza, por dos uchuraccaynos, ocho **terrucos** asesinos. Pero no se sentía alegre ni feliz, ni siquiera triunfador.

La extenuación lo aplastaba hasta casi doblegarlo físicamente, estaba más cansado que nunca, la cabeza le dolía como después de una borrachera; al igual que todos o casi todos los otros comuneros, había tomado cañazo para el valor; pero no tanto como para emborracharse y tener ese malestar; es por la tensión nerviosa, pensó.

¿Qué mierda me pasa? se preguntó a sí mismo sin decir una palabra. Y tenía razón. La angustia y el malestar lo atenazaban casi materialmente. Matar a los **terrucos** asesinos, cuando lo discutieron en el cabildo y luego lo planearon cuidadosamente, no sólo parecía justo sino hasta heroico; pero ahora la boca le amargaba, la saliba mezclada con el [jugo de](#) la coca que tenía en la boca, lejos de producirlo sosiego le sabía a hiel, a veneno; sentía como si le faltara algo, como si hubiera perdido algo. Se ensimismó aún más su cuerpo estaba allí pero su mente no. El murmullo y el polvo que envolvían ese escenario macabro, le parecían irreales, como si fuera un sueño, una pesadilla. -¡ojalá fuera un sueño o una pesadilla!

¿Qué pasa? Preguntó al grupo de delegados y autoridades que se le habían acercado sacándolo de su abstracción.

No aparecen las armas... sólo tienen máquinas fotográficas... Eso era lo que estaba esperando, tenía que reconocer la confirmación de la tenebrosa confusión en la que habían caído. Ahora se explicaba por que esos **terrucos** habían entrado tan desprevenidos en ese desfiladero donde los aguardaba la muerte, cómo es que no habían disparado un sólo tiro ni habían sacado sus armas Cuando

Fortunata casi malogra todos los planes; luego, al verlos yertos, tirados en el suelo, los vio demasiado viejos a unos, muy gordos a otros, vestidos con prendas y zapatillas que los **terrucos** no usaban, que no eran adecuados para una permanencia prolongada en esa zona tan accidentada, de intenso frío nocturno y quemante sol durante el día. Eran vestidos que delataban a gente citadina, de muchos colorinches debajo de las casacas que les había dado apariencia guerrillera.

-Parecen ser periodistas... así dicen estos papeles...

- Tomó en sus manos esos papeles que le tendía aquel valiente joven, su sobrino que había estado en la primera línea de lucha, que lo había ayudado tanto en los cabildos y que seguramente sería un gran gobernador o un buen alcalde.

- ¿Cómo? -preguntó resistiéndose aún a admitir tan terrible realidad.

-Parece que no son **terrucos**.

-¿Ahora qué hacemos?

Matar guerrilleros es una cosa; pero matar periodistas es otra. Recordó con obsesión abrumadora que varias veces había escuchado que según la ley, el que mataba era condenado a pena de muerte, hurgó en su mente en busca de justificación, de atenuantes, de esperanza; pero sólo recordaba que fusilaban a los que mataban. El no sabía que Haya de la Torre, aquel político que años atrás, muchos años atrás le atrajo como a casi todo el mundo, había dejado una Constitución Política que había abolido la pena de muerte. Se había olvidado de Haya de la Torre, se había olvidado de las leyes.

Tenemos que decir que son guerrilleros...

Nadie objetó nada, sólo asintieron. La noche se había adueñado del escenario.

-Mañana los enterraremos... mañana avisaremos a las autoridades...

No pudo conciliar el sueño. La imagen de esos 8 muertos no lo abandonaba. Supo que habían traído al **terrucos** chacabambino: pero él ya no quiso meterse, estaba harto de todo, hasta del calor de su mujer que calladita estaba tirada a su lado en el miserable lecho de pellejos ¡Carajo, si esos malditos periodistas se pararan y comenzaran a andar desapareciendo de Uchuraccay... o si se pudiera

hacer retroceder el tiempo exactamente al segundo antes de que comenzara la lucha! Pero no era posible, allí estaban los muertos bien muertos, inmóviles, el tiempo no retrocedía, sólo avanzaba.

-Sólo pos queda decir que eran **terrucos**... -dijo dirigiéndose a su mujer.

-¿Qué dices?-preguntó ella.

-No importa, duerme nomás... -se sintió aún más solo, su pobre mujer no entendía nada; pero era buena.

**REVOLUCIÓN Y
DELITO
POLÍTICO**

¿QUÉ ES EL DELITO?

Para abordar el tema de la delincuencia política, quizá sea preferible referir antes brevemente al delito genéricamente.

Para comenzar diremos que no es extraño que frente al delincuente se adopte una postura de ciega reprobación, en gran parte lastre atávico de concepciones hace mucho-superadas por la ciencia jurídico penal, la criminología y la criminógena. No hay duda que la difusión casi popular y distorsionada, desde luego, de aquella teoría del "delincuente nato"⁽¹⁾ ligada íntimamente al secular dualismo espíritu materia o el de alma y cuerpo, que aún encuentra eco en ciertas teorías biotipológicas, es la que ha influido para que el delincuente siga incomprendido cuando no ignorado.

Al hablar del "delincuente nato" y especificar sus peculiares características, Cesare Lombroso hizo que el común de la gente creyera hallarlas en casi todos los condenados como delincuentes por una administración de justicia siempre cuestionada, lo que a su vez dio lugar como contrapartida, que los demás se estimaran excluidos del problema del delito y de la pena.

Ahora bien, al haber la ciencia contemporánea rebatido una a una las ideas lombrosianas en tomo al "delincuente nato", que tanto satisfacían los pliegues últimos y no siempre muy claros del subconsciente de ciertas personas, nos trae como verdad inexorable que el delincuente es casi siempre un hombre como todos nosotros. Más aún, en verdad, no sólo hay delincuentes entre aquellos que se encuentran en las prisiones sufriendo una pena, sino que muchos de ellos están en la calle, quizá gozando de la respetabilidad social, ejerciendo poder y aún administrando justicia.

La verdad es que el hombre tiene latente una poderosa energía que al parecer fatalmente, la destina a la agresión y la destrucción. De aquí ha surgido la concepción sobre la criminalidad potencial del hombre, que sólo espera de determinados incentivos para concretizarse en la comisión de un delito. El excelente pero casi olvidado penalista jujino Víctor Modesto Villavicencio. prologando su obra "El Hombre y el Derecho"⁽²⁾-escribió: "Es innegable que en el

(1) Teoría de la que autor el antropólogo y criminalista italiano Cesare Lombroso (1836-1909)
(2) Libro publicado en 1957 - Lima.

inconsciente del hombre existen, como en el fondo de un volcán, ciegos impulsos destructivos que sólo es preciso estimular en determinadas condiciones sociales y ambientales. La escoria biológica, un torbellino de fuerzas instintivas y brutales, yacen en este fondo turbio de la naturaleza humana". Luego agrega: "pero esta miseria de lo humano nos explica que el hombre es un ángel terrible, como Luzbel simbólico del mundo religioso. Es aquel ángel terrible que se halla empeñado en destruirse a sí mismo por prepotencia, hegemonía, egoísmo brutal, incompreensión de la naturaleza de los ideales altruistas".

El delito, desde luego, se da en una multiplicidad de formas y su clasificación varía de acuerdo con el espacio y el tiempo, siendo así que lo que es delito hoy pudo no serlo en pretéritas épocas y quizá eventualmente resultar lícito en el futuro; así también, lo que es delito en nuestra sociedad, puede dejar de tener significación penal en otro ámbito. Pero más allá de aquello, resultaría ficticio considerar que el delito sólo es cometido por el que suele calificarse como delincuente", pues esta calificación no sólo es aplicable a aquel que ha sido aprehendido por haber matado, robado o violado"; sino también a aquellos que bajo una aparente licitud, infringen sutil o violentamente las normas jurídicas o legales; pero quedan impunes por dinero o influencia.

El español Federico Puig Peña, al hablar del delito en su acabada obra "Derecho Penal", dice textualmente refiriéndose al problema de la definición del delito: "Quizá haya sido una de las cuestiones más debatidas en el campo de la doctrina penal, pues cada Escuela y cada tratadista lo define de acuerdo con los principios que dominan su orientación".(3) En efecto, en el itinerario seguido por el Derecho Penal como ciencia, han surgido diversas corrientes interpretativas, que analizaremos someramente.

A mediados del siglo XVI Tiberio Deciano (4)decía que el delito viene a ser *lo prohibido por la ley*. Desde luego es una definición aún muy rudimentaria pero que sienta las bases, de la Escuela Legalista, llamada así porque su concepción gira en torno a la ley. Más adelante se adhieren a ella, entre otros, Romagnosi, Ortolán, Tissot y Garraud. Ahora bien, considerar delito aquello que infringe la ley,

es (3) Federico Puig Peña: "Derecho Penal", Edit. Licili, Barcelona, pág. 162
(4) "Tractus criminalis Utriusque censurae duabus tornio distinctus" Venecia - 1551 s

cabría preguntarse: ¿Qué es lo que debe prohibir la ley? Y es que si no se resuelve previamente este problema, el delito vendría a ser simplemente lo que quiera el legislador, espúreo o legítimo; vale decir que de ese modo se otorgaría categoría jurídica a todo lo que quiera la clase dominante o entronizada en el poder. Políticamente puede esto ser un hecho incontrastable sobre todo, en países subdesarrollados como el nuestro; pero los juristas no pueden abdicar de su misión socialmente tutelar forjando el perfeccionamiento jurídico, que garantice antes que nada la libertad y el bienestar de los ciudadanos.

Muy cerca de la concepción legalista del delito, encontramos al maestro de Pissa, Francisco Carrara⁽⁵⁾, quien define al delito como la infracción de la ley del Estado, ley promulgada para la seguridad de los ciudadanos. Para Carrara, el delito es la resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso. Es indudable que la introducción del último elemento, saca parcialmente a esta definición de la esfera del legalismo. Otra posición que linda con la concepción legalista es la de Eugenio Cuello Calón,⁽⁶⁾ quien al referirse al delito en su obra "Derecho Penal", dice: Una noción verdadera del delito la suministra la ley mediante la amenaza de la pena. Lo que realmente caracteriza al delito es su sanción penal. Sin ley que lo sancione no hay delito, por muy inmoral y socialmente dañosa que sea una acción si su ejecución no ha sido prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena, no constituirá delito". Luego agrega: "De aquí que en su aspecto formal puede éste definirse como la acción prohibida por la ley bajo la amenaza de una pena". Pero también a esta formulación se le puede oponer las mismas objeciones hechas por Federico Puig Peña a las otras concepciones legalistas, es decir plantear, la interrogante ¿Qué es lo que la ley debe penar?

Otros tratadistas definen al delito con criterio predominantemente filosófico al que debe su denominación. San Isidoro de Sevilla, identifica al delito con el pecado. Kant, pese a lograr la distinción entre delito y pecado, considerando al primero como el referido al *mínimum ético* indispensable para la convivencia social, en tanto que el segundo abarca toda la ética, no logra definir plenamente el delito.

(5) *Programa del curso de Derecho Criminal* - pág. 59

(6) *Derecho Penal* - Editora Nacional Mexico 1953 - Pág. 255

José Proudhom. Dentro de esta misma orientación, Rossi,⁽⁷⁾ considerado el

campeón del eclecticismo francés, define el delito como la "violación del deber", a su vez Luis Proal, lo define como "la violación de un deber social exigido para la conservación de la sociedad". Considerar al delito como la violación de un deber, resulta hoy inaceptable, ya que el deber alude esencialmente a un orden más bien moral que jurídico, en todo caso tendría que hablarse del deber jurídico.

Ante las críticas hechas a la definición del delito como una violación del deber comienzan a relacionar el delito con el derecho, así Ortolán ya nos habla de una violación al Derecho. Pessina, aplicando al derecho la dialéctica hegeliana, nos habla del delito como una negación del Derecho. Nuevamente la crítica hace notar que no toda negación o violación del Derecho es delito, ya que en unos casos, como el de aquel que se opone al pago de una deuda, niega o viola un derecho, sin que por ello su acción constituya delito.

Frente a la concepción legalista y filosófica, surge otra denominada sociológica, encontramos dentro de ella la teoría del Delito Natural, representada por los positivistas italianos. Garófalo afirma que es difícil o imposible concebir un conjunto de acciones que en todos los tiempos y en todos los países haya sido considerado delictuoso.

Federico Puig Peña acota en referencia a la tesis de Garófalo, que el más horrendo crimen que conocemos el parricidio. No ha sido ni es en la actualidad *universalmente* estimado como tal. Las descripciones de los viajeros antiguos atestiguan que entre los sardos y los escandinavos primitivos la piedad filial obligaba a los hijos a matar a sus padres enfermos o extremadamente ancianos, e incluso hasta hace poco, según se sabe, algunas tribus como los baltas y los neo-caledonios practicaban esta repulsiva costumbre. Igual ocurre con otros crímenes crueles como el asesinato, el robo con homicidio, etc. La cesión de la mujer propia al huésped, era considerada por los esquimales como un deber del anfitrión, y el mismo adulterio como una distinción.

Ante la necesidad de abandonar el examen de los hechos universalmente odiosos y castigados, en todo tiempo y lugar, el mismo Garófalo acude al análisis concerniente a la moral de las agrupaciones humanas; recurre a Darwin y

(7) *Tratado d Derecho penal*, pág. 249

definir el delito como "la ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de

piEDAD y probidad en la medida media en que son poseídos por un grupo social determinado".(8) De acuerdo a estos principios, divide en dos categorías a los delitos: "ofensas al sentimiento de piedad y ofensas al sentimiento de probidad".

A la observación de que en estos dos "fundamentales" sentimientos no podrían quedar encerrados todos los hechos condenables, pues hay hechos que no atacando a ninguno de esos dos sentimientos "fundamentales", suponen un peligro para la organización política y es lógico que se castigue tales hechos "como delitos", Garófalo replica diciendo que estos delitos, no son naturales, sino delitos legales o de creación política; enmarca en ellos las acciones que van contra el Estado como las rebeliones, las sediciones, las acciones que atacan al poder social, a la tranquilidad pública y las transgresiones de la legislación particular de cada país.

La concepción del delito basado en el Derecho Natural también ha sufrido duras críticas. Alimena en su obra "Principios de Derecho Penal"(9) la considera arbitraria, completamente inútil y falsa ante la historia y la psicología. Otra de las principales objeciones que se le hace es que resulta imposible hacer un catálogo exacto de los sentimientos cuyas ofensas determinan el delito natural, siendo así que Garófalo al hacer su selección omite consignar por ejemplo el sentimiento del pudor. Además, Garófalo eleva a la categoría universal un concepto basado en sentimientos que efectivamente pueden tener singular importancia en determinada época pero olvida que nada de eso es eterno, que es por el contrario temporal o pasajero, para su demostración sólo basta recordar por ejemplo que el sentimiento religioso tenía mayor importancia frente a los otros, particularmente el de piedad, siendo así que se consideraba como delito muy grave a la herejía.

En Alemania surgió la concepción técnico-jurídica del delito, la que es seguida posteriormente en Italia por Rocco, Mazzari y Mansini. El defensor más preclaro de esta concepción es indudablemente Ernesto Binding, quien en su afán de cubrir los vacíos dejados por las concepciones legalista, filosófica y sociológica, crea su famosa "Teoría de las Normas", que resulta sugestiva y a primera vista

(8) La criminología, 1ª. Parte, Cap. II, Pág. 69 y 35

(9) Bernardino Alimena, Principios de Derecho Penal, Madrid, 1915

Derecho cuando se comete un delito, ya que el delincuente *no* viola el Derecho, sino, antes bien, actúa un acuerdo con el. Efectivamente, la hace referencia a los tipos de delito generalmente en forma positiva: "al que matare"(10). "ultrajare",

etc., dicen. Los códigos penales. Lo que el delincuente infringe propiamente es la norma, formulada en "no harás". Binding decía que la norma crea lo antijurídico y la ley penal el delito, y consecuentemente, más que hablar de antijuricidad. Debía hablarse de lo contrario a la norma, de *Norwidrigkeit*.

Esta nueva concepción del delito lanzada por Binding, cautiva a los tratadistas inmediatamente posteriores a él, así BELING, complementándola," ya nos habla de sus caracteres y empieza la "Teoría Jurídica del Delito". Dice entonces que el delito es ante todo una acción exterior, humana y voluntaria; la acción ha de ser típica, antijurídica; añade luego el elemento de la culpabilidad, el de la punibilidad y finalmente, tiene que llenar las condiciones objetivas de penalidad. Luego del libro "Teoría del delito" publicado en 1906, siguen otros en defensa y enriquecimiento de esta concepción. Max Ernesto Mayer en 1915, retocando la definición dada por Beling, dice del delito que es un "acontecimiento típico, antijurídico e imputable". Como se nota, elimina de la definición, el elemento de la penalidad o punibilidad. Con posterioridad a Max Ernesto Mayer, el gran penalista de Munich EDMUNDO MEZGER, (11) al publicar la primera edición de su obra "Derecho Penal", traducido a varios idiomas, da una acabada construcción a la teoría jurídica, dotándola de una precisión y claridad admirables; define al delito como "acción" típicamente antijurídica y culpable", de esta manera elimina definitivamente la punibilidad como elemento del delito. La teoría del tipo se ofrece en su sistema no como medio de conocimiento, sino algo indesligable de la antijuricidad. Al Derecho Penal, desde entonces insoslayablemente, sólo le interesan las acciones típicamente antijurídicas, quedando de este modo la tipicidad absorbida a la antijuricidad.

Concluiremos esta parte preliminar aludiendo la definición dada por uno de los más grandes penalistas de todos los tiempos, la de LUIS JIMÉNEZ DE ASUA,(12)

~~quien al referirse al delito, nos dice "es una acción típicamente antijurídica"~~

(10) Art. 150 del C.P. peruano: "Se impondrá penitenciaría no menor de seis años al que intencionalmente *matara* a otro"

(11) *Strafecht. Ein Lehrbuch*, 1931, Traducción al castellano por Pietro castro, Tomo I, Pág. 163 y 55.

(12) *La Ley y el Delito*, Editorial Sudamericana, 5ª Edición, 1967, Pág. 209

criterio, constituye la definición mas lograda.

La definición del delito encierra, como, se nota, una serie de elementos. El delito es una acción o una omisión; es una acción típica y antijurídica; imputable aun

hombre culpable, sometida a veces a condiciones objetivas de punibilidad: y finalmente, es una acción típica antijurídica, imputable a un hombre culpable sometida veces a condiciones objetivas de penalidad y sancionada por una pena o por una medida de seguridad, esto último como requisito específico.

¿Cuál es la ubicación del Delito Político dentro de toda esta estructura? ¿Guarda el delito político conformidad con los elementos enunciados? ¿El delito político es una acción típicamente antijurídica, imputable aun hombre culpable sometida a veces a condiciones objetivas de punibilidad y sancionada con una pena o medida de seguridad? ¿Y el terrorismo? ¿Las guerrillas? Todas estas interrogantes trataremos de elucidarlas.

EVOLUCIÓN CONCEPTUAL DEL DELITO POLÍTICO

Así como la concepción sobre el delito fue evolucionando al perfeccionarse la ciencia jurídico-penal, el delito político ha sufrido en cuanto a su contenido conceptual, mutaciones que han variado fundamentalmente sus alcances, dotándolo de certeza jurídica y política.

¿Cuál ha sido la evolución conceptual del delito político? El delito político se da desde los primeros momentos en que el hombre se organiza socialmente, desde cuando reconoce o instituye autoridades o jerarquías.

En Grecia, ya hablando jurídicamente, el delito político comprende una serie de actos que van desde los atentados contra la vida del soberano, crímenes de alta traición, hasta simples faltas contra las autoridades y actos que en la actualidad no tienen ningún relieve jurídico. Sin embargo, como contrapartida infalible, desde luego como consecuencia del triunfo inmediato o mediato del insurgente, se rendía tributo a los tiranicidas, se les eregían estatuas, considerándoseles casi siempre como los auténticos salvadores del pueblo. Es que entonces y ahora, sólo comete delito el que fracasa en la insurgencia.

En Roma, encontramos el llamado "Crimen de Majestatis", al que Ulpiano consideraba como un acto muy, cercano al sacrilegio. Molinier decía al respecto que "así como la majestatis es el delito político del Estado, la herejía es el delito político de la Iglesia." El "Crimen de Majestatis", abarca una gama de actos de lo más inverosímiles. Inicialmente se confunde con el de traición a la patria, comprendiendo entre otros actos, los de crear enemigos a la República, entregar un ciudadano al enemigo, perturbar la seguridad pública con reuniones nocturnas o subrepticias, inducir o propiciar los levantamientos contra el gobierno y determinar a los aliados a armarse contra la patria; así consigna una ley dada por Rómulo.

La Ley Cornelia de Majestatis, dada en la época de Sila, establece la impunidad de las acusaciones calumniosas referentes a los delitos políticos, considerándose entre éstos, la desobediencia a las órdenes dadas por los magistrados o impedir

el cumplimiento de sus funciones, hacer salir al ejército fuera de los límites de una provincia sin previa orden del Senado, declarar la guerra sin contar para ello con el consentimiento de los organismos correspondientes, reducir el contingente militar sin la orden pertinente, perdonar a los enemigos hechos prisioneros en las guerras o la concesión a éstos de libertad mediante precio, otorgar libertad a los delincuentes comunes y otras tan extrañas como la de cultivar la amistad de un rey o gobernante extranjero. La Ley de Sila fue confirmada por César en la Ley Julia de Majestatis y posteriormente ampliada por Augusto, quien le introduce reformas haciendo más severas las penas y creando otras figuras delictivas, entre ellas la de vender ó ultrajar una estatua del emperador, incluso se llega a considerar como delito, la crítica contra el soberano aún cuando fuera hecha respetuosamente.

Tiberio amplía aún más el alcance de este lejano antecedente del delito político, considerando como tal las imprecaciones, los actos de indiferencia frente al soberano, pegar a un esclavo ante la estatua del emperador, desnudarse o vestirse ante la misma, utilizar una moneda con la efigie del emperador para pagar servicios considerados voluptuosos o de las necesidades de la vida, "como dice elegantemente Filangieri -recuerda Ruiz Funes -comentando a Suetonio, que escribía únicamente, *latrinac aut lupanari*". Se consideran, pues, delitos, una serie de actos cotidianos e intrascendentes. El crimen de lesa majestad, alcanza a proteger no sólo la personalidad del emperador, sino también la de sus familiares. Llega el delito político a adquirir tan morbosa frondosidad que los mismos emperadores y el Senado se deciden a limitarla. Severo y Antonio, dictan en tal sentido Edictos en los que se excluyen del crimen de majestatis la venta de estatuas de los emperadores, arrojar una piedra contra una efigie imperial, el fundir la estatua de los emperadores, que aún siendo viejas o mutiladas, hasta entonces constituían delito.

El libro 48 del Digesto, al que con justicia se le llamó el "libro terrible" por la severidad de sus sanciones, en su título IV, recoge los preceptos de la Ley Julia de Majestatis, y, sancionaba las diversas formas de sedición, exigiéndose empero para la configuración de estos delitos, como elemento indispensable, la concurrencia del dolo o sea la intención dañina.

El perduellio y el crimen majestatis, se refieren al crimen de Estado. Ambas figuras van referidas a los actos contra la comunidad. El perduellio viene a constituir el acto hostil contra el ejército, la desertión militar, etc. Esta expresión de perduellio se refiere pues a los considerados enemigos internos del país. El perduellio se diferencia del crimen majestatis en que como actitud hostil frente al ejército, es un crimen de majestatis, en tanto que no todo crimen majestatis puede ser llamado perduellio, quiere esto decir que están en relación de género a especie. En esta época es frecuente que el crimen majestatis sea aplicado abusivamente, contribuyendo a ello su falta de delimitación jurídica, al extremo que Ruiz Funes lo considere el más antiguo, el más importante y el más indeterminado de cuantos regula el derecho penal romano". Su abuso no se refiere precisamente a la pena que se impone luego del proceso al inculcado o la determinación de la culpabilidad, sino al empleo de torturas durante el proceso, con afán de conseguir la confesión del encausado, confesión a la que se daba gran importancia. El sustento teórico del crimen de estado, lo encontramos en una supuesta ofensa causada a la comunidad social.

Vicenzo Manzini refiriéndose al crimen de, majestatis, enfatiza la imprecisión e indeterminación de su contenido; ya que comprendía cualquier acto hostil contra el estado o sus funcionarios. Nos dice: "Se sancionaban con penas, también indeterminadas y discrecionales. Según la importancia y gravedad de los hechos iban desde leves sanciones pecuniarias hasta la pena de muerte, la privación de la sepultura,"la infamia para la memoria del reo, la confiscación general de bienes, el extrañamiento perpetuo, etc.". En verdad, en esta época se llega a extremos inconcebibles, así por ejemplo el crimen silentii venía a ser la abstención de denunciar cualquier acto preparatorio de aquellos delitos contra el soberano, caso que era considerado como una forma de complicidad negativa y que además era imprescriptible al igual que el crimen majestatis o su participación posterior ocultando al responsable o facilitando su fuga.

En la Edad Media ya más avanzada la ciencia jurídica, se consideraba que el Derecho era superior a la voluntad del príncipe. En una de las compilaciones de la época en la que se recogían datos referentes a sus costumbres, el jurista francés Beaumanoir refiere que "todos los pleitos son determinados por las costumbres, y que el rey está obligado a guardar y hacer que se guarden todas las de su país".

Confirma Bracton tal versión al referir que "el Rey tiene dos superiores: Dios y el Derecho" En esta misma época, es decir por el siglo XV, es preocupación de los estudiosos el problema del tiranicidio; así, en el Concilio de Constanza, frente al problema suscitado a raíz, del asesinato del Duque de - Orleans por Juan Sin Miedo a instigación del Duque de Borgoña, se llega a la conclusión de que si cualquiera de los súbditos matara a un tirano, ya sea en forma descubierta o utilizando medios indirectos, este acto estaba justificado, con lo que se sienta el principio, según Gerson, de que aquellos que en los diversos momentos de la historia dieron muerte violenta a los tiranos estaban investidos de una función pública al consumir su crimen que beneficiaba a la comunidad,, o habían recibido esa orden de Dios. Igualmente, Boucher sostiene que cuando, el tirano usurpa y abusa del poder se justifica que sea muerto ya sea en manos de un representante del poder público o de un particular; igualmente en el caso del tirano que llega al poder mediante los cauces legales para luego abusar de él, también podía ser muerto.

En el siglo XVI, el problema del tiranicidio toma otro camino. Su concepción se sustenta en la teoría contractual eje la autoridad, cuya ruptura por el soberano, mediante actos despóticos o tiránicos, justifica en unos casos la destitución del tirano, en otros su muerte.

El Padre Jesuita Juan de Mariana lanza por entonces su famosa teoría según la cual, el tirano es una bestia feroz que gobierna a sangre y fuego, que desgarrar la patria y que llega a convertirse en un verdadero enemigo público. Frente a esto, sostiene que es legítimo el derecho de asesinarlo, y que tiene derecho a hacerlo cualquier ciudadano, sin precisar para el efecto el consentimiento de los demás.

El Siglo XVII encontramos a Groció, quien en su famosa obra "De la Guerra y la Paz", sostiene el derecho de insurrección; contra el tirano. Dice textualmente: "Si un hombre da a otro una espada y el segundo la utiliza para atacar al que se la dio, éste puede y debe revocar la donación". Sin embargo en ese mismo siglo Hobbes, adopta una posición totalmente distinta a la de Groció, niega el derecho de resistencia de los súbditos contra los tiranos, y afirma que "sólo Dios puede castigar a los gobernantes injustos y despóticos", este" filósofo parte del concepto

de que el Estado es un mal necesario, que tiene como fin último y fundamental el de evitar la anarquía, que él atribuye a los "instintos perversos del hombre".

El filósofo inglés Locke, escribe: "Siempre que la ley acaba empieza la tiranía, si la ley es transgredida para el daño ajeno y cualquiera que, hallándose en autoridad, excediere el poder que le da la ley y utilizara la fuerza a sus órdenes para conseguir sobre el súbdito lo que la ley no autoriza, cesará por ello de ser magistrado; y puesto que obra sin autoridad podrá ser combatido como cualquier otro hombre que por fuerza invade el derecho ajeno. Es cosa admitida por lo que hace a magistrados subordinados. Y bien quisiera que me esclarecieran por qué razón esta defensa, que existe contra los magistrados, inferiores, no haya de mantenerse contra los más elevados".

En Francia, Montesquieu, sostiene que es natural que la delincuencia política se dé en los regímenes despóticos, "en los países despóticos afirma se es tan desgraciado que no se teme a la muerte, que no se lamenta perder la vida. Los suplicios deben ser en ellos más rigurosos. La severidad de las penas, conviene mejor al gobierno despótico, cuyo principio es el terror, que a los que tienen como resorte el honor y la virtud."

La concepción moderna sobre el delito político toma cuerpo con el tratadista Cesare de Beccaria, quien en su magistral obra. "Tratado de los Delitos y de las Penas",⁽¹³⁾ dirigiéndose a los gobernantes escribe precursoramente: "Haced que las leyes favorezcan no tanto a las diferentes clases de hombre, como a los hombres mismos... Haced que las luces acompañen a la libertad... Frente a las luces; profusamente esparcidas en un pueblo, en la ignorancia calumniosa y tiembla la autoridad, desarmada de razones"

¡Cuánta razón tenía Beccaria! Pero fue más allá. Como otro aporte grandioso, nos trae la novedad revolucionaria de su posición contra la punición de las palabras y de las ideas. Plantea como dogma que cada ciudadano puede hacer todo lo que no es contrario a la ley sin temer otros inconvenientes que los que resulten de la acción misma. Dice al respecto textualmente: "Es el que forma las almas libres y vigorosas; el que ilustra el entendimiento; el que inspira a los hombres de una virtud varonil, superior al temor, y no una prudencia, que sabe acomodarse a todo, y que sólo es digna de los que pueden sufrir una existencia precaria e incierta". Sin embargo Beccaria, cree en la peligrosidad de la delincuencia política en

(13) Traducción Rivera, Madrid, 1821

circunstancias excepcionales, en las que defendía la aplicación de la pena de muerte. La época en la que le tocó actuar, explica esto último.

Si bien es cierto que la Revolución Francesa constituye el punto de partida de una nueva concepción política, no sucede lo mismo respecto al delito político, pues aún en el curso de ella subsistieron huellas profundas de las concepciones correspondientes a épocas precedentes, pudiendo citarse entre ellas, las normas dictadas por influencia de Maximiliano Robespierre en junio de 1794, o sea a cinco años de iniciada la revolución, por las que se suprime toda clase de garantías para los reos políticos, entregándoseles imposibilitados de defenderse, teóricamente al "criterio de conciencia de los jueces". Su expresión, trasluce el espíritu reinante: "Quieren detener -dice Robespierre- con sutilezas jurídicas la marcha de la revolución. Se trata a las conspiraciones contra la República como los litigios entre particulares. La tiranía mata y la libertad ha de discutir. Se aplica la ley penal hecha por los mismos conjurados". Se dio también por entonces la ley de sospechosos, según la cual, se considera como tales, a quienes por su conducta, relaciones o manifestaciones, se muestren partidarios de concepciones políticas distintas a la imperante; ahora bien, tal vez pueden estas medidas ser justificadas por las circunstancias existentes entonces. ¡Quizá!

La Constitución Francesa de 1830 y la ley del 8 de octubre del mismo año, establecen el Derecho de Asilo, sentando la norma según la cual la extradición no debía tener efectos sobre este tipo de delincuentes. Posteriormente, al dictarse el 28 de abril de 1832, una nueva ley referente al delito político, se hace menos severa la pena. El año 1848, se suprime la aplicación de la pena de muerte para los delincuentes políticos. Indudablemente, la evolución de la legislación francesa, en lo concerniente a la delincuencia política, tiene gran influencia en las legislaciones de todo el mundo, influencia de la que no pueden sustraerse los países americanos, que en aquellos momentos estaban convulsionados por su propia revolución emancipadora.

Mariano Ruiz Funes, al referirse a la influencia que la Revolución Francesa ha tenido en este aspecto, nos dice en su citada obra "Evolución del Delito Político": "Los reflejos de la obra de la Revolución son manifiestos en el nuevo tratamiento penal de la criminalidad política. La insolidaridad de las majestades engendra la decadencia del crimen de lesa majestad. La Revolución separó dos conceptos,

hasta entonces colocados en una relación jerárquica: el del Estado y el de la forma de gobierno. Hasta entonces el Estado era una dependencia de la monarquía. El régimen político era toda la nación. La nación se desdobra en el régimen y en los ciudadanos. Los frecuentes cambios de forma de gobierno en Francia destruyen, por la fuerza de los hechos, la idea de su consubstancialidad. Las relaciones de parentesco de las casas reinantes europeas, mantenían entre todas una acción defensiva, traducida en leyes, que desaparecen al surgir las instituciones republicanas. Queda además, anulada esta acción defensiva el día en que se niega extradición de los reos políticos y en que el criminal de esta clase deja de ser enemigo público".

La posterior evolución de la concepción jurídico penal sobre la delincuencia política, corresponde ya a la época contemporánea, época en la que encontramos sucesos de tal importancia, que hemos creído conveniente analizarlos por separado.

SUBJETIVISMO, OBJETIVISMO Y ECLECTISISMO

El estudio hecho acerca de la evolución conceptual sobre la delincuencia política, nos muestra claramente su falta de precisión en definirla; falta de precisión, que no se debe al descuido ni a la incapacidad de quienes se preocupan en la elucidación de tan delicado problema, sino, antes bien, al hecho de que en lo relativo al interés jurídico protegido mediante este delito, se han producido grandes mutaciones, sucediendo muchas veces, crisis que han traído por los suelos la importancia de muchas instituciones hasta entonces de primer orden que han repercutido notoriamente en la inestabilidad de la concepción sobre la delincuencia política. Esto indujo a decir al maestro Francesco Carrara, al dictar las páginas finales de su "Programa", que pese a los largos años de estudio, investigación y desengaños, había llegado a la conclusión escéptica sobre la existencia de un Derecho Penal filosófico y científico, ordenado sobre principios indudables e inalterables en materia de delito político... el tratado de los delitos políticos sólo podía ser la historia de los verdugos y de la apoteosis; frases éstas a las que se podría agregar las dichas por el estudioso francés Vidal, que el delincuente político es el que fracasa y no el que triunfa.

El afán de una definición clara y certera acerca del delito político ha dado lugar al surgimiento hasta de tres posiciones divergentes conceptualmente. La Objetivista, la Subjetivista y la Mixta. Esta división que se hace de las teorías, es por demás relativa, puesto que muchas de ellas, analizadas rigurosamente, la desbordarían o no encajarían; y, atiende solamente al predominio en cada una de ellas de los elementos integrantes del delito político, sea el bien jurídico atacado, el móvil del acto o ambos a la vez.

La teoría objetiva, toma como elemento de juicio prevalente, la naturaleza del bien jurídico lesionado mediante el acto delictuoso. Esta teoría responde al criterio clásico de considerar al delito como una violación de la norma jurídica; aunque toma a la norma jurídica dogmáticamente, confundiéndola con las normas legales o dispositivos vigentes en el momento de la comisión del delito. Esta teoría otorga

consideración preferente en la calificación del delito, al sujeto pasivo, en cuanto representa al bien jurídico tutelado, en este caso el Estado, su organización, su forma, sus fines, en fin, el ciudadano como titular de los derechos políticos.

La teoría subjetivista, considera fundamentalmente los móviles que impulsaron al delincuente a la comisión de su delito, a la intención perseguida por el agente, se detiene acuciosamente frente al elemento intencional, pretende hurgar la conciencia del delincuente. Tiene en cuenta el móvil que radica en el individuo y no en el acto o sus resultados.

Sintetizando ambas posiciones, la objetivista y la subjetivista, encontramos la concepción mixta o ecléctica, cuya pretensión es unir "esos dos hemisferios -dice Luis Carlos Pérez- y englobar las opiniones diciendo por ejemplo: delito político es la acción que ataca directamente las instituciones del Estado, en su origen, mutación y funcionamiento, buscando el reemplazo de dichas instituciones por otras más perfectas o más ampliamente democráticas".

Penalistas de la talla de Donnedieu de Vabres, Adolfo Prins, José Agustín Martínez, el español Pacheco, Franz von Litz, Kohler, Carlos Tejedor, Ceniceros, Garrido, Buccellati, Barsanti y Napodano, sustentan la tesis objetivista. Así, el primero de los citados, Donnedieu de Vabres, sostiene que los delitos políticos son los "hechos calificados como crímenes o delitos que amenazan la seguridad del Estado o comprometen el funcionamiento de sus órganos constitucionales o administrativos. La ley en sí dicta la última palabra, el egoísmo o altruismo que encierran, no modifican en nada su penalidad, se toma en cuenta la naturaleza del derecho violado". Esta definición, viene a ser la muestra clásica de la posición objetivista, no tiene en cuenta la finalidad del acto, sino la índole del bien jurídico que ha sido lesionado, de tal modo que sólo considera delito político el que implique una negación directa del ordenamiento político existente en el país en que se da éste, deja de lado algo tan importante como es el elemento subjetivo, del cual no puede prescindirse sin peligro de dar una definición incompleta o parcializada.

De otro lado Adolfo Prins, sostiene que existe un delito político puro, cuya característica fundamental la encuentra en el hecho de que constituye un atentado dirigido única y exclusivamente contra el orden político. Considera que la calificación del delito político, no puede ser hecha en base; ni del móvil que im-

pulsa cometer el delito, ni del fin que persigue el delincuente. Para este penalista, los delitos políticos se presentan generalmente en épocas de perturbación o agitación política, por lo que es muy difícil que se den los delitos políticos puros, ya que casi siempre vienen aparejados los delitos complejos o mixtos, o a los que él llama "delitos comunes", aún cuando éstos tengan, un móvil político o sirvan de medio para su consumación.

Buccellati, considera que el delito político no es más que una creación del Estado para asegurar mejor su propia organización. La existencia jurídica y legal del delito político, no responde a la necesidad de afirmar un orden jurídico, sirve tan sólo para que en determinadas circunstancias en las que peligran los elementos de la organización gubernamental, en su afán de protegerse contra los embates de quienes los atacan, crea esta figura.

Cualquier ataque al Estado, es considerado por Barsanti como delito político, pudiendo éste afectar a su existencia o integridad, tanto en lo que se refiere a su forma cuanto a su estructura. De estas afirmaciones se infiere que para Barsanti, el delito político viene a constituir el ataque hecho a, la organización estatal o a sus órganos, así como la acción que vaya contra su seguridad, tutelada por el ordenamiento jurídico.

José Agustín Martínez, ofrece reparos a la concepción subjetivista y considera que es sumamente difícil, quizá imposible, la determinación de los móviles que impulsan la comisión de un delito, podrá hacerse inequívocamente –afirma- si se considera el bien jurídico vulnerado con el acto delictuoso, en este caso, el Estado. Sostiene también que la teoría del fin deberá, subordinar a la del derecho vulnerado. Resumiendo, para la escuela objetivista, el delito político viene a constituir el atentado a la soberanía del Estado, considerado como una persona jurídica, que requiere de órganos para expresar su voluntad suprema y para el cumplimiento de sus fines; quiere esto decir, que también el ataque a cualquiera de los órganos estatales viene a configurar el delito político.

Pese a aceptar una diferencia clara y tajante entre los móviles que impulsan a los delincuentes políticos y a los comunes, Ceniceros y Garrido,⁽¹⁴⁾ señalan que lo importante es determinar los elementos esenciales del delito político, que según ellos, estarían constituidos por una acción delictuosa y la organización que es atacada.

(14) Ceniceros y Garrido: La Ley Penal Mexicana, México, 1934

La teoría mixta viene a constituir, como señaláramos párrafos atrás, aquella que pretende coger elementos de juicio tanto de la objetivista como de la subjetivista, quiere esto decir, que toma en consideración tanto el bien jurídico que es atacado por el delincuente político, así como el móvil, el fin que persigue con la comisión de su delito.

El penalista colombiano Luis Carlos Pérez, uno de los más profundos y apasionados estudiosos indoamericanos sobre el problema de la delincuencia política, sostiene como hacemos notar en párrafos anteriores, que "lo acertado es unir esos dos hemisferios -se refiere a las tesis objetivista y subjetivista- y englobar las opiniones diciendo por ejemplo: delito político es la acción que ataca directamente las instituciones del Estado, en su origen, mutación y funcionamiento, buscando el reemplazo de dichas instituciones por otras más perfectas o más ampliamente democráticas". Esta definición, vendría a constituir, una de las más acabadas desde la perspectiva ecléctica, ya que en ella, además de considerarse el bien jurídico lesionado y el móvil que impulsa a la producción del hecho delictuoso, se habla de mutación, de reemplazo de instituciones con un criterio verdaderamente revolucionario. Se trata de la sustitución de un régimen, de una estructura social, política y económica, por otra que sea superior o más avanzada que la preexistente, que satisfaga mejor los anhelos de la sociedad.

El mismo Luis Carlos Pérez, justifica su definición mediante la crítica que hace a la posición objetivista: "Objetivamente, - dice- , el delito político consiste en todo ataque que se dirija contra el Estado, o mejor, contra los órganos mediante los cuales el Estado ejerce sus funciones. Pero, no. todo ataque armado, dirigido en contra de la rama ejecutiva, a fin de producir su derrocamiento, valga por caso, es un delito político. Para que exista éste, es indispensable la existencia en quien lo comete, de un designio progresista y no regresivo".

(15) "Parte Generale del Diritto Penale", en Trattato di Diritto Penale Italiano de Vallardi, 4ª Ed. Milán, 1934, II Vol.

detenida de la definición que éste da sobre el delito político, evidencia que corresponde a la mixta. Es así que en la Parte General de su "Derecho Penal"⁽¹⁵⁾ considera como delitos políticos los que atacan la organización política, a los que identifica con los órganos y funciones estatales. Considera que el sustento de la incriminación jurídica de la delincuencia política, se encuentra en el de constituir

una violación de la ley de la mayoría, a la que considera el centro de gravedad de la organización política del Estado. Sustenta su tesis aduciendo que el delito político es un hecho que afecta a determinadas condiciones de existencia, representada por la vida del Estado, tanto en su estructura esencial cuanto en su forma; luego agrega, que el fin es un elemento esencial para la configuración del delito político, al ser considerado como un acto antijurídico, que en virtud a la nobleza del impulso que lo engendró, puede merecer la simpatía y la benevolencia de los pueblos.

Masari, otro de los eclécticos, en su Obra "La Doctrina General del Derecho Penal", da una definición sobre la delincuencia política, con el siguiente texto: "El delito es político o por la naturaleza que lesiona o por el fin que mueve al agente a delinquir. Precisamente el fin suministra un criterio subsidiario en el caso en que el hecho pueda configurar también la hipótesis de un delito común". Esta definición es considerada por Eugenio Cuello Calón como correcta, quien al referirse a la posición Ecléctica dice: "Son pocos los penalistas que al definir el delito toman por base esta apreciación objetivo-subjetiva que nos parece la más certera".

El mismo Eugenio Cuello Calón hablando del delito político se pone de acuerdo con Carrara en que su definición es de lo más difícil y que su noción no parece tan clara. Sin embargo, dice al respecto: "Es delito político el cometido contra el orden político del Estado, así como todo delito de cualquiera otra clase determinado por móviles políticos". Frente al trato benigno para los delincuentes políticos preconizado por la ciencia jurídico penal contemporánea, sostiene que no pocas veces se han beneficiado de este hecho peligrosos malhechores, por lo que -hace notar- se ha iniciado una fuerte reacción, que llega a alcanzar "considerable severidad" en las legislaciones de tipo autoritario; que a su vez ha hallado eco en forma no tan rigurosa en los países democráticos, en los que, con mayor frecuencia en los últimos años, se producen agitaciones políticas y sociales que incluso desembocan en terrorismo o subversión guerrillera, que ha llevado a la incorporación en las respectivas legislaciones, de dispositivos que mejor protejan la organización estatal, Tal afirmación de Cuello Calón, viene a ser una concesión a los sistemas dictatoriales en aparente defensa del Estado. No es verdad que los sistemas dictatoriales hayan llegado a una "considerable severi-

dad" para reprimir a este tipo de delito, sino que quienes incurrieron en él, fueron víctimas de atroces represalias como sucede frecuentemente en Chile, Argentina y Paraguay especialmente, en los que las medidas que se tomaron, sin tacharse de hiperbólica la calificación, fueron de una "espantosa severidad", son decenas de miles sus víctimas.

En su obra "¿Qué es el Delito?",⁽¹⁶⁾ Manuel López Rey y Arrojo, considera difícil e inseguro distinguir entre la criminalidad política y la Común desde la posición subjetivista, ya que para su determinación, -nos dice-, se sigue un criterio inseguro en cuanto hace derivar toda una apreciación de algo tan difícil como es la naturaleza de un delito, de la finalidad que se perseguía y que puede no hallarse muy claramente manifestada; de otro lado, frente a la posición objetivista, manifiesta sus reparos, puesto que deja de lado algo tan importante como el elemento subjetivo, "del que no se puede en absoluto prescindir". Cree que la solución está en un criterio mixto, combinación de las dos anteriores, que es el objetivo-subjetivo, el cual implica una atenuación de los inconvenientes de las dos teorías si se aplican aisladamente. En base a estas consideraciones nos da una definición según la cual: "Por Delitos Políticos se comprenden aquellos que tienden a transformar un régimen político existente para mejorarlo o sustituirlo por otro. Su finalidad no es de índole individual y ello ha hecho que se vea en los mismos un impulso generoso o altruista, un deseo de una mayor evolución social o política". De los supuestos planteados en su definición, concluye justificando la menor penalidad del delito político frente al delito común y la necesidad de no otorgar extradición cuando se trate de sus autores.

La teoría mixta, más específicamente, aquellas definiciones que consideran como elementos integrantes de la delincuencia política tanto el bien jurídico tutelado, que en este caso está constituido por el Estado que es atacado, así como el móvil o intención del delincuente, que tienen que darse necesariamente en forma conjunta; quiere decir que si aparecieran aisladamente no podría configurarse la delincuencia política. Se trata de una concepción que podría estimarse restringida, puesto que su aplicación supondría el peligro de excluir del campo de la delincuencia política, a aquellos actos que pese a no estar dirigidos estrictamente contra el Estado tienen como finalidad el cambio de la estructura política. Claro está, esta objeción no puede ser hecha a aquellas definiciones que

(16) ¿Qué es el delito?, Editorial Atlantida, Buenos Aire, 1947, Pág. 151

al hablar de la delincuencia política, se refieren para su calificación como tal, ya sea al bien jurídico que es atacado o al móvil que inspira la comisión del delito, asignándole tal calidad sin precisar que ambos se den conjuntamente. En esta condición se encuentran las definiciones de Manuel López Rey y Arrojo, Eugenio Florián y Eugenio Cuello Calón.

La posición subjetivista se sistematiza propiamente con Casare Lombroso y Laschi, cuyo libro se publica en español con el título "El Delito político y las revoluciones".⁽¹⁷⁾ obra que estará dedicada al estudio tanto del delito político cuanto del delincuente político, ocupándose Lombroso del análisis criminológico del problema, vale decir del delincuente, en tanto que Laschi, del problema jurídico, o sea del delito propiamente dicho. Ya con anterioridad, el mismo Laschi, con ocasión del Primer Congreso de Antropología Criminal que se realizó en Roma el año 1885, en el que figuraba dentro del temario el problema del delito político, presentó un interesante trabajo, en el que contrariando el criterio reinante, desarrolla la tesis subjetivista. Ya entonces Lombroso, que hizo causa común con Laschi en la defensa de ella, dijo que la aplicación del término de "delincuente" sólo se hacía por necesidad de expresión, afirmando que el de índole político no lo era casi nunca desde el punto de vista formal y social, ya que ellos defendían precisamente al interés social pospuesto que originaba su acción. Ferrí, que también participó en ese Congreso, defendió los planteamientos de Laschi, apoyando a su maestro Lombroso; sin embargo, en ese evento no se llegó a ninguna conclusión puesto que a proposición de Fio-retti, otro participante del Congreso, se votó por la no adopción de una resolución sobre el tema, ya que las circunstancias no eran propicias, principalmente por divergencias de carácter político.

En 1893 se publica la obra ya mencionada escrita conjuntamente por Lombroso y Laschi, cuyo título original es "Il delitto político e le rivoluzioni in rapporto al diritto, all' antropología criminale ed alla scienza di governó".⁽¹⁸⁾ En esta obra, Lombroso recuerda que los delitos políticos, según el momento histórico y el éxito, unas veces llevan al patíbulo a sus autores y otras a la gloria y concluye afirmando que tales hechos son en verdad un "delito" sólo en cuanto que con ellos se perpetra la violación de la ley de inercia, que no sólo rige el mundo orgánico e inorgánico, sino todo el mundo moral. "Ahora bien -sostiene en la obra— si,

(17) *Le Crime politique et les revolutions*, Trad. Boschard, París, 1892, II Vols.

(18) Título en italiano del libro *El Delito Político y las Revoluciones*, traducido a varios idiomas.

por todo cuanto hemos visto, el progreso orgánico y humano sólo tiene lugar lentamente, y si el hombre y la sociedad son conservadores por instinto, fuerza es concluir que los intentos de progreso que se ejecutan con medios demasiado bruscos y violentos, no son fisiológicos, y si bien, constituyen, alguna vez, una necesidad para una minoría oprimida, por regla jurídica son un hecho antisocial y, por ende, un delito. Y un delito inútil frecuentemente, puesto que desata una reacción en sentido misoneísta que, basándose sólidamente en la naturaleza humana, encuentra su mayor alcance en las acciones anteriores. Todo progreso para ser acogido, debe ser lentísimo, pues de otro modo corre el riesgo de ser un esfuerzo inútil y dañoso".

Explicar los delitos políticos en la rebelión contra el misoneísmo, como lo hacen Lombroso y Laschi, resulta insuficiente; ya que prescinden de otros factores que determinan su aparición y que estará constituidos por la lucha de clases -no en el sentido mutilado del marxismo-comunismo- proveniente de la desigualdad económica. Sin embargo, sería injusto negar el valioso aporte hecho por estos estudiosos al sugerir claramente la desigualdad jurídica de los delitos políticos, que esencialmente no quebrantan ninguna norma jurídica, pues en última instancia concuerdan con las necesidades de cambio de la sociedad para lograr la libertad y/o el bienestar común, lo que les hace perder su antijuricidad, sin la cual no existe delito.

Tanto en las revoluciones como en las rebeliones, a las que consideran socialmente fenómenos fisiológicos y patológicos respectivamente -los. primeros son movimientos organizados y sistematizados, en tanto que las segundas son manifestaciones transitorias y sin sistema-, influyen en mayor grado -dicen Lombroso y Laschi- los factores de orden sociológico y físico, por lo que pueden participar en ellas una gama de sujetos indeseables, criminales, "matoides"; los instintos criminales encuentran un terreno propicio para su manifestación. Sin embargo, -agregan- los políticos, para no manchar sus alzamientos, callan y mezclan a la auténtica gloria de los héroes, nombres de, criminales y de locos.

Consideran al delito político como todo acto lesivo y violento contra el sistema jurídico imperante que mantiene la organización política, social y económica existente. El elemento determinante para la configuración de la delincuencia

política, está constituido según ellos, por el fin que el agente se propuso al cometer su delito.

Con Enrique Ferri,⁽¹⁹⁾ que en su juventud fue radical, luego socialista y murió siendo fascista, surge una nueva concepción sobre la delincuencia política, que la distingue de los delitos comunes por los motivos y fines, o sea los móviles de la conducta y los fines que se propone alcanzar mediante ella.

Los motivos pueden ser según Ferri, de progreso o de retroceso -aquí está lo novedoso-; y los fines, ya sea de modificar la organización social o política, en un sentido de avance o en sentido regresivo o atávico. De esta división, surge la distinción entre la criminalidad atávica y la criminalidad evolutiva, las que corresponden respectivamente al tipo egoísta y al tipo altruista de delincuentes. Otro elemento de la delincuencia política, según Ferri, está constituido por la moralidad de los actos que éste realiza respecto a los fines que pretende alcanzar con su acción. Ferri sostiene que en el delincuente evolutivo al obrar impulsado por motivos altruistas, poco importa que sean aberrantes, equivocados o irrealizables.

Ferri, ya en el ocaso de su vida científica, entregado al fascismo, sostiene que para impedir los delitos políticos, los regicidios, las rebeliones, conspiraciones y guerras civiles, es preciso un gobierno nacional que asegure a todas las clases sociales la legalidad y la justicia, bajo la autoridad del Estado soberano. Se trata de la apología jurídica del estado autoritario. Sin embargo, no hacía mucho, en el proyecto del Código Penal Italiano de 1921, elaborado por la comisión que él presidía y estaba integrada por Rafael Garófalo, Alejandro Lustig, Agustin Bereni, Alejandro Stopatto. Enrique de Niela, Julio César Ferrari, Salvador Ottolenghi, Eugenio Florián, Sante de Sanctis, Felippo Grispini, Arturo Santoro entre otros, lo mejor de Italia entonces en el campo de la ciencia jurídico-penal; distinguía a los delincuentes comunes de los delincuentes políticos de acuerdo a su tesis primigenia. La comisión, en armonía con la conciencia jurídica del siglo XX, estatuye para los delitos político-sociales, sanciones y tratamientos diferentes de los empleados para los delitos comunes, independientes de las normas especiales para las diversas categorías psico-antropológicas de delincuentes que

(19) Enrique Ferri, Sociología Criminal, 2 Vols.

naturalmente, se encuentran también entre los autores de delitos político-sociales. El Art. 13 de este proyecto definía: "Son delitos político-sociales aquellos cometidos exclusivamente por motivos políticos o de interés colectivo"

Sighele,⁽²⁰⁾ en un estudio de sumo interés sobre la delincuencia política, apoyándose en principios criminológicos sostiene que el delito político, en muchos casos, es el homenaje platónico a un principio ideal, y que tanto el delito político como el delito común, son fenómenos de inadaptación. Luego agrega que de la misma manera que en la delincuencia común se dan diversas categorías de delincuentes, así en la delincuencia política se encuentran desde criminales peligrosos hasta hombres que impulsados por un afán de superación social, sacrifican incluso su vida.

La inadaptación que alude Sighele, en los delitos políticos, se refiere a una inadaptación específica a la forma de gobierno, en tanto que los delincuentes comunes, demuestran una inadaptación al ordenamiento social.

Por su parte Eusebio Gómez, ⁽²¹⁾ luego de sostener que la "incriminación del delito político tiene, sin duda, un fundamento jurídico", que se halla "en la violación de las leyes de la mayoría" cuando ella se refiere a la organización gubernamental imperante en determinado lugar y época, se adhiere sin ambages a la posición subjetivista, defendiendo su benigna punibilidad. Refiriéndose al nexo existente entre el delito político y el delito social, considera que el fin a que responden ambas modalidades delictivas las diferencian "aunque -agrega- es innegable la vinculación de las cuestiones sociales con las cuestiones políticas". Otro párrafo extraordinariamente interesante en la obra de Eusebio Gómez, es el que se refiere a las revoluciones y a las rebeliones. Considera al igual que Ferri y Laschi, que la revolución no es otra cosa que la expresión histórica de la evolución y relega a la rebelión a una mera revuelta armada: "Toda revolución tiene, -dice- como antecedente, ese cambio diario, casi inadvertido, pero continuo e inevitable, que es la evolución, conforme a los términos usados por Ferri al definirla. Las rebeliones se incuban precipitada y artificialmente"

En los capítulos CXVI y CXVII de su obra, estudia el homicidio político, y sostiene que jurídicamente lo único que lo caracteriza y diferencia es el "motivo ~~exclusivamente político presidiendo a su ejecución~~". En las páginas finales del

(20) Sighele: Il Dilitto Politico, en Ide e Prelemi d'un positivista, Palermo, S/F

(21) Eusebio Gómez, Tratado de Derecho Penal, Vol. I Pág. 193 y ss.

capítulo CXVII agrega: "La pasión que impele al homicidio político sólo difiere de las demás en la nobleza del sentimiento que la origina y que sirve para la calificación de las pasiones sociales. Su genealogía es idéntica a la de todas las pasiones. Evolucionan y terminan como cualquiera. No influye sobre la razón de distinto modo que las otras. Al igual que todas, anula el imperio de la voluntad".

Quienes han estudiado con gran acierto el problema de la delincuencia política, indudablemente fueron Mariano Ruiz Funes y Luis Jiménez de Asúa, españoles ambos, desterrados de su país por sus convicciones políticas; quizá si con ellos se consigue al fin una elaboración cabal, precisa y correcta sobre los delitos políticos.

Mariano Ruiz Funes, en una de sus conferencias dictadas en la Universidad de San Marcos decía: "Es más interesante contemplar la evolución del delito político como fenómeno histórico, que aspirar a la tarea sintética de dar una definición"; entrando ya en el análisis del delito político sostuvo: "es el que va dirigido contra la organización política, entendiéndose por esta la que afecta a los medios y los fines del Estado. Pero estos fines y estos medios estatales constituyen la integridad de la vida política de un país y plantean una serie de problemas".

En esa misma conferencia agregó: "los ataques a este Estado forman por esencia al delito político, pero es preciso incluir en ella los ataques a la organización económica, que basada en móviles altruistas se propone modificarla para mayor beneficio de la colectividad". Los ataques al privilegio político y al privilegio económico, los considera como delitos de indudable catadura política.

Refiriéndose a las causas que llevan a la producción de la delincuencia política, sostiene que es un delito típico de sugestión, no de una persona sobre otra, sino del ambiente que empuja a la comisión del delito como oposición al mismo. "El delito político -nos dice- es asimismo un producto del idealismo en muchas ocasiones y de aquí que se insista por algunos autores en el carácter altruista de los motivos y en el carácter elevado del fin. Los motivos políticos y sociales tienden a fines altruistas y egoístas, sería vano negar esto. Pero es el predominio de los primeros, de los fines altruistas, lo que define al delincuente político, quien para serlo necesita la condición de manifestarse como esencialmente evolutivo.

En su obra "Evolución del Delito Político", leemos: "El delito político constituye a veces un progreso, que el consentimiento tácito de la mayoría impone a la

organización política, y que asume carácter criminal por la exclusiva eventualidad del fracaso de su autor; otras veces se nos muestra como el hecho aislado de una individualidad superior, que por el impulso de un imperativo moral se eleva por encima del nivel medio; en ocasiones trata de anticipar el ensayo de una forma política nueva, en la que la violencia del hecho queda neutralizada por la generosa idealidad de la intención. En todas estas ocasiones es un delito porque el impulso se frustró. Si no hubiese fracasado, se haría acreedor su autor al reconocimiento de su heroísmo y a la exaltación de su gloria". En los dos párrafos precedentes encontramos una verdadera defensa de la tesis subjetivista, en los que cogiendo los elementos de juicio sentados por sus predecesores en esta teoría, los incrementa y los perfecciona.

Con gran valentía científica, dice textualmente: "Pueden haber delitos comunes que tengan móviles políticos, pero aquellos que se ejecutan por móviles bajos, más o menos relacionados con la parte inferior de la política, no son delitos políticos. En, cuanto el móvil sea egoísta o signifique una idea de retroceso, pierde el delito político en absoluto su perfil y el sujeto titular de esa conducta no es más que un delincuente común, enmascarado con la política".

Refiriéndose concretamente a la personalidad del delincuente; apolítico, considera que las contingencias políticas pueden ser ocasión para la realización de tendencias criminales. Pero, dentro de esta idea del delincuente político hay otro concepto, el de la estructura de este delincuente político, que puede ser no normal, sino patológica, o sea que puede tratarse de una personalidad psicopática, o de un enfermo mental.

Con inigualable acierto absuelve una interrogante que él mismo se plantea: ¿Existen sujetos peligrosamente políticos? "Generalmente -nos dice- estos conceptos de peligrosidad política han sido contruidos por los que querían reprimir la heterodoxia política. La ciencia ha de rebatir todo esto de un modo radical. El peligroso político es el enemigo político. Este enemigo, hereje u opositor político puede representar, bien un fin progresista, o de retroceso. Puede ser la inercia luchando contra el movimiento o todo lo contrario, el movimiento en lucha con la inercia. En uno u otro caso deben merecer diferente consideración". No puede pues hablarse de peligrosidad política, pero sí, dentro de la criminalidad

política, puede haber delincuentes peligrosos, en los cuales el delito político sea el síntoma que revela peligrosidad.

Finalizaremos el estudio de la tesis sostenida por Ruiz Funes, citando textualmente el párrafo que encontramos al revisar las páginas que contienen la conferencia dictada en la Universidad de San Marcos: "Hay delitos mixtos de naturaleza común y política, a los que se aplica la doctrina del predominio, diciendo que serán delitos políticos si prima el factor político, y comunes si el factor común prevalece. Esto es falso, pues cuando tratamos de investigar su contenido, se nos escapa. Es incoercible. El delito político es evidentemente el delito político puro. Ahora bien, este delito mixto con apariencia de delito político y de delito común, ¿puede ser un delito político? En ocasiones sí y es el momento de la historia en que se comete, la personalidad que lo realiza, la organización que ataca, los que sirvan en cada caso concreto, para su diagnóstico y para decidir si, en virtud de "ese principio del predominio, es un delito común o un delito político".

Luis Jiménez de Asúa, otra de las figuras cumbres de la ciencia jurídico-penal del Habla española, si no su más grande exponente, estudia el problema con gran profundidad y sapiencia. Se adhiere también sin reticencias a la posición subjetivista, aceptando como base de diferencia de los delitos comunes, los móviles determinantes en la aparición de este tipo de delitos.

Partiendo de la diferenciación de la criminalidad hecha por Ferri, en atávica y evolutiva, considera que la delincuencia política viene a constituir la delincuencia evolutiva, cuya causa más común, la encuentra en el modo de organización del Estado y de la sociedad y en el afán de quienes incurren en la delincuencia política, de mejorarlos, buscando la instauración de una sociedad más justa y equitativa, en la que se satisfagan más ampliamente las necesidades de los hombres.

"Por mi parte -dice- he querido completar esta tendencia del móvil con una nueva concepción que evite el amparo, en un supuesto motivo altruista, de los actos de quienes pretendan retrotraer la sociedad a épocas pretéritas en que imperaba la tiranía". Luego agrega: "No basta, para definir las características de un delito político, el móvil de naturaleza política o social que preside los actos del infractor

de la norma; es preciso que sus finalidades sean las de construir regímenes político-sociales de catadura avanzada, orientado, hacia el porvenir. Los delitos evolutivos son, como lo indica el nombre, pasos dados hacia adelante en el camino de la perfección. Las acciones delictivas guiadas por un designio político regresivo, que más que acelerar los pasos del progreso tiendan a desandar la ruta ya caminada, no deben ser inscritas en la noble serie de la delincuencia política-social".

Antes de intentar dar una definición sobre la delincuencia política, concluiremos el análisis de las tesis sostenidas por los más altos exponentes en el estudio de este problema, con el del criminólogo italiano Alfredo Nicéforo, quien en el Capítulo V del tomo también V de su tratado de "Criminología"⁽²²⁾ nos dice comenzando su estudio: "En cuanto a la clasificación aparte de los "delincuentes" (y del "delito político"), que hacen algunos autores y códigos, hay que decir algo desde luego, por un parte, que el delincuente político no puede pertenecer a una sola categoría distinta de las que hasta aquí hemos presentado, o a una sola de ellas, y, por otra parte, que mientras la figura y el contenido de las varias especies de delitos (homicidios, hurto, violación sexual, etc.) es siempre o casi siempre idéntico a sí mismo a través de los tiempos y lugares, el contenido del delito político, de cualquier modo que se define éste, cambia sensiblemente de lugar a lugar y de tiempo a tiempo".

Como precedente es interesante referir que analizando el artículo 8 del Código Italiano entonces vigente, en el que se legislaba sobre la delincuencia política, y cuyo texto era el siguiente: "A los efectos de la ley penal, es delito político todo aquel que ofende un interés político del Estado o un derecho político del ciudadano"; A. Nicéforo dice que "la definición es interesante en relación con las normas del derecho positivo; pero no incluye, ni quiere incluir, juicio alguno sobre la personalidad del delincuente, en cuanto a contrasellar como delito político el acto realizado por un sujeto determinado que pueda conducir, respecto a este, a reacciones sociales distintas (atenuadas o agravadas) que las que corresponderían a un delito común". Luego añade que el mismo artículo 8 del Código citado, introduce el concepto de "motivo" (que impulsa al individuo a cometer un delito político), declarando que, "también debe considerarse político, resultando así que el delito político para la legislación italiana entonces vigente

(22) Alfredo Niceforo, Criminologia, Editorial Cajica, Bs. As., Vol. 5, Pags. 124 y 55.

venía a ser, por una parte un delito que ofende un interés político, y por otra el delito común, siempre que haya sido determinado por motivos políticos.

Refiriéndose al Proyecto elaborado por la Comisión que presidía Enrico Ferri, en la que se afirma, en cuanto al delito político, que serían las acciones que tratan de cambiar la forma de una institución política para mejorarla; hace notar; "pero obsérvese bien; cada uno mira desde su propio modo la mejora que en realidad puede no ser tal". En el párrafo siguiente al citado, volviendo al análisis del proyecto de Ferri, cuando en éste se proclama por parte de los individuos o de los grupos, obrar para mejorar y elevar las condiciones materiales y morales del grupo mismo o de la sociedad entera, se hace la siguiente pregunta: "¿Estamos seguros de que tal proclama responde a la verdad o no será más bien que es uno de tantos recursos a los supremos principios de moral y de justicia continuamente invocados para mostrar bajo otro color que no es el suyo las profundas aspiraciones, en gran parte egoísta del individuo o del grupo? "luego agrega, "cuando se Habla de interés colectivo, ¿estamos bien seguros de que se atiende efectivamente al mismo y de que se obra exclusivamente en nombre de él?". A propósito de la objeción precedente, es preciso recordar que el mismo Ferri, reconoce que "en los actos humanos el altruismo nunca está exento de egoísmo, por lo cual precisa distinguir bien el egoísmo social, que no es contrario a la utilidad general, del egoísmo antisocial que tiene su mayor expresión y la más grave de todas en el delito, razón por la cual en los delitos políticos sociales existe siempre algún móvil egoísta, aunque no sea más que el de la satisfacción del ideal propio; pero el hecho cometido pierde su característica generosa y excusable cuando el interés o ventaja egoísta son el móvil decisivo y la apariencia de un ideal político-social resulta ser sólo la bandera para esconder la mercancía de contrabando; en cuyo caso el delincuente daría más bien pruebas de una peligrosidad malvada más refinada".

En el párrafo al que intitula "Etiología ambiental e individual", Nicéforo, estudia el problema de las revoluciones frente a las insurrecciones, considerando a las primeras como efecto de causas lentas, profundas que obran desde largo tiempo antes; y a las segundas, como resultado precipitado, artificial y patológico.

"Como quiera que sea, volvamos a tener bien presente que el delincuente político puede pertenecer a todas las categorías, desde el delincuente instintivo o

hipoevolucionado, hasta el delincuente histérico o místico, de modo que deberá definirse caso por caso la categoría a que corresponde cada sujeto. Delito Político; delincuente político: se trata de un asunto que habría que tomar minuciosamente en examen", dice al finalizar el estudio respectivo.

¿QUE ES EL DELITO POLÍTICO?

Siguiendo la posición subjetivista, a la que, como hemos ya expresado, consideramos acertada, y cogiendo elemento de juicio de las diversas definiciones recogidas en este libro podemos aventurarnos a dar una: El delito político, es una acción típicamente antijurídica, imputable a un hombre culpable, sancionada con una pena o medida de seguridad, cometida bajo el impulso de un móvil político y orientada al cambio de los sistemas sociales y/o políticos por otros que satisfagan mejor las aspiraciones de libertad y bienestar social.

¿Qué significa eso de que es una acción típicamente antijurídica, imputable a un hombre, culpable, sancionada con una pena o medida de seguridad? Podría objetarse esta descripción aduciendo que es una repetición "innecesaria" de la definición; dada sobre el delito. Admitimos que es una repetición, sin embargo indispensable en este caso, pues nos permitirá establecer cómo en algunos casos, en los que aparentemente se da la delincuencia política, se trata de una verdadera legítima defensa y en otros casos, de un simple delito común.

Para un análisis más ordenado, nos planteamos hasta 4 situaciones, en las que, en el ataque al gobierno, aparentemente se dan los elementos configurativos del delito político.

A.- Frente a un gobierno ilegítimamente constituido, vale decir anticonstitucional, que niega todos los principios democráticos, que contraría las normas jurídicas que tutelan los derechos individuales y sociales.

B.- Frente a un gobierno originariamente legítimo o constitucional que deviene en dictadura de la misma catadura que la enunciada en el primer caso.

C.- Frente a un gobierno legalmente constituido, que se ajusta a los principios constitucionales y respeta las normas jurídicas existentes.

D.- Frente a un gobierno de catadura avanzada, que ejercita una democracia revolucionaria y se esfuerza por satisfacer el anhelo de mejora social, económica, política y cultural.

¿El ataque a un gobierno que niega todos los principios democráticos, ya sea legítima o ilegítimamente constituido, configura delito político? No. Creemos que

se trata, de un caso de legítima defensa, si tiende a la recuperación de la democracia.

¿El ataque a un gobierno que respeta los principios democráticos, con afán de implantar otro de más elevado rango desde la perspectiva social en alguno de sus aspectos, constituye delito político? Sí, indudablemente es un delito político.

¿El ataque a un gobierno que respeta los principios democráticos, con la pretensión de implantar un sistema que sea la negación de esos principios, configura el delito político? No, es un caso de delincuencia común.

¿Puede en los regímenes de avanzada, en los que impera la democracia revolucionaria, darse la delincuencia política? Sí.

¿El ataque al régimen que tiene en marcha un proceso revolucionario, con pretensión de detenerla u obstaculizarla constituye delito político? No, también viene a ser un simple delito común.

Estas cinco interrogantes y las subsiguientes respuestas, merecen un estudio aclaratorio.

Sea expuesto en primer lugar el problema del delito político frente a los regímenes dictatoriales. Una minoría que emplea la fuerza del poder para perseguir a las agrupaciones mayoritarias. Un régimen en el que un individuo impone violentamente su propia voluntad con la complicidad de ciertos sectores, generalmente con la de la plutocracia y el militarismo que prostituyen los fines del ejército y las fuerzas policiales.

Otras veces la dictadura, no es sino un mero instrumento de otras fuerzas mucho más poderosas. Es el imperialismo que tomo consecuencia de la super-industrialización de ciertas zonas económicas tiende a expandirse, tramontándose para extenderse en sus zonas de influencia. La última etapa del capitalismo en aquellas zonas, viene a nuestro suelo para convertirse en la primera, entonces, para satisfacer sin sobresaltos su voracidad explotadora, impone regímenes que le sirven, unas veces mediante los cuartelazos y otras mediante la manipulación y el sometimiento de los gobernantes incluso de origen legítimo.

Nos encontramos frente a un problema que siendo básicamente económico es social y es político. Es el imperialismo que plantea a los pueblos la tarea de su

emancipación; pero de una emancipación, como acertadamente dice V.R. Haya de la Torre ⁽²³⁾, "sin comprometer su evolución ni retardar su progreso".

Entonces, un hombre, un grupo de hombres, se levantan en armas, utilizan la violencia, para liberarse ya sea del gobierno dictatorial que conculca sus derechos o del imperialismo que los sojuzga. Está ejerciendo el derecho de resistencia a la opresión, sobre el cual, Sebastián Soler en su obra "Ley, Historia y Libertad", dice bellamente: "No es un derecho del nombre, sino un poder, una facultad, y no una facultad jurídica, sino una facultad real, propia e intransferible del individuo humano, a la cual no la puede negar o destruir ni el mismo individuo con pactos o convenios, ni el más absurdo tirano con leyes de expresión: sólo la muerte, es decir la total destrucción del individuo puede garantizar contra su rebelión.

Es el hombre que se lanza al rescate de sus derechos, se yergue para defender su libertad, la libertad como un atributo de su condición de hombre, anterior y superior no ya al Estado, sino a la sociedad misma.

La única razón de existencia del Estado está constituida por la parte de nuestro derecho de libertad que en él depositamos, a fin de mejor disfrutar del resto de la misma.

Es el hombre que no permite que se corone con las flores del silencio y del sometimiento la frente del delito vencedor aquel que no cree en la derrota definitiva de la libertad y la igualdad. Aquel que frente al derrumbamiento de tantas cosas sagradas que parecían eternas, se pone de pie, y acariciando las imágenes que surgen de esas ruinas al lado de las cosas inmutables y vueltos los ojos al futuro, se agita en las tinieblas en busca de su redención. Ha vencido el oprobio y es preciso luchar contra el oprobio, seguir la sentencia de Vargas Vila ⁽²⁴⁾ "Si los dioses y los hombres decretan el silencio y la quietud, es necesario removerse aún en el fondo del sepulcro, rebeldes a los hombres y a los dioses; y si los dioses están del lado del Crimen, combatamos también contra los dioses!

¿Puede ser delito la actitud de aquel que no deja lugar al desaliento, a la inercia, a la desesperanza y se empina contra el tirano? No, está cumpliendo la consigna libertaria. Aquel que rompe los sables que asesinan dentro, y no tiembla ante los cañones que amenazan fuera; aquel que frente a la acechanza del imperialismo, clama por la unión de los países indoamericanos, la unión para combatir, si escrito está combatir, abrazarse para morir, si decretado está desaparecer; pero,

(23) Victor Raul Haya de la Torre, *Obras Completas*, Edit. Siglo XXI, Vol. 4 *El Antimperialismo y el Apra*

(24) J.M. Vargas Vila,, *Políticas e históricas (Paginas Escogidas)*, Paris y México.1912, Pág.2

morir de pie morir como un pueblo y no como un rebaño: morir matando Aquel que reacciona contra la debilidad, contra la tiranía que pretende educa a nuestros pueblos para el yugo, la tiranía que precede a la conquista, contra el despotismo que es el heraldo de la invasión, contra los dictadores que abren la puerta a los invasores haciendo perder a los pueblos el sentido de la libertad matando en los corazones el sentimiento de la independencia. Aquel que no permite que los dictadores llamen a los conquistadores. Aquel que defiende la libertad para conservar la nacionalidad... que combate por la libertad de su pueblo, por que defiende la independencia de indoamérica... aquel que no acepta la agonía de su pueblo admitiendo el pacto con el despotismo, ni la muerte pactando con la conquista, antes bien los denuncia, cumple su deber, no lo discute. Lucha por la libertad. No es libre, pero es digno de serlo. Ante su actitud, ante su voz, los pueblos deben sentir la Vibración sonora de una heroicidad ancestral, la levadura épica de generaciones guerreras hervir en su sangre, el grito sonoro del combate subirles a la garganta, como una marea de grandes olas bélicas, mientras la visión de púrpura y de luz, la radiosa visión de la victoria, les arde las pupilas como un deslumbramiento. Aquel que comprende que la vida, sería vil si el culto del deber no la llenara, y que lo sublime del deber es el dolor, aunque el deber no sabe a éxito. Aquel en cuyo pecho ha crecido la semilla de la rebeldía, del heroísmo y de la gloria. Aquel que no permite que la libertad siga siendo una quimera, la civilización una mentira y el Derecho un sarcasmo, aquel que no cree en otra fuerza que la del Derecho, de la Justicia y de la Ley. Aquel que se rebela para levantar los ideales que han sido volcados, purificar las ideas que han sido violadas; para luchar contra la fuerza que erguida, vencedora, omnipotente, posa sobre la tumba de este siglo mentiroso y venal, nacido en el cráter de un volcán y muerto como Job, en un estercolero. Aquel que lucha por la restauración de la libertad y de la igualdad, que devastadas fueron como fantasmas, rotas como estatuas de diosas de una religión proscrita.

¡La libertad! En su nombre los bárbaros del norte como un huracán devastador, cayeron sobre indoamérica, desprevenida, la hirieron, la despojaron sin combate, sin gloria, sin esfuerzo.

¡La igualdad! Preguntad por la caricia de esa diosa, a las tumbas dolientes que se arrastran en la senda tortuosa de la vida; a los obreros esclavos, que nacen,

viven, luchan y se mueren en las entrañas de la mina oscura; a los rebaños de niños que la tisis consume en las barriadas y cuyos labios adolescentes sólo los desflora el beso de la muerte, en el seno de la tumba; a los negros, a los indios, segregados y perseguidos como fieras en la misma entraña de su propia patria; a las multitudes analfabetas, que pululan en vida vegetal, bajo las altas capas sociales; a los campesinos que mueren de hambre y de fiebre, cerca de la azada inútil, sobre la tierra estéril.

No son tiempos de justicia y hay sed de ella; momento sociológico informe y confuso, que no tendrá nombre en la historia, por que no es la fe, ni la incredulidad; ni la paz, ni la guerra, en plena barbarie, ni la plena civilización; ni la inviolabilidad de las naciones, ni la legitimidad de las conquistas; ni la revolución, ni la estabilidad; ni la anarquía, ni el orden. Es el régimen del privilegio, no de la igualdad; el régimen del individualismo, no de la sociedad; es la incoherencia, la inconsecuencia, la impotencia, la confusión de todos los principios, el contubernio de todos los errores; la duda, la incertidumbre, el ocaso.

Dramáticas palabras de Vargas Vila.

LA LEGÍTIMA DEFENSA SOCIAL

La legítima defensa como institución jurídico penal, viene a constituir una circunstancia impeditiva del nacimiento de la antijuricidad. Ahora bien, tal como lo sostiene acertadamente Mariano Jiménez Huerta en su obra "La Antijuricidad".⁽²⁵⁾ "Para que una conducta pueda considerarse delictiva, necesario es que lesione un bien jurídico y ofenda los ideales valorativos de la comunidad". Si partimos de esta premisa, de que sin antijuricidad no hay delito, y si podemos demostrar que en la lucha contra las dictaduras no se da la antijuricidad, habremos demostrado que no hay delincuencia común ni política.

Entremos a abordar el problema de la antijuricidad. "Definir la antijuricidad equivale á esclarecer la esencia del acto ilícito, es decir, a indicar aquella característica que lo distingue de los hechos que tienen relieve jurídico", nos dice Aldo Moro al comenzar su obra "La Antijuricidad Penal".⁽²⁶⁾ La antijuricidad, viene a ser pues, un disvalor, significa una reprobación jurídica que recae sobre el hecho materia de enjuiciamiento. La antijuricidad conceptuada como la violación de las normas jurídicas, ha planteado un problema. Si la antijuricidad se resuelve en la violación del Derecho objetivo o del subjetivo, quiere decir si como término de comparación, por la cual el hecho resulta calificado en el sentido de la contradicción, debe tomarse la norma en su modo de ser objetivo o subjetivo. Para la corriente subjetiva, no hay la verdadera ilicitud, si el Derecho no es contrastado en su esencia propia de mandato, de voluntad imperativa que comunica con otra voluntad y la vincula motivándola; la condición preliminar indispensable se manifiesta luego en un comportamiento voluntario que tiene significado de valor. En cambio la corriente objetivista considera posible una valoración del comportamiento en vista de la sola contradicción con el orden jurídico, prescindiendo de la circunstancia que pueda acreditarse a un sujeto que haya violado el Derecho en su fuerza vinculadora de la voluntad humana.

Prescindiendo de la discusión en torno al contenido de la antijurídica, pasemos a su aplicación en la experiencia del delito.

Entre las circunstancias impeditivas del surgimiento o de la existencia de la antijuricidad en un acto humano, encontramos en la doctrina y en la legislación, el

(25) Mariano Jimenez Huerta, *La Antijuricidad*, Imprenta Universitaria México, 1952, Pág 9 y 55
(26) Aldo Moro, *La Antijuricidad Penal*, Edit. Atalaya, Bs. As. 1949 Pág. 7 y 55

consentimiento del titular del bien jurídico afectado, el cumplimiento de un deber que la ley impone, el ejercicio de un derecho oriundo de la ley, el Estado de necesidad y la legítima defensa.

¿En cuál de ellas debemos incluir la actitud del que se rebela contra el tirano? Indudablemente en el de la legítima defensa.

La legítima defensa, es la causa de justificación por excelencia; ¿Cuál es su fundamento? Si se pretende que el ordenamiento jurídico refleje la realidad, es preciso que preste la debida atención a estas situaciones excepcionales y reconozca la licitud de aquellas conductas que, dentro de los propios límites que fija la ley, tratan de defender o salvaguardar determinados intereses vitales de notoria importancia. El propio ordenamiento jurídico que reconoce la realidad de estas situaciones, crea favor de los nombres que en ellas se encuentran, especiales derechos de necesidad.

La autodefensa, es la forma primigenia de reacción contra el ataque injusto que pone en peligro un interés. Obedece este fenómeno social, a los dictados de la propia naturaleza humana que impulsan al hombre que se siente agredido a rechazar los ataques a sus bienes jurídicos, removiendo por su propia fuerza y autoridad la causa de la cual proviene la agresión. La legítima defensa, constituye pues, una necesidad de las sociedades primitivas; sin embargo, a medida que la sociedad evoluciona y la justicia estatal existe, cubriendo las necesidades del hombre, restriéguese las facultades de éste para amparar y defender por si mismo sus propios intereses, pues compete en forma exclusiva a los órganos del Estado la solución de los conflictos que se den dentro de la organización social, prohibiendo en cierta manera el uso indiscriminado de la legítima defensa, lo reduce a situaciones excepcionales, y establece las condiciones que ella requiere para justificar su antijuricidad; éstas vienen a ser los elementos y requisitos de la legítima defensa, las que encontramos en nuestro Código Penal:⁽²⁷⁾ agresión ilegítima, necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla y falta de provocación suficiente del que hace la defensa.

Antes de entrar al análisis y aplicación de los elementos y requisitos de la legítima defensa al caso que nos hemos planteado, absolvamos la siguiente interrogante: ¿Puede la libertad ser un bien jurídico por el que puede ejercerse la legítima defensa? "La libertad, no es un concepto 'enterizo', su contenido conceptual - dice

(27) C.P. del Perú: Art. 85.- Están exentos de pena: 2º El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o de derechos de otro, siempre que concurran las tres circunstancias siguientes:

- 1.- Agresión ilegítima;
- 2.- Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;
- 3.- Falta de provocación suficiente de parte del que hace la defensa.

Luis Jiménez de Asúa-, ha ido variando con el discurrir del tiempo, tiene una variedad de manifestaciones; sin embargo, ella es eterna y hoy nos encontramos frente a nuevas fórmulas para concebirla y defenderla, no es un fin en sí, sino un medio, un instrumento; si aumentamos la libertad al máximo caemos en el libertinaje y en el anarquismo. La libertad es legítima mientras se oriente a un objetivo".

Legaz y Lacambra, en su gran libro "Derecho y Libertad", nos dice bellamente: "Por ser persona, por tener esa posibilidad radical de darse el ser personal, el hombre es libertad. Esta condición conviene a todos y si todo hombre es persona, todo hombre es igualmente persona. Por consiguiente la libertad y la igualdad pertenecen a la esencia del hombre; la libertad, porque en ella consiste el ser de la persona; la igualdad, porque en cuanto persona, todo hombre es igual a otro hombre".

Si la libertad es todo eso, si vemos en ella un valor que tiene tanta importancia, es indesligable de nuestra condición de seres humanos, que para muchos, para los más sensibles y grandes hombres, es de mucha mayor importancia que la vida misma. Concluiremos con Luis Jiménez de Asúa que: "La libertad, tiene derecho a la legítima defensa", queremos decir, que frente a un ataque contra este bien jurídico cuya tutela está establecida por el Derecho, puede el titular de ella, ejercer el derecho a defenderla.

Ahora bien, ¿se cumplen los requisitos o los elementos" establecidos por la ciencia jurídico-penal para la legítima defensa, en el caso del que se rebela contra el tirano?

1. Agresión Ilegítima.- Sin este elemento no puede configurarse la legítima defensa, pues carecería de virtualidad jurídica.

Para los efectos de nuestro estudio, podemos analizar separadamente los dos elementos que la componen: La agresión y la ilegitimidad de la misma.

La agresión viene a ser el acometimiento, la acción ofensiva, el amago o empleo de la fuerza material que comprometa o ponga en peligro la persona o derechos de alguien. En el caso del tirano que mata a sus opositores, encarcela a sus detractores, tortura a quienes lo critican, despoja de sus bienes a quienes no se prestan a la obsecuente colaboración, agrede violentamente contra los derechos de la sociedad. Obsérvese bien, ni siquiera tomamos en cuenta la agresión

aislada o masiva en contra de la vida: de quienes muestran su disconformidad con el régimen imperante, vamos más allá, son los derechos inalienables de la sociedad que son atacados frontalmente por el dictador. La libertad, que es hecha jirones y que reclama, que exige, que los mejores lujos de la sociedad, se levanten para defenderla. Nadie puede poner en duda que los regímenes dictatoriales, significan de por sí un ataque a la libertad, a los derechos individuales y sociales que de ella derivan.

La ilegitimidad de la agresión, es otra de las condiciones requeridas para la existencia de la legítima defensa. Quiere esto decir, que la agresión debe ser antijurídica, injusta o sin derecho. La ilegitimidad de la agresión es "toda conducta que valorada objetivamente arroja como resultado una relación de contradicción con el ordenamiento cultural que fundamenta el Derecho", dice Mariano Jiménez Huerta en su obra ya citada. No es necesario que la ofensa o agresión constituya un delito tipificado en el Código. Es suficiente que la injusticia de la conducta agresiva surja de una relación de contradicción con cualquier norma objetiva trascendente para el Derecho.

"El Estado -nos dice Luis Carlos Pérez en su referida obra "Los Delitos Políticos" -es una creación de los hombres, una necesidad social. Por lo mismo, no puede sostenerse sino con el consentimiento de la mayoría de los hombres. Dejar que se exprese la orientación de la mayoría es el credo sintético de la democracia. Impedirlo, es el credo sintético de la oligarquía. Anular esa expresión es el arma de la tiranía".

Luis Legaz y Lacambra en el mismo libro "Derecho y Libertad" sostiene:⁽²⁹⁾ El Estado es una organización racional de la vida social. Como ha dicho J. Conde, la realidad política sólo es positivamente valiosa cuando, la *virtus omnium* de la organización no remata en una voluntad muda y arbitraria, sino es una voluntad impregnada de *eticidad*, capaz de conferir a la idea absoluta de justicia la precisión y certeza que convierte la validez en vigencia dentro de una situación histórica concreta. El ámbito existencial del Estado es el de la vida social, en cuanto la vida social tiene forma jurídica; por eso el Estado va necesariamente referido al Derecho. Pero las raíces del Estado como, por otra parte, las del Derecho, están en la vida personal. En cierto modo el Estado se halla en el punto en que se insertan la vida personal y la vida social, como intermediario entre ellas

(29) Jurídicamente, uno de los puntos cruciales de debate y vigencia política es sin duda, el concerniente al de la persona frente al Estado. Esto es lo que aborda Legaz Lacambra en esta parte de su obra.

y como factor decisivo de socialización de los contenidos que incesante y renovadamente recibe de la vida personal". Más adelante agrega: "Por eso se puede afirmar que la libertad pertenece a la esencia del Estado. La libertad lo crea, lo sustenta, lo vivifica y lo anima, esto es, le da un alma y le impide, ser un cuerpo inerte o un cuerpo que obra con la brutal y ciega necesidad de un derecho de la naturaleza".

El Derecho pertenece al Estado. No que el Derecho sea voluntad del Estado, pues el Derecho es sólo voluntad, porque la voluntad se expresa en la ley, el Derecho no tiene existencia sólo bajo la forma de ley, sino que al ser organización de la vida social. Y como forma de la vida social, el Derecho es libertad, porque la vida social es vida y la vida es libertad, pero es vida en forma, vida estructurada normativamente, y Por lo tanto es libertad organizada, libertad en la forma de libertad social, en su doble especificación como libertad jurídica y como libertad política". Agrega Luis Legaz y Lacambra. "En este sentido fundamental podría afirmarse que todo Estado es Estado de Derecho. Pero esta afirmación sólo puede significar que todo Estado contiene y realiza Derecho. La libertad pertenece a la esencia, del Estado; es éste el que necesita de la libertad, no a la inversa. A través del Estado, la libertad metafísica se convierte en libertad jurídica y libertad política; pero con esta conversión no queda agotada la libertad, que ante todo pertenece a la persona, misma como tal... Y es claro que ningún Estado puede físicamente suprimir esa libertad, como ya vio Spinoza, pero sólo con ella no hay verdadera libertad social -jurídica o política del individuo. La libertad política no es sólo la participación activa de la totalidad política, sino la eficacia jurídica del "no" a ciertas manifestaciones de la vida política. Y la libertad jurídica, desde la esfera de los derechos humanos a la del derecho subjetivo propiamente dicho, implica el reconocimiento previo de que aquellos no son concesión arbitraria y caprichosamente revocable de las determinaciones positivas de la ley. Sin embargo, un Estado sin libertad política en el sentido expresado y sin respeto sustancial de los derechos humanos, no deja de poseer un ordenamiento jurídico, realiza de alguna forma el Derecho: pero no debe ser considerado como "Estado de Derecho". Le falta, en este supuesto, "legitimidad", valor sustancial a la idea de Derecho que realiza. Y el Estado de Derecho no puede renunciar a la legitimidad, que es la validez intrínseca de su contenido jurídico. Pero tampoco puede

renunciar a la "legalidad", que es la afirmación del Derecho en su forma y, por consiguiente, lo contrario a la arbitrariedad, la cual, por esencia, es la negación de la justicia como principio de Derecho... Es verdad que el Estado, por su naturaleza da fuerza coactiva específica al Derecho de una sociedad dada, organiza la libertad, crea una esfera de facultades y deberes recíprocos, crea o deja subsistir un orden jurídico más o menos rudimentario o perfecto, que puede coexistir con una negación de Derecho en la esfera de actuación propia del poder público, donde puede imperar transitoria o permanentemente un régimen de arbitrariedad, que es la antijuricidad formal. Pero hay que tener presente que la concepción moderna de la libertad política tiende a que sea precisamente esa esfera del Derecho público la que se juridice plenamente, porque da por supuesta la plena racionalización de los restantes ámbitos del Derecho, y por eso la idea del listado de Derecho se orienta cabalmente hacia la juridicación de esa esfera, y se mide por ella, porque en ella se hace radicar la defensa de la personalidad y su libertad".

Mientras no se reconozca al individuo y a la familia el ejercicio pleno de su libertad, y al conjunto de individuos el derecho complementario de esa libertad; el "derecho" en forma de costumbre, implica que la soberanía que se le atribuye es apenas un sarcasmo, porque representará al "derecho" de darse periódicamente el amo que le imponga el capricho del déspota.

Aquello no significa de ninguna manera que el Estado deba sin más razón dejar de intervenir y retroceder a una posición liberal en el sentido del liberalismo abstencionista decimonónico. Todo lo contrario, puesto que ello significaría dejar al individuo de las mayorías desposeídas. Indefenso frente a las minorías plutocráticas que lucran a expensas de aquel. El Estado debe intervenir con eficacia "En un amplio ámbito de la vida social. Debe no cruzarse de brazos ante la lucha entre los hombres que defienden sus intereses de clase. Debe, en este sentido, ser todo lo contrario de lo que fue el Estado agnóstico y liberal.

El Estado dictatorial, totalitario, que no se ciñe a aquellas normas jurídicas de respeto a la libertad, está actuando ilegítimamente, quiere esto decir que está agredido ilegítimamente.

Ningún estado está facultado ni puede estarlo para la supresión violenta de los derechos del hombre; el uso de la violencia contra quienes quieren hacer uso de

sus derechos, de la libertad, hace que se cumpla el otro elemento de la legítima defensa: la agresión ilegítima.

2. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla.- Este elemento de la legítima defensa, a su vez supone los siguientes requisitos:

A.- Que con motivo de la agresión ilegítima, tenga la persona la necesidad de defenderse: Es el caso del ciudadano que encuentra cerradas todas las vías que le franquean el ejercicio normal de sus derechos, cuya justa pretensión choca con la agresividad del déspota, entonces se plantea ante él la disyuntiva: ¿Sacrifica su derecho o lo defiende? ¿Cómo lo va a defender? La única manera de defenderlo es enfrentándose al gobierno que le niega sus derechos, despojándolo del poder que abusa. El ejercicio de su derecho lo obliga a tener que rebelarse contra el dictador, se hace necesaria la defensa usando la violencia, no le queda otro remedio.

B.- Que no exista otra forma de asegurar sus derechos: El Poder Legislativo y Judicial, en los regímenes despóticos o dictatoriales están al servicio del sistema imperante. Deberían ser esos poderes a los que debe recurrir el ciudadano en busca del respeto de sus derechos. ¿Es posible hacerlo? No. Entonces, ¿cuál es la otra forma de asegurar sus derechos? No existe ninguna otra forma además de la insurrección, de la insurgencia.

C.- Que el medio empleado para la defensa, sea el racionalmente necesario: Estamos frente al problema de la proporcionalidad entre el medio empleado para la defensa y el utilizado en el ataque. ¿Cuáles son los medios de que se vale la tiranía para su sojuzgamiento? Son el ejército, la policía, los soplones; poderosos, aparentemente imbatibles. Utilizan el agua, el hierro, el fuego, las torturas para la subsistencia del régimen antijurídico. Ante ello, cualquier medio al que recurra el insurgente, será, poco para compararlo con el que usa el detentador del poder. No, no puede haber proporcionalidad, el rebelde, siempre está en inferioridad de condiciones; sus puños desnudos casi siempre tienen que medirse contra la metralla del ejército.

3. Falta de provocación del que hace la defensa. El rebelde que encarna la aspiración del pueblo, que lucha por su libertad, por la democracia, no provoca, defiende; no asesta el golpe, contesta; no agrede ningún derecho del gobernante,

lucha por que éste respete los del pueblo; cuando el tirano lejos de sujetarse a las normas que deben regular el ejercicio de su gobierno y ante el reclamo del pueblo, arremete contra él, se expone a la insurgencia, la provoca, la hace inevitable. Cuando la insurgencia es en defensa de la libertad, de la democracia y de una Constitución legítima, no puede hablarse de provocación de parte del que la ejerce, pues se trata de una legítima defensa de sus derechos políticos.

Observamos pues que provocada así la insurgencia, se dan los elementos requeridos para la existencia de la legítima defensa, vale decir que en el caso que nos hemos planteado, el que insurge contra el gobierno, ha obrado en legítimo ejercicio de ella.

La vigente Constitución Política del Perú, al establecer en el 2º párrafo del Art. 82⁽²⁸⁾ por indudable inspiración aprista, cuyo jefe Víctor Raúl Haya de la Torre, presidió la Asamblea Constituyente que "*son nulos los actos de toda autoridad usurpada el pueblo tiene el derecho de insurgir en defensa del orden constitucional*". Consagra en la cúspide del ordenamiento jurídico peruano *la legítima defensa social*.

(28) Promulgada el 12 de julio de 1979 por la Asamblea Constituyente presidida por Haya de la Torre.

REVOLUCIÓN Y DELITO POLÍTICO

Ahora bien, pasemos al análisis del segundo caso.

Nos habíamos planteado la siguiente interrogante: ¿El ataque a un gobierno que respete los principios democráticos, con afán de implantar otro de más elevado rango desde la perspectiva social, constituye delito político? Respondimos que sí. Podemos agregar: es el delito político por excelencia.

Es preciso señalar primero que al referirnos a "Los principios democráticos", lo hemos hecho concretamente al criterio correspondiente a la democracia llamada liberal-burguesa, aunque terminológica y conceptualmente pueda ello suscitar otra polémica, puesto que se ha objetado la condición de "democrática" a este tipo de organización. Quizá si sea más correcto utilizar el término "Estado de Derecho". Sea como fuera, hemos, con ello, querido aludir a la organización política, en la que el gobierno, respeta formalmente el ordenamiento jurídico existente.

No se puede ocultar que la democracia liberal burguesa, atraviesa quizá por su etapa más difícil, la crisis económica la abate sin piedad. Sus planteamientos son discutidos, rebatidos; se hace preciso el cambio de la estructura económica y social y, de otro lado, una modificación radical del patrón de conducta gubernamental en el manejo del patrimonio estatal y público. Si bien la crisis actual tiene su origen en la deficiente estructuración de nuestra sociedad en todos sus aspectos incluyendo el económico y social, la solución en ella, debe también buscarse en el plano espiritual, en la superación moral de los hombres. Ya lo ha dicho Silvio Frondisi en su obra "El Estado Moderno", "si no se hace- tal cosa, la sangre vertida por todos habrá sido en vano, y no tardará mucho tiempo en volver a producirse una nueva y más espantosa carnicería"

El Estado liberal burgués, vale decir el Estado de Derecho de la hora presente, tiene como característica fundamental el individualismo.

Para el estudio del Estado liberal burgués y su trascendencia en la configuración del delito político, analicémoslo refiriéndonos a los dos aspectos fundamentales de la democracia: la libertad y el bienestar social, que hoy por hoy constituyen la aspiración insoslayable de toda sociedad. ¿Cuál es la situación del Estado liberal-

burgués frente a esos pilares de la democracia? ¿Se cumplen? ¿La organización estatal actual satisface los anhelos democráticos de libertad y bienestar social?

Tratemos por separado la libertad y el bienestar social.

La libertad puede ser económica, política y espiritual. Precisamente respecto a la libertad económica, el estado liberal burgués, ha sufrido los más duros embates. La estructura económica contemporánea se caracteriza fundamentalmente por la división de la sociedad en dos sectores, división basada en la posesión de la riqueza, y por lo tanto, totalmente separadas entre sí. Esta separación se origina en el individualismo con visos de mezquindad de los sectores privilegiados del régimen burgués y trae como consecuencia la desaparición del espíritu de cooperación y fraternidad indispensables para el desarrollo social que impide la colisión violenta de esos dos sectores.

El incipiente capitalismo nacional que se alía al imperialismo en su afán de obtener más ganancias, incrementa sus utilidades en desmedro del otro sector socio-económico. No sólo es el proletariado el que es agredido por la voracidad capitalista. También la clase media sufre los efectos dolorosos del monopolio de la producción y circulación de la riqueza; de la progresiva destrucción y absorción del pequeño capital, de la pequeña manufactura, de la pequeña propiedad y del pequeño comercio, haciendo que compartan la suerte del proletariado.

Haya de la Torre, analizando certeramente este problema dice en su "El Antimperialismo y el APRA": "Pero el monopolio que el imperialismo impone, no puede evitar la destrucción, el estagnamiento o la regresión de lo que llamamos genéricamente la clase media. Así como el capitalismo industrial aparece en los países de más alto desarrollo económico, reduce, absorbe y proletariza a la pequeña burguesía que sólo en ínfima parte se convierte en clase dominante; así -dentro de la peculiaridad aún más intensa que ya anotaremos- el imperialismo sojuzga o destruye económicamente a las clases medias de los países retrasados que penetra. El pequeño capitalista, el pequeño industrial, el pequeño propietario rural y urbano, el pequeño minero, el pequeño comerciante, el intelectual, el empleado, etc, forman la clase media cuyos intereses ataca el imperialismo. Mínima parte de esta clase media, se alía con él y obtiene ventajas de su dominio, deviniendo su instrumento coadyuvante y personero nacional. Bajo las leyes de la competencia y del monopolio que rigen la existencia misma del capitalismo, la

forma imperialista, su expresión culminante, destruye a los capitalistas y propietarios incipientes, los subyuga, los abate o los encierra entre los tentáculos de los grandes trusts, cuando no bajo el yugo de créditos e hipotecas bancarias. Las clases medias en nuestros países a medida que el imperialismo avanza, ven más restringidos los límites de su posible progreso económico. Son clase; súbditas cuyas expectativas de transformación en clases dominantes se detienen ante la imperialista que es por sí misma la expresión de una clase dominante que no tolera rivales". Más adelante agrega: "¿Sería realista entonces, desechar la alianza de las clases medias con las clases obreras y campesinas para la lucha antiimperialista? No, sin duda. Y ¿Sería posible que formada tal alianza se limitara a protestas retóricas, a una mera labor de resistencia; o a agitaciones estruendosas sin un plan realista o político? La negativa es obvia. Una alianza meramente formal devendría estéril. Las clases medias pueden desempeñar una valiosa función política como lo prueba su acción en los partidos socialistas de Argentina, México, Brasil y otros de nuestros países bajo cuya dirección trabajan bien. Además, las clases medias que sufren la agresión imperialista a costa de su propia existencia, tienen interés en dar a su protesta un contenido verdaderamente defensivo".

El "Antiimperialismo y el Apra", libro capital en la doctrina forjada por Haya de la Torre y al que corresponden los párrafos precedentes, fue escrito a comienzos de la tercera década de este siglo, es decir hace más de 50 años, sin embargo, mantiene enhiesta vigencia, sigue siendo un planteamiento revolucionario.

En otro párrafo dice: "Las clases medias oprimidas y desplazadas por el imperialismo ansían luchar contra él, pero ansían luchar contra el imperialismo políticamente desde las filas de un partido que trate de reivindicarlas también. La tarea histórica de un partido antiimperialista consiste, en primer término, en afirmar. La soberanía nacional librándose de los opresores de la nación y capturando el poder, para cumplir su propósito de liberación".

Finalmente expone sobre este punto "No, para nosotros la lucha contra el imperialismo es cuestión de vida o muerte; peligro cercano, amenaza ineludible. Las lecciones del comunismo europeo nos vienen tarde, enseñándonos métodos de defensa primitivos y extraños".

Pasemos ahora a referirnos a libertad política en el régimen liberal-burgués. Silvio Frondisi en su obra "El Estado Moderno" " que ya hemos referido, dice: "Para asegurar su libertad total, el hombre moderno luchó y alcanzó su libertad política; en esta lucha actuaron tanto la noción liberal como la burguesa; la primera en busca de la libertad política, como garantía de la libertad espiritual, y la segunda para asegurar la libertad económica. El resultado, si bien logrado a través de centenares de años de continuo batallar, justificó todos los sacrificios; el Estado burgués-liberal fue organizado con todas las vallas necesarias para impedir que su acción se extendiera más allá de la finalidad que se le había impuesto: el hombre busca y trata de unirse en sociedad con otros que ya lo están o tengan intención de hacerlo, con el objeto de defender sus vidas, libertades o posesiones, a las que doy el nombre general de bienes. El fin más grande e importante, entonces que los hombres persiguen al formar comunidades y ponerse bajo un gobierno, es la conservación de los bienes. En otras palabras, el Estado burgués-liberal es el mínimum de Estado indispensable para la convivencia pacífica de quienes lo constituyen y es el máximun compatible teóricamente, con la libertad natural del hombre, y prácticamente, con su libertad económica. Dichas vallas pueden ser sintetizadas en dos, principios fundamentales: los derechos naturales y el constitucionalismo".

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, considerada el evangelio de los nuevos tiempos, empieza por establecer los principios teóricos fundamentales de la cultura moderna, igualdad y libertad. "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derecho, las distinciones sociales no pueden estar fundadas más que en la utilidad común".

Otra de las facetas de la libertad, está constituida por la espiritual, la que, al menos históricamente, constituye la virtud máxima del liberalismo; libertad espiritual que gira alrededor del desarrollo de la noción del individualismo racionalista. La libertad espiritual está íntimamente ligada a la libertad de la voluntad, como capacidad del individuo para determinarse por sí mismo en la excogitación de los actos de su vida intelectual, religiosa, etc.

Si partiéramos del supuesto que en las democracias formales o liberal-burguesas tienen vigencia la libertad política y espiritual -desde luego no la económica-, volviendo al tema central del delito político, podemos preguntarnos: ¿La

insurrección contra la democracia liberal-burguesa, la pretensión de derrocarla, con la finalidad de implantar otro sistema que subsane sus errores o supere sus deficiencias, es delito? Sí, es delito. Es delito, porque con tal actitud está contrariando las normas jurídicas existentes, se están cumpliendo los dispositivos penales vigentes. Pero ¿Es la delincuencia común la que se está dando? Afirmarlo sería un absurdo. Se trata de la delincuencia política, más, ¿por qué es delincuencia política y no común?

Si hemos concluido afirmando que se da la delincuencia política en base al ordenamiento jurídico existente, vale la pena hacerse otra pregunta: ¿Qué ocurre cuando se produce una discrepancia esencial entre las formas sociales de vida y las determinaciones positivas de las normas y la organización jurídica, entre la conciencia que aspira a una justicia más progresista y la legalidad que está al servicio de un orden establecido, cuyas injusticias aparecen acentuadas entre el servicio o los valores de la persona que pueden aparecer sólo teóricamente afirmados pero de hecho desconocidos porque el Estado de Derecho sólo sirve a los intereses de una clase privilegiada, entre la disolución de una comunidad nacional y el mantenimiento de una legalidad que ya no es capaz de producir su integración? Frente a esta situación, jurídicamente se justifica la ruptura, incluso violenta, del orden existente, que en rigor sólo es un pseudo-orden o un desorden, si con ella se intenta implantar el predominio o la vigencia de la vocación ética por la justicia esencia. Que sustituye el pseudo-Derecho vigente. Y es natural que este cambio no puede verificarse en una hora, ni en un mes o un año y que el período transicional no puede reunir todas las características del Estado de Derecho.

Pero ese cambio tiene que estar orientado a la instauración de un nuevo Estado de Derecho, porque sólo a través del ordenamiento jurídico se puede alcanzar la justicia. Ya lo ha dicho Luis Legaz y Lacambra: "Y es verdad que el Derecho es un punto de vista sobre la justicia. Pero en la justicia hay dimensiones esenciales e implica siempre una valoración de la persona humana; por eso creemos que haya una concepción de la justicia que sea objetivamente valedera, si creemos que hay en la justicia algo permanente por encima de la mutabilidad de sus contenidos".

Se ha afirmado y no sin razón que liberalismo y democracia son etapas y conceptos sociales distintos, la primera equivale a injusticia económico-social, la segunda es apenas una aspiración.

La verdad es que el liberalismo no tiene nada que ver con la democracia, ya que aquel constituye una concepción o una forma de organización económica y política enraizada en la mentalidad individualista del medioevo y no hubiera sido posible sin su ancestro sociopolítico: la aristocracia. Ortega y Gasset⁽²⁹⁾, en su obra "El Espectador" dice: "andan tan confusas en las cabezas de hoy estas nociones -democracia, liberalismo que suena paradójicamente decir esta pura verdad: el liberalismo es el fruto que, sobre los alcores, dieron los castillos. Los señores de estas casas monstruosas que llamamos castillos han educado a las masas galorromanas, celtíberas, toscanas para el liberalismo".

Los principios sobre los que esencialmente se sustenta la democracia son libertad y bienestar general, o también libertad e igualdad. Problema grave afronta nuestra sociedad, cuando no se dan ambas; cuando ante nosotros se plantea la disyuntiva: o la libertad o el bienestar material.

Pareciera que en nuestros tiempos, mayor énfasis se diera por conquistar el bienestar material, entendido como equivalente de la igualdad pregonada como uno de los pilares de la democracia, que ya no tiene nada que ver con "la igualdad ante la ley", sino que consiste en la igualdad de condiciones para todos, sin que implique en modo alguno una absoluta uniformización de los espíritus, que por el contrario acabaría por secar y angostar por completo la libertad misma, reduciéndola a una pura potencia sin posibilidades efectivas de ejercicio. La igualdad, consecuencia de la socialización integral del hombre, se convertiría así en el gran enemigo de la libertad.

La situación planteada, conduce a situaciones paradójicas. Los Estados totalitarios, fruto de tendencias socializadoras, han restringido la libertad cada vez más, dando paso, a una irreversible mayor estatificación, con el ardid de anteponer el bienestar material.

Empero, teóricamente, ello podría explicarse de algún modo. La restricción de la libertad en alguno de sus aspectos es precisamente lo que hace posible una mayor igualdad, resulta el medio para lograr una mejor justicia, y quién sabe si en algunos aspectos para lograr una auténtica libertad. Así, una falsa libertad

(29) José Ortega y Gasset, (1883-1955) filósofo y escritor español autor de *El tema de nuestro tiempo, la rebelión de las masas, El espectador, etc.*

económica, que solo sirve para encubrir la intervención monopólica de la economía, puede ser sustituida por la intervención estatal, orientada a una reestructuración económica que haga más efectiva la libertad. Luis Legaz y Lacambra dice sobre el particular: "La intervención de apariencia socializadora del Estado se justifica cuando tiene el sentido de una emancipación del hombre del imperio de otras fuerzas sociales, de otros poderes de socialización más opresivos que el poder estatal cuando se les deja en libre juego".

La sociedad, es para la persona humana, un campo de posibilidades, el verdadero socialismo —que no es comunismo— sólo aparentemente reduce el área de la libertad personal, empero hace que la persona oriente a otros campos su libertad, obligándola a crearse nuevos reductos; y esto en definitiva la enriquece, otorgándole nuevos campos de acción. Y fundamentalmente, la persona, en cuanto posee una dimensión social, no puede realizarse fuera de la justicia, que en este caso constituye el más alto valor social, la misma que implica fundamentalmente una igualdad, y la igualdad supone inexorablemente socialización, que bien entendida y aplicada es la negación del llamado "socialismo" comunista.

El peligro de la igualdad -antecedente conceptual del bienestar general- está, cuando llevada a sus últimos extremos, -pretensión comunista- produce la uniformización que excede la finalidad primigenia de aquella. Se comienza por la igualdad ante la ley y se concluye en una uniformidad de espíritus; uniformidad en los gustos, en las opiniones, en las creencias, en los destinos; todo se despersonaliza, se hace colectivo, prefijado por los órganos de opinión oficiales, por la propaganda controlada; este estado de cosas, viene a significar ya no una restricción de la libertad, sino la muerte de la misma, o se sustituye por una idea falsa de la misma, una libertad ilusoria reducida al ejercicio de ciertos derechos políticos. Recordemos la sentencia del maestro español Legaz y Lacambra: "Lo grave es cuando la personalidad se agota, la fuente de la libertad se seca".

Es indudable que los pueblos aman la libertad, pero aman con más intensidad el bienestar material, lo quieren en la libertad, quieren pan con libertad. Y si el bienestar no pueden obtenerlo en la libertad, la historia demuestra que hay quienes lo quieren incluso hasta en la esclavitud. Los hombres y los poderes que

pretendan contener esta aspiración, serán desbordados inexorablemente por ella, mediante la violencia que en este caso tiene calidad de delincuencia política.

La democracia en última instancia, supone la preeminencia del bienestar general frente al mercantilismo individualista. En sus extremos significa la supervaloración de los derechos de la colectividad en desmedro de los derechos individuales. Se admite con facilidad que el interés de la colectividad es el todo y el del individuo nada; se acepta que el poder que representa a la colectividad posee la verdad, la ciencia. Si ese poder deriva, se origina en el pueblo, ya no se teme reconocerlo como un poder absoluto; se ha dejado atrás la noción de los privilegios particulares concedidos a ciudades, a familias o individuos. Pero acá no se agota el tema.

"La opinión pública es uno de los factores más fuertes y decisivos de socialización en los pueblos democráticos. Como cada cual se siente igual a los demás, siente escasa confianza en el juicio ajeno, pero en cambio confía de modo ilimitado en el juicio del 'público', porque no puede concebir que, teniendo todos luces iguales, no se encuentra la verdad del lado del mayor número. Cuando el hombre que vive en los países democráticos se compara individualmente a todos los que le rodean, conoce con orgullo que es igual a cada uno de ellos, pero cuando contempla reunión de sus semejantes y viene a colocarse al lado de este gran cuerpo, bien pronto se abruma bajo su insignificancia y su flaqueza. La misma igualdad que lo hace independiente de cada uno de los ciudadanos en particular, lo entrega aislado y sin defensa a la acción del mayor número. El público ejerce en los pueblos democráticos un poder singular, del que las naciones aristocráticas ni aún siquiera tienen idea. El no persuade sus creencias, las impone y las hace penetrar en los ánimos, como por una suerte de presión inmensa del espíritu de todos sobre la inteligencia de cada uno", afirma Luis Legaz y Lacambra, hablando de la igualdad.

La justicia social, meta única y última de todo proceso socioeconómico, significa no, precisamente que la igualdad haga olvidar a la libertad, pero tampoco que el culto a la libertad haga creer que se puede prescindir de la igualdad. La democracia que es el sustento de la justicia social, es por una parte idea pura, la afirmación de la dimensión Colectiva del hombre, su inserción en una comunidad

que constituye por sí misma un valor del cual dimanar las normas a que toda su vida debe sujetarse.

Si dentro de una organización social, no se dan plena ni satisfactoriamente los principios democráticos de libertad y bienestar general, sucede a menudo que un grupo de hombres, contrariando el ordenamiento jurídico existente, insurgen y luchan por su implantación. ¿Cuál es la significación jurídica de este hecho?

De un lado encontramos un ordenamiento jurídico que tutela las instituciones existentes, las protege: es un ordenamiento adecuado a los intereses de los gobernantes y del grupo al que representa, en contraposición con la necesidad, los derechos y la convicción mayoritaria del pueblo, inadecuado -diría Herffahrtdi- a las progresivas concepciones culturales y permaneciendo sordo a todos los deseos y apremios de aquel... Cuando se afirma que jurídicamente no existe un derecho a la revolución, se entiende que las normas jurídicas del derecho positivo actual no reconocen semejante derecho y por consiguiente, toda revolución es una violación del orden jurídico existente".

Cierto es que, cuando la permanencia del privilegio de la clase social dominante tiene como garantía el ordenamiento jurídico estatal en el que se desenvuelve, toda tentativa para destruir dicha situación privilegiada importa un ataque a los poderes del Estado, quiere esto decir, que toda lucha social que esté orientada a la consecución del bienestar general, busca como medio la obtención del poder, apoderarse del Estado, para utilizarlo como instrumento revolucionario. Esta pretensión de apoderarse del Estado, ha permitido que los detractores del proceso revolucionado, lo consideren como contrario a los intereses de la colectividad, que estaría representada teóricamente por el estado.

"Mientras haya regímenes inferiores al destino de los pueblos, -dice Luis Carlos Pérez en torno a este tópico- habrá delincuentes políticos. Mientras haya instituciones económicas basadas en el monopolio de una minoría dueña del capital y de los medios de producción, habrá delincuentes sociales. Sujetos de esta delincuencia son, preferencialmente, los estudiantes y los obreros. Los estudiantes, por ese amor juvenil a lo nuevo que Lombroso calificó de filoneísmo, por ese deseo de respirar aire distinto al que han envenenado ya las generaciones pasadas, con su carga de prejuicios tradicionales, con una moral paleolítica. Los obreros, porque ellos son impelidos por la desigualdad en el

reparto. Ellos producen pero otros ganan. Ellos trabajan para que el capitalista siga en su holganza provocadora. Sin embargo, en este desvío conceptual que enrarece el ambiente colombiano - el autor es de esa nacionalidad da estupor oír a los representantes de la industria y de la banca, decirse a sí mismos, y hacerse decir por la gran prensa: 'Nosotros somos los hombres de trabajo, los creadores de la riqueza nacional' "

Aquí hallamos la respuesta a nuestra interrogante. Aquel que se rebela contra un orden político cuyo desenvolvimiento está ceñido a un sistema jurídico en el que las garantías individuales y políticas preexistentes son respetadas por el gobierno, con afán de subsanar sus deficiencias sociales, con la finalidad de cambiarlo por otro que signifique perfeccionamiento, jurídicamente está cometiendo delito, pero, no el delito común, sino el delito político, debiendo tal calificación a su pretensión altruista de mejorar el sistema político imperante por otro que satisfaga más ampliamente las aspiraciones sociales, hecho que lo aleja largamente de la delincuencia común. Es delictuosa tal actitud, porque está vulnerando un ordenamiento jurídico preexistente, un ordenamiento que corresponde legalmente a la organización social que puede o no responder a las exigencias o aspiraciones de justicia social, pero al fin y al cabo son dispositivos vigentes que al ser transgredidos, configuran el delito; pero, para dejar la condición, de delito común, tienen que responder a un anhelo de renovación, han de perseguir un avance sobre la situación existente; tienen que buscar la armonía de la conciencia jurídica con lo social, modificando a la primera, concordándola con el sistema que podría implantarse mediante la revolución que generalmente implica violencia. Esta es la delincuencia política.

Situación aparentemente análoga, y que puede prestarse a la confusión, es la que se plantea cuando en un Estado cuya organización política corresponde a la liberal burguesa, que no puede, desde luego, considerarse plenamente democrática, un ciudadano o un grupo de ellos se rebela, pero no con la finalidad de implantar un régimen que implique superación o perfeccionamiento respecto al existente, sino con la de sumirla a una dictadura, a un régimen totalitario que signifique una involución, un retroceso hacia épocas ya superadas por lo menos en referencia a la libertad política,. En este caso ¿Se configura la delincuencia política? Nuestra respuesta, también tajante e indubitable es negativa; se trata de

delito común, afirmación que nos lleva a reiterar que los delitos comunes se dan, aún cuando el bien jurídico que es atacado es el Estado o la organización política. Todo ello, nos lleva a plantearnos otra, interrogante: ¿Si el bien jurídico atacado es el mismo, y las demás circunstancias que rodean la comisión del delito aparentemente también son similares en los dos casos planteados, ¿Cuál es el elemento de juicio que diferencia al delito político del delito común?

DELINCUENCIA POLÍTICA Y DELINCUENCIA COMÚN

Refiriendo la teoría subjetivista en tomo a la delincuencia política así como en la parte correspondiente a la evolución histórica de ella y al preguntarnos ¿Qué es el Delito Político?, afirmábamos que su característica fundamental era el móvil que impulsa a su autor, este móvil debe ser altruista, orientado al cambio del sistema político existente, por otro que sea superior.

El elemento de juicio diferenciante entre el delito político y el delito común, viene a ser el móvil que impulsa a uno y a otro; en el primer caso, como ya dijimos, es de naturaleza altruista y social, en tanto que en el segundo es de naturaleza egoísta y antisocial. Luis Jiménez de Asúa, sostenía que el punto diferencial está constituido por la finalidad de construir regímenes de catadura avanzada, orientado hacia el porvenir en el caso de los delitos políticos; y, por el designio político regresivo, que más que a un acelerar los pasos del progreso, tienden a desandar la ruta ya caminada en el delito común.

Luis Carlos Pérez encuentra además que la trascendencia temporal es una diferencia entre la delincuencia política y la delincuencia común; "pues -dice- mientras el delito político desaparece con las instituciones que han combatido, o cuando ya no tiene razón para combatirlos, el delito común es persistente a través de los siglos". Jiménez de Asúa dice además: "quienes deseen levantar una revolución en pleno siglo XX para instaurar una monarquía absoluta o volver a los pretéritos tiempos de la esclavitud, perpetran un delito común y jamás deben recibir sus acciones delictivas el privilegiado trato del delito evolutivo". De todo lo expuesto podemos concluir en que el ataque a un gobierno. "democrático" liberal-burgués, con la finalidad de implantar un régimen regresivo, que signifique retroceso político, sea una dictadura, una tiranía castrense o cualquier forma de totalitarismo que en principio niegue los derechos políticos individuales o sociales que establecen las legislaciones vigentes, constituye delito común.

"El uso de la violencia dice Luis Carlos Pérez en el establecimiento de regímenes reaccionarios implica la pérdida del calificativo de delincuente político para quien lo intente". Lusebio Gómez afirma por su parte que los "móviles que deben impulsar a los delitos políticos deben ser de progreso y superación, si los actos no exteriorizan un ideal de reforma y mejoramiento de las condiciones económicas,

políticas o sociales, no merecerán jamás la calificación que impone la nobleza del político o del interés colectivo".

"Pero, no es a los atentados contra la paz pública, agrega Luis Carlos Pérez-derivados de una política viciosa, que pueda cuadrar la calificación de los delitos políticos; ni a la venganza contra el adversario, ejercitada por los medios que la ruindad del sentimiento sugiere; ni a la ambición exaltada, que no desdeña recursos; ni a los apetitos materiales, disimulados con la mendaz invocación de grandes principios; ni al sensualismo del poder, que dicta los más torpes abusos, puede atribuírseles la calificación de móviles políticos. Una rebelión inspirada en el deseo de conquistar posiciones, por lo que las posiciones implican, es un delito. Si escapa de la represión, por efecto del éxito inmediato, tendría su sanción en el desastre irremisible que le depare la bastardía de sus fines... Una rebelión que lejos de propender al progreso, procura implantar sistemas que lo contrarían, y que para ello sofoca las aspiraciones legítimas de un pueblo y le niega sus derechos primarios, es también un delito, aunque, por razón del éxito, no recaiga sobre sus autores el rigor de la penalidad estatuida por los Códigos. En cambio, cuanto y que pura nobleza en aquellas revoluciones nacionales de que nos hablaba Esteban Echevarría en uno de sus escritos ¡Revoluciones en que un pueblo entero, animado del mismo espíritu, movido, por el mismo generoso heroísmo, se hace gigante; y con brazos robustos, de un solo golpe, desquicia y despedaza al coloso que le oprime, y haciendo de sus escombros capitolio, se dicta la ley, y, después de concluida sus obra, va tranquilo, con las mismas armas que le dieron el triunfo, a continuar su pacífica labor!...

Excluir el móvil progresista en la concepción del delito político, únicamente puede ser obra del artificio jurídico. Sólo la consideración del motivo, es capaz de entregarnos la solución del problema, al indicar la razón actual y remota del acontecer delictivo, la finalidad que se propuso alcanzar. Esta fue la más importante de las contribuciones de Ferri en orden a la valuación de la responsabilidad penal y la peligrosidad criminal, expresada en su trabajo juvenil 'Teoría de la Imputabilidad', (1878)... Sí, pues, en los delitos comunes, hay que informarse de la calidad del móvil, social o antisocial que condicionó al acto, en el delito político, que como ningún otro denuncia determinados sentimientos colectivos, y cede a motivos sociales, debe tratar de apreciarse que fin buscaba el

infractor al atacar las organizaciones estatales, ¿Quería substituir un sistema degenerado u oligárquico para que en su lugar se implantara otro, acertado o democrático? O por el contrario: ¿Luchaba contra un régimen de amplitud popular para propiciar el advenimiento de una dictadura castrense? Si lo primero, hay un designio benéfico, elevado, progresista, y el infractor merece que se le llame delincuente político. Si lo segundo, hay un delito común, aunque el objeto jurídico sea el mismo, y aunque la forma tenga idéntica manifestación". Muy poco habría que agregar a esta diferenciación entre los delitos políticos y los delitos comunes, sólo tendríamos que referir otro caso de delincuencia aparentemente política.

La hipótesis es la siguiente: se da un gobierno que ejercita la democracia revolucionaria y lucha por satisfacer plenamente el anhelo de mejora social, política, económica y cultural; frente a esta situación, insurge un rebelde que pretende derrumbar el régimen revolucionario o simplemente detener su marcha. En este caso: ¿puede hablarse de delito político?

Reafirmábamos que la característica fundamental del delito político está constituida por el móvil progresista, ¿Se da en éste caso? La respuesta obviamente es negativa; en éste supuesto no puede hablarse de delincuencia política, es simplemente delincuencia común. Aquellos que engendran una rebelión retrógrada con pretensión de frustrar las aspiraciones legítimas del pueblo que inicia la revolución que lo reivindicará, se están poniendo en el plano de la delincuencia común.

Para finalizar el tratamiento de este tópico, debemos referirnos al otro supuesto: ¿Puede en los gobiernos de avanzada, en aquellos que impera la democracia revolucionaria, darse la delincuencia política? Nuestra respuesta, en este caso, es afirmativa. Sí pueden darse los delitos políticos.

A primera vista, la respuesta afirmativa podría resultar contradictoria con la tesis sostenida en el supuesto anterior. Sin embargo, no es así. En primer lugar, tenemos que diferenciar los delitos comunes que se dan en estos regímenes. Los delitos políticos, están impulsados por un móvil altruista, en tanto que los comunes, lo están por el afán de detener la marcha revolucionaria o acabar con ella.

Concomitantemente podríamos plantearnos otra interrogante: ¿Puede haber móvil altruista tratándose a un régimen de avanzada? Generalmente no pero excepcionalmente sí. Estas excepciones son las que han de configurar la delincuencia política. Puede darse la motivación altruista incluso en estos regímenes de avanzada, toda vez que el bienestar general, nunca será conseguido plenamente, pese a los logros y al avance que implique una revolución. Ello es tan cierto, que históricamente a medida que determinadas necesidades han sido satisfechas, han ido surgiendo otras, de tal manera que no puede hablarse, ni nunca podrá hablarse definitivamente de una plena o inmejorable satisfacción de las necesidades.

Resulta entonces que aún dentro de las revoluciones es posible que se den los actos que pretendan resolver un determinado problema social, que puede o no haber surgido luego de haberse imitado el proceso revolucionario. Tal actitud, orientada a la satisfacción de una vieja o nueva necesidad social, implica una finalidad altruista, que le otorga calidad de delincuencia política.

DELITOS CONEXOS AL DELITO POLÍTICO

Alberto S. Mujan, en su obra "La Amnistía Penal", sostiene que el delito conexo es aquel que se comete en relación de subordinación a un delito, en este caso político.

La conexión entre dos o más infracciones penales, sin atender aún la presencia de la naturaleza política, adopta las siguientes modalidades:

A.- Conexión Ideológica: se da cuando se comete para viabilizar o facilitar el delito principal.

B.- Conexión Consecuencial: existe cuando se consuma para ocultar el delito principal o busca su impunidad.

C.- Conexión Ocasional: se produce entre el delito planeado de antemano y otro que se comete circunstancialmente con ocasión del primero.

En el delito político, la conexión ideológica supone también desde luego, relación de medio a fin. Un caso de ella, podría ser la neutralización violenta de efectivos policiales o militares que defiendan el régimen que se pretende cambiar, o también la destrucción de las armas e instalaciones que usa el gobierno para mantenerse en el poder.

La conexión consecuencial en el terreno de la delincuencia política, corresponde al acto que tiene como objetivo lograr la eliminación de las huellas o rastros del delito político, así como todo lo que se haga para impedir la captura, identificación o represión del autor del movimiento tendiente al cambio del régimen. Rescatar por medio de las armas al líder de la insurgencia si estuviera en poder de la maquinaria de represión gubernamental, sería uno de esos casos.

La conexión ocasional, difícilmente podría darse en el ámbito de la delincuencia política. En el fuero de la criminalidad común vendría a ser por ejemplo el robo de una valiosa joya que usa la víctima de un homicidio, si el designio delictivo hubiera sido matar. Cuando se trata de aplicar esa figura a los delitos políticos, al tratarse de un evento penal surgido circunstancialmente, sin relación con el objetivo político de cambio, pierde el elemento calificante que lo distingue del delito común. Si el agente del delito político, incluso con ocasión de la ejecución de una misión exclusivamente orientada al cambio del régimen, aprovecha la

circunstancia para dar rienda suelta al subalterno apetito de lucro, de venganza personal, etc., pierde la calidad privilegiada de delito conexo al político.

El maestro argentino José Peco, siendo representante parlamentario, en una memorable discusión sobre el problema de la conexión en la delincuencia política, sostuvo: "El delito conexo en relación a un delito político entraña la concurrencia de tres elementos íntimamente entrelazados: primero, es preciso que exista una relación de causalidad o una relación de consecuencia con él delito político inculpativo; segundo, es menester que los hechos se desarrollen con unidad de tiempo y lugar; y tercero, es recaudo ineludible que el delito común esté en relación con el delito político, y ésto es lo que da su tónica al delito, que las personas no vayan guiadas por móviles bajos como la codicia, la venganza, el odio, es indispensable que vayan guiados por móviles elevados como pueden serlo los propósitos de restaurar la libertad escarnecida"

La alusión hecha al final de la cita, no concuerda precisamente con nuestro punto de vista, puesto que, como sostuvimos anteriormente, para nosotros y muchos tratadistas, la restauración de la libertad, constituye el ejercicio de la legítima defensa.

Vale la pena extractar del libro "La Amnistía Penal" de Millán que ya hemos citado, la referencia hecha al criterio adoptado por la Corte Suprema Nacional italiana en el caso de Celestino Chávez, conocido como la "tragedia de estación priovano", acaecida el 3 de febrero de 1904. Decía: "La amnistía decretada por delitos políticos se extiende a los comunes que se han consumado en el momento de producirse aquellos con fin político; como medios para la defensa o el ataque, justificados por una imperiosa necesidad para conseguir el fin que se propone el acto político, son consecuencias y parte integrante de tal hecho. Viceversa, aquellos hechos delictuosos que no son incluidos en esa necesidad, los atentados y ofensas cometidos contra la persona o la propiedad inspirados por pasiones privadas, el odio, la venganza, la codicia, aunque sean realizados con ocasión de una insurrección, son y permanecen como delitos comunes, delitos distintos y separados de la lucha política y que no tienen carácter de ésta; todos estos hechos constituyen delitos aparte y están excluidos de la indulgencia acordada para los delitos políticos".

En este orden de ideas no puede atribuirse la calidad de delito conexo al político, cualquier latrocinio, cohecho o enriquecimiento desde la función pública, negociado incompatible con ella, o la comisión de estafas, defraudación, extorsión, robo o hurto por particulares o funcionarios públicos, malversaciones por éstos, etc., aunque se produzcan con ocasión de la actividad política.

Para Luis Jiménez de Asúa, el delito conexo vendría a ser el delito común cometido para preparar el delito político, o ha sido una consecuencia del mismo, siempre, que estén íntimamente vinculados. El móvil político lo revestirá del carácter de tal.

Si establecemos un parangón entre lo sostenido por Luis Jiménez de Asúa al referirse a los delitos conexos y el segundo elemento requerido por Peco para su configuración, encontramos una contradicción. Un acto preparatorio no puede de ninguna manera desarrollarse con unidad de tiempo ni de lugar con el delito principal, tiene que ser anterior, de lo contrario dejaría de ser preparatorio. Igualmente, cuando se trata de delitos que vienen a estar relacionados con el delito principal en relación de causa a consecuencia, tampoco puede darse esa simultaneidad o concomitancia. Nosotros creemos que ese segundo elemento requerido por Peco y que limita excesivamente los alcances de los delitos conexos a los delitos políticos, hoy resulta jurídicamente inaceptable.

Finalmente, abundando sobre el tema del delito conexo al político, podemos decir que los fusilamientos con ocasión de una insurgencia por cualquiera de los bandos, es decir, la muerte no en combate sino de prisioneros o detenidos, tampoco pueden ser considerados ni como delitos políticos ni conexos a éstos, aunque se produzcan en pleno proceso de insurgencia o revolución, ya que resultan innecesarios y desproporcionados para la consecución del fin político, excesivos como medida de seguridad, lo que les priva la calidad de delito político conexo a él.

**REVOLUCIÓN
Y PENA DE MUERTE**

LA PENA DE MUERTE

La discusión doctrinaria en torno a los fines de la pena, prácticamente ha quedado concluida. Hoy es generalmente aceptada y desde luego por los juristas, que la pena debe tender a la readaptación del delincuente, buscar la resocialización del que ha incurrido en la comisión de un delito, reeducarlo para que se reintegre a la sociedad, de tal manera que pueda desenvolverse en ella normalmente.

Ha sido dejada atrás la idea de la pena como un castigo al delincuente, idea que correspondía al principio talional que consideraba unilateralmente a la pena como una restauración del orden mediante la represión del delito o la estimaba simplemente una medida eliminadora.

Sin embargo, es del caso hacer notar que la raíz del principio talional es tan profunda que no obstante el tan alabado progreso de la ciencia jurídico penal, no ha sido completamente extirpada ni aún en los pueblos civilizados; en particular donde subsiste la muerte del reo como pena o ha sido restablecida por la legislación después de su abolición, como suele excepcionalmente ocurrir.

Ya nos encontramos en los predios del tema jurídico más polémico de todos los tiempos, frente a la discusión entorno al problema de la Pena de Muerte, problema que guarda singular importancia para nosotros los peruanos, en razón de haberse planteado su reimplantación, nada menos que por el propio Presidente de la República.

DE LA HISTORIA

La pena de muerte, para Mariano Ruiz Funes(1), tiene su origen en un fenómeno de automorfismo. "Se reacciona -dice- contra el delito de homicidio adoptando una forma de reacción igual al delito mismo. Sus impulsos originarios se engendran en el instinto de la venganza".

La pena de muerte, que en ultima instancia es la pena criminal del Derecho Común al lado de las corporales mutilantes, se encuentra, en cuanto a su contenido y extensión, desde la abolición de las formas crueles de ejecución que la agravaban y desde su limitación a algunos casos excepcionales, totalmente relegada frente a las otras penas que la ciencia jurídico penal aplica comúnmente a los delitos en la mayoría de las legislaciones del mundo.

En la Edad Media, más concretamente en la "época de las luces", se emprende una intensa campaña contra la aplicación de la pena de muerte. Adquieren singular relieve en este plano, Cesare de Beccaria y Sonnenfelds, sobre todo el primero, quien se, erige en el gran iniciador del movimiento abolicionista Al principio, su campaña no tuvo éxito, sin embargo, con el tiempo fue tomando cuerpo y se ha convertido paulatinamente en una corriente avasalladora, logrando que la pena máxima se vaya aboliendo cada vez más en las legislaciones. Ese es el proceso normal, volver a su aplicación, después de haberla abolido, es un retroceso, una regresión científica.

En la actualidad son contados los países que la aplican, el Perú no está entre ellos, pues la Constitución Política vigente la descartó para el fuero penal común, básicamente por influencia de Haya de la Torre que presidió la Asamblea Constituyente de 1979, que fue la que la promulgó.(2) El jefe del APRA era abolicionista y su partido siempre defendió esa posición.

Pero la pena de muerte y su abolición, tienen detractores y defensores formidables. La pugna de ambas tendencias resulta aleccionadora y ella aún no ha concluido.

LOS MORTICOLAS

DEFENSA DE LA PENA DE MUERTE

Franz Von Lizst, en su gran "Tratado de Derecho Penal,⁽³⁾ estudiando el problema de la pena de muerte, nos dice que ella plantea dos cuestiones, una filosófica, "*si la pena de muerte es siempre justa en sí misma*", otra histórica, "*si la pena de muerte es hoy, en su aplicación, útil*". Asimismo, hace un espléndido y profundo acopio de los argumentos antiabolicionistas o mortícolas.

"Nosotros -reproduce polémicamente los argumentos mortícolas- no somos partidarios de la pena de muerte... Se rechaza la muerte como pena; se acepta la muerte como crimen. La apología del atentado personal está todavía en el uso de la palabra, si bien, ahora, menos violenta. ¡Ah! Pero no es lo mismo el empleo de la muerte para la propaganda de las ideas nuevas, -agrega sarcásticamente- que para el mantenimiento del Derecho, idea vieja y torpe..."

"Se puede ejecutar la muerte de un juez en el desempeño de sus funciones, de un alguacil, y hasta de un primer ministro; contra un criminal, nunca. Derróchese la sangre honrada y noble en el Rif; pero derramar una sola gota de sangre perversa, envenenada, homicida, eso ¡nunca!... Nosotros no somos partidarios de la pena de muerte: puede matar el individuo, la sociedad no..."

"Y así la célebre frase de Alfonso Karr: Yo también soy partidario de la abolición de la pena de muerte, pero que empiecen ellos... encierra, como toda gran ironía, un fondo de verdad. Luengos años hace que la sociedad, en diversos países, ha empezado en esa obra de cultura; pero los señores asesinos, hasta ahora no han querido continuar. Al contrario, siguen aplicándola, con excesiva y creciente frecuencia, por desgracia. El Estado hace con los criminales lo contrario de lo que el comerciante con el público. El comerciante, cuando disminuyen los compradores, aumenta los anuncios; el Estado, cuando disminuyen los delitos, retira las sanciones. Pero ¿se puede pedir la abolición de la pena de muerte cuando aumentan los crímenes?"

"El fundamento del derecho de castigar no es la venganza, ni la expiación: es la defensa social. Sí se aplican penas, no es por satisfacer instintos bárbaros, salvajes; ni con la pretensión de aplicar rigurosamente en este mundo imperfecto y perecedero una justicia eterna, divina, absoluta, que nosotros, pobres humanos, apenas podemos vislumbrar, y que se aplicará por Dios en su día. Si se priva de

(3) Franz Von Lizst, Tratado de Derecho Penal – Edit. Reus, Madrid – T. III, Pág. 283

la libertad, de los bienes de la vida, o de los derechos, malamente empleados, es únicamente para defender la sociedad actual en sus individuos, que se ven acosados por peligros constantes de ruina, de incendio, de inundación, de contagio, de daño, de robo, de homicidio..."

"El delincuente es la personalización del 'estado peligroso, ni más ni menos que una fábrica de electricidad, que arroja chispas encendidas sobre una habitación o sobre un Museo. Mientras exista, durará el peligro Tiene cada época los suyos, y la defensa que ha de ser proporcionada al ataque, varía con ellas en cada país y en cada tiempo. Las penas actuales no son todas las de; antaño. Se abolieron algunas de aquellas por innecesarias, y, justificadas por dura y triste necesidad, perduran otras. El problema de la justicia abstracta, de la pena de muerte, su legitimidad, no es distinto del problema de la justicia, de la pena misma, de toda pena. Otra cosa es discutir su justicia histórica, su oportunidad".

"Decir lindamente: yo no soy partidario de la pena de muerte, es lo mismo que decir: yo no soy partidario de la Browing para viajar. Eso depende de los peligros que nos aguardan en el camino, según el, país que hemos de atravesar. Un país de pastores, donde nadie maneja más arma ofensiva que el palo, la Browing debe suprimirse: es suficiente para defenderse el bastón. Las armas que emplea la sociedad para defenderse son las penas, y éstas han de ser análogas a los delitos, agudo grito de los peligros. Cada uno teme perder aquello que más quiere, que es justamente de lo que abusa. Para mantener al usurero o al estafador, basta amenazar sus intereses. La pena de muerte para el es innecesaria. Para poner freno en el corazón del homicida, del que abusa de la fuerza, es preciso amenazarle con la pérdida de lo que más estima y abusa, de la fuerza en su suprema síntesis: la vida. Cuando no haya apenas homicidas, la pena de, muerte debe suprimirse, como se abolieron las demás, por innecesarias. Nosotros somos abolicionistas, somos abolicionistas conscientes.

"Se repite, una vez más, que la pena de muerte ni remedia, ni previene, olvidando que evita la evasión, la reincidencia, la herencia criminal, la imitación. Cuenta Lombroso (Sull incremento del delitto in Italia, página 23) que los Emperadores Mauricio y Anastasio declararon al dejar el trono que habían derramado la sangre de sus súbditos, pero que la seguridad de la impunidad duplicó el número de los crímenes".

"En Friburgo después de la abolición, aumentaron los infanticidios de 8 a 15 y los homicidios de 5 a 15. En Inglaterra, después del Ticket o leave, aumentaron los delitos, de 2,649 en 1864-65 a 15.049 en 1873-74".

" ¡Nos es ejemplar la última pena! cuando se discutía en Italia el proyecto del actual Código Penal, tenía lugar en un Tribuna! de Justicia este diálogo:

El Fiscal ¡Miserable! ¿Cómo osasteis cometer ese horrible crimen?

El acusado ¡Señor! Me aseguraron que se había abolido ya la pena de muerte en Italia".

El mismo Cesare Beccaria, al que ya hemos aludido, no fue un abolicionista absoluto. Admitió la pena de muerte, si no como justa, como "necesaria" ("La morte de in un cittadino non proó credérsi neccessari che per due motivi. Il primo..."), cuando era "el único freno para impedir nuevos crimen" ("io non, veggo necessita alguna di destruggere un cittadino, se non quando la di lui morte fosse il vero ad unico freno per distoglieri gli altri del cometeré delitti"), Demostrada la necesidad, en un lugar o en una época. ("La sola necessita ha fatto nascere.., L'idea della utilita comune, che e la base ella giustizia humana".. Beccaria consideraba que la pena de muerte debe ser reconocida como justa. Siendo Consejero de José II, votó por la pena de muerte, para los delitos de conspiración. La posición antiabolicionista, cuenta entre sus defensores otros estudiosos de gran prestigio, entre ellos Kant quien adopta una posición pura sobre la legitimidad intrínseca de la pena de muerte. Considera que el delincuente que ha cometido un homicidio debe morir, y que ninguna otra solución puede satisfacer a la justicia. No se logra dice la igualdad entre el crimen y la pena más que con la muerte del culpable. Pero con su muerte pronunciada por la justicia y desprovista de cuantos malos tratos puede producir horror y hacer padecer al reo"; El mismo Kant refiriéndose a la tesis sostenida por Beccaria en la parte que sustenta la tesis abolicionista, según la Cual los hombres no cedieron en virtud del pacto social, la facultad de disponer de sus propias vidas; afirma que es sofística y falsa. Nadie es castigado en su opinión, "por haber querido la pena, sino por haber querido la acción punible". En resumen, Kant considera que el imperativo categórico de la justicia criminal es que la muerte injusta de alguien debe ser castigada con la muerte.

Aquellos que consideran que la pena de muerte debe conservarse por razones o circunstancias de emergencia más o menos contingentes, la estiman no como una pena, respuesta adecuada al daño individual social jurídico y moral del delito, sino como una medida de seguridad adaptada al peligro del delincuente. A los defensores de esta posición, Mariano Ruiz Funes los denomina "abolicionistas inconscientes", ya que según él, "su conciencia y su convicción rechazan la pena de muerte, en cuanto pueda considerársele de acuerdo con lo que llame Garófalo 'un criterio racional de la penalidad'. Circunstancias más o menos realistas les deciden admitirla, con razones varias, que pudiéramos llamar extrapenales.

Entre los llamados por Ruiz Funes "abolicionista inconscientes" está Platón, partidario de la pena, de muerte porque "el ejemplo del suplicio aparta de las malas obra y porque es un medio de purgar a la República de malos súbditos". Estas razones de ejemplaridad y de selección política justificarían perfectamente, según este gran filósofo la aplicación de la pena de muerte, aunque agrega que sólo debe aplicarse a aquellos incurables. Similar posición es la que adopta Quintiliano, quien hace una salvedad a su posición mortícola: "si los culpables pueden corregirse, será más útil a la República salvarlos que castigarlos con la muerte".

De otro lado Diderot consideraba que el malhechor es un hombre al que hay que suprimir, no castigar. Afirma que la muerte no puede ser considerada como pena, sino como matanza jurídica, según la denominación dada acertadamente por Carmignani.

La defensa del Estado, la represión de una epidemia de delitos graves, justifican la aplicación de la pena de muerte, según los penalistas italianos Conti y Bucellati.

En España, la recia figura del gran penalista Concepción Arenal, es quién sustentándose en el concepto talional elemental, defiende el derecho de aplicar la pena de muerte, "¿Qué pena merece el que mata?, se pregunta. Contestándose él mismo, dice a manera de sentencia: 'El sentimiento de la humanidad y el mismo culpable responden: todo hombre que ha matado sabe que merece morir. El homicida para defenderse niega el hecho, el derecho de imponerle la última pena no lo niega; si su razón está cabal. El talión, es decir, un castigo igual al daño que

se hizo, está en el sentimiento de la humanidad, en el del ofendido y en el del ofensor; en todos es la justicia severa, pero es la justicia".

Desde una perspectiva estrictamente criminológica encontramos otros defensores de la aplicación de la pena de muerte. Así, Tarde, en forma elocuente dice: "El vino más impuro tiene su hez, mas impura aún, de la que es preciso despojarlo. La cárcel peor poblada tiene un residuo de seres de tal modo inhumanizados, tan manifiestamente incorregibles, que es necesaria su separación.

¿Qué hacer con este desecho social? Estos individuos, que no han conocido jamás la piedad, no conocerán nunca el remordimiento. Sería pueril tratar de enmendarles. El único objeto de la pena, en lo que a ellos se refiere, debe ser poner un término definitivo a la serie de sus crímenes y, si es posible; intimidar a sus imitadores, todavía impunes. ¿Cómo alcanzar este fin? ¡Matadle, dice la naturaleza a la sociedad. ¡Matadle! dice el pasado de la humanidad al presente, por las cien bocas de la historia. La naturaleza, es una inmensa escala, en sus hecatombes de débiles y de vencidos, a través de sus intemperies, de sus hambres, por la garra y el vientre de sus animales carniceros, que le sirven de verdugos, aplica la pena de muerte. Todo aquel que no se puede adaptar o no se adapta bastante bien o suficientemente aprisa a las condiciones de su existencia, es inmediatamente sacrificado por ella. La humanidad ha seguido este ejemplo en todo tiempo; los primeros útiles del hombre han sido armas; el homicidio su primer arte. La pena de muerte es cosa tan perfectamente legítima, a los ojos de los pueblos primitivos, que cuando se propone este humilde problema: ¿De qué procede la muerte?, una de las soluciones ofrecidas más habitualmente a su espíritu consiste en imaginar que el hombre, inmortal en un principio, se ha convertido en mortal por consecuencia de la infracción de alguna de las mil pueriles prescripciones de que están llenos los ritos salvajes". Esta tesis de Tarde, nada tiene que ver con la penología, responde a un criterio criminológico; cree encontrar en la pena de muerte una medida excepcional contra los criminales monstruosos y un procedimiento eficaz para la selección, artificial de la humanidad.

De otro lado, Cesare Lombroso, considera que la pena de muerte es un medio excepcional para deshacerse de los seres verdaderamente infrahumanos. Plantea él supuesto del fracaso de todos los medios, penales de lucha contra el delito, la

cárcel, la deportación, los trabajos forzados; sin embargo, los delincuentes reinciden en sus sangrientos crímenes, considera que "debe recurrirse a una extrema selección, rigurosa pero cierta, de la pena de muerte". Refiriéndose a los abolicionistas dice: "Deberían preguntarse si queda a la sociedad algún otro medio de defensa contra un asesino reincidente, que amenaza todavía con nuevos atentados". Más adelante agrega: "No nos conmovemos cuando, haciendo una leva, condenamos de antemano a millares de hombres a morir precozmente en los campos de batalla, a veces por un capricho dinástico o por una locura demagógica; y en cambio nos enternece cuando se trata de suprimir algunas raras individualidades criminales, más peligrosas y fatales que un enemigo extranjero".

Otro gran penalista italiano, Enrico Ferri, se adscribe, a la tesis mortícola, considerando a la pena de muerte como un medio de selección artificial. Sostiene que la muerte está escrita por la naturaleza en la vida universal; que puede ser necesaria hasta jurídicamente como en el caso de la legítima defensa, que el progreso de las especies vivas se debe a una lucha continua por la existencia, y que la selección natural de esas especies puede hacerse de modo artificial, como un homenaje a las leyes de la vida. "Por medio de esta selección artificial se extirparía del seno de la sociedad a los elementos nocivos, a los individuos anti-sociales no asimilables o deletéreos". Sin embargo, el mismo Ferri, guarda grandes reservas sobre la eficacia de su aplicación; hace notar que se llegaría a resultados exorbitantes si se pretendiera realmente ejercerla, para que cumpliera esta finalidad, habría, que aplicarla en grandes hecatombes. Considera que esta selección debe ser atemperada mediante el necesario equilibrio entre los derechos individuales y sociales y entre los intereses morales. "La pena de muerte, en su simplicidad monosilábica -dice- no es otra cosa que una fácil panacea y, como tal, no puede ser la solución de un problema tan complejo como el de alta criminalidad".

Igualmente Garófalo, defiende la tesis de la necesidad de la aplicación de la pena de muerte como un medio de selección, aunque inmediatamente hace notar que ella es un residuo de la ley talional. "Si la selección natural -afirma- según el concepto de Darwin, es la supervivencia del más apto, la conservación de las diferencias y las variaciones individuales favorables y la eliminación de las

nocivas, la pena de muerte cumple una selección artificial, reaccionando contra el delito, que es una acción inmoral y dañosa. La reacción, para ser suficiente, debe privar al culpable de toda vida social. La muerte de los rebeldes y de los culpables constituye un medio ordinario de venganza o de terror, No existe otro procedimiento absoluto y completo de eliminación". Más adelante afirma: "Hay delincuentes con monstruosidad psíquica, que no dejan producirse aquel sentimiento de simpatía del que brota piedad. Se colocan fuera de la humanidad, rompiendo como diría Dante *Il vincolo d'amor che fá natura*".

Vicenzo Manzini, una de la más grandes mentalidades que ha estado al servicio del fascismo por razones de orden político, justificó la aplicación de la pena de muerte, la defendió mejor diríamos, sin más restricción que el interés del Estado. Sin embargo, con anterioridad a la llegada al poder del fascismo, había " sostenido que la aplicación de la pena de muerte sólo era legítima en los momentos excepcionales de caos y desorden, como, un acto de legítima defensa; y que esta pena puede y debe ser abolida, cuando el sentimiento del país así lo requiere. El caso de Manzini, es otro de los casos de la deserción científica frente a la política.

Es indudable que estos "abolicionistas inconscientes", en su fondo moral, en su convicción jurídica, en su anhelo social, en su aspiración ideal, creen que la abolición es el destino de la pena de muerte, aunque la consideren por el momento irrealizable, se sintetiza esta convicción, las frases del gran penalista francés, J. Garraud: "lo mismo que debe hacerse todo lo posible para evitar la guerra, es preciso hacer también todo lo posible para preparar prudentemente la abolición de la pena capital".

El problema de la pena de muerte, también ha preocupado a los penalistas peruanos. Con ocasión de la JORNADA NACIONAL POR LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE organizada por el ATENEO JURÍDICO PENAL de la Universidad de San Marcos, el doctor Eduardo Mimbela, catedrático de Criminología de ella, en su trabajo al que intituló "La Pena de Muerte frente a la Política Criminal", recuerda las principales argumentaciones de los antiabolicionistas: "El debate en torno a la pena de muerte se circunscribe -dice- técnicamente hablando, a las posturas adoptadas dentro de Política Criminal por los abolicionistas y los mortícolas (los que creen en la eficacia de la última pena).

Sabemos que una de las finalidades principales de la pena es la defensa social; pues, dentro de esta consideración los argumentos que presentan los propugnadores de ambas tendencias son múltiples y variados. Así tenemos que, desde la legitimidad de la pena capital hasta la necesidad de la justicia preventiva, se transita por una serie de argumentos como los que señalan la necesidad actual del cadalso para eliminar a los grandes delincuentes; la vigente utilidad de la pena de muerte será seleccionar la especie; el argumento ejemplificador de la pena; la teoría que señala la intimidación de la pena de muerte".

Igualmente con ocasión de dicho certamen, el Dr. José Merino Reyna, entonces Ministro de Justicia del Perú, envió un memorándum fijando su posición frente a la pena máxima. Decía en él: "Yo fui uno de los magistrados que condenó a muerte a Villanueva conocido como el 'Monstruo de Armendariz' y lo hice por mandato del artículo 54 de la Constitución vigente, -el certamen se realizó en junio de 1961 y la referencia es a la anterior Constitución- reglamentada por una ley dictada cuando era gobernante el señor General don Manuel A. Odría... Sumé mi voto por considerar que en su momento fue una ley necesaria. Sigo pensando que en las épocas de agudo brote de nuevas formas criminosas o del agudizamiento de la criminalidad en figuras delictivas ya conocidas esta pena puede responder a una necesidad social. Considero que este razonamiento no se funda en el principio de la igualdad en el trueque del mal con el mal. Repito no es ni talión ni venganza sino responde a la necesidad de una hora... No participo de la teoría del error judicial en estos casos o si se produjera, el índice de "errores sería mínimo pues para imponer esta condena se requiere unanimidad en los Tribunales de Fallo. La más ligera discrepancia o duda en el espíritu de los juzgadores aparta un voto y la imposición de la pena se hace imposible". Adhiriéndose a quienes sostienen el efecto intimidatorio de la pena capital dice: "Tengo mis dudas sobre los efectos intimidatorios de esta pena. Yo creo que sí intimida, -el texto es aparentemente contradictorio-. Conocemos que no obstante su ejecución algunos sujetos que han perdido el sentido moral cometen, gravísimos crímenes. Pero olvidamos recordar los miles de seres humanos a quienes el temor de la pena de muerte contiene de graves excesos". Concluye la exposición de su posición frente a este problema diciendo: "Pienso también que en determinado momento puede considerarse a un sujeto como un 'irrecuperable social'; y creo que los abolicio-

nistas deben plantear el sustituto de la pena de muerte, ya que el internamiento que se aplica no obstante el Decreto Ley 10976 no es un equivalente para la pena que se trata de abolir". El contenido de esta exposición, es realmente interesante, ya que en ella, el desaparecido y prestigioso hombre de derecho del Perú, si bien es cierto no fue precisamente un especialista en Derecho Penal y quizá eso le da mayor mérito a su tratamiento, logró una síntesis feliz de la posición mortícola. El criterio del Dr. Merino Reyna, si se pretendiera asignarle una posición, correspondería a la de los "abolicionistas inconscientes".

Los argumentos esgrimidos por los antiabolicionistas en defensa de la aplicación de la pena de muerte por considerarla eficaz o válida jurídicamente, podemos resumir en los siguientes puntos:

- 1.- Como medida eliminadora contra los más peligrosos criminales.
- 2.- Como medio de selección artificial mediante aquella eliminación de los delincuentes de mayor índice de peligrosidad.
- 3.- Como medida ejemplarizadora.
- 4.- Como medida intimidatoria.
- 5.- Legítima intrínsecamente.
- 6.- Como medida excepcional frente a circunstancias especiales.

Estas argumentaciones las analizaremos a la luz de la tesis abolicionista, en los párrafos subsiguientes.

¿SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE?

Francesco Carnelutti, en su libro "El Problema de la Pena", en el capítulo correspondiente a la pena de muerte, dice: "Una primera verdad, segura, se puede establecer: el matar al reo puede ser una medida de seguridad; pero una pena, no". Luego sigue diciendo: "Se ha dicho que en la fórmula matemática de la pena (se refiere a su tesis de la equivalencia entre delito y pena: $p+d=0$, en la que asegura, no se puede escapar de la equivalencia de los sumandos, en el orden positivo y negativo) si el valor de "p" no es tal que el resultado sea cero, la cuenta no es exacta; y "cero" puede ser sólo a condición que *malum passionis* pueda dar de nuevo al castigado la libertad". Más adelante, con inigualable acierto escribe: "Pero para enmendar al reo es necesario conservarle al vida. No se excluye que en el intervalo entre la condena y la expiación se opere el arrepentimiento; entonces, sin embargo, habiendo la pena alcanzado su objeto, falta la razón de proseguir su aplicación. El dilema es férreo: si antes de matarlo el reo se arrepiente, entonces se continúa castigando a quien no debe ser ya castigado; en el caso contrario, matándolo se le impide arrepentirse. No tanto, pues la pena de muerte presenta los peligros que todos conocen y que superan sus ventajas; cuando el matar al reo no es verdaderamente una pena... El problema de la muerte del reo se puede, por tanto, plantear sobre el terreno de la medida de seguridad, no sobre el de la pena; que la misma tenga una eficacia preventiva del delito y, por eso, responda al concepto de la medida de seguridad sería vano negarlo. La solución, sobre este otro terreno, depende del resultado de un balance de su rendimiento con su costo; bajo este aspecto, las razones en pro y en contra son tan conocidas que el repetir las no tendría ningún interés científico. Por mi cuenta cualquiera que sea el valor profiláctico que a la muerte del reo, experiencia consiente atribuir y se sabe con cuanta cautela las experiencias deben ser interpretadas) encuentro que su costo es tan grave que no permite aconsejarla en ningún caso: matando a un hombre, a "diferencia de un animal, no se corta mente una vida, sino que se anticipa el término fijado por Dios para el desarrollo de un espíritu o sea para la conquista de una libertad; sólo, quien no tenga en cuenta el valor de la vida cuerpo en orden a aquel desarrollo y a aquella conquista fue de ignorar que de la vida dé un hombre ningún otro, cualquiera que

sea su autoridad y cualquiera que sea su razón, puede disponer sin usurpar el poder de Dios". Esta opinión, prescindiendo de posición teísta que adopta para explicar la falta de derecho de los hombres para quitar la vida a -sus congéneres, con la que puede estar o no de acuerdo, es virtualmente irrefutable, concluye un análisis certero de los fines de; la pena como medida tendiente a la corrección, a la readaptación, a la reeducación, principios estos que, hace notar, son contrariados totalmente con la aplicación de la muerte como sanción jurídica, ya que para que se cumplan aquellos fines es preciso conservar la Vida de quien ha de ser objeto de ellos.

Sin embargo, el tema de la pena de muerte sigue en pie. De una aparente decadencia, ha cobrado una inusitada é impresionante actualidad, una nueva vida la rejuvenece, "como un injerto de la barbarie en la decadencia de las ideas inmorales, con una lógica consecuente del absoluto desprecio de vidas humanas harto más nobles y útiles que las de los delincuentes", dice Mariano Ruis Funes, cuando ella se refiere a su intento de aplicarla a los delitos políticos.

PENA DE MUERTE Y DELITO POLÍTICO

El interés especial de este trabajo, es referir concretamente al problema de la aplicación de la pena la muerte a los delincuentes políticos. De ahí que los argumentos abolicionistas que en replica a la tesis antiabolicionista expondremos, serán breves: en primer lugar porque son hartos conocidos y en segundo lugar, porque su exposición no requiere mayor amplitud por su claridad y sencillez.

Al finalizar el análisis de la posición antibolicionista resumíamos sus argumentos en seis puntos, los que analizaremos uno a uno:

La Pena de Muerte como medida eliminatoria de los delincuentes más peligrosos. Según sus sostenedores la pena capital tendría como finalidad inmediata la supresión de los considerados delincuentes irrecuperables, de los "monstruos", ante la sola consideración de los hechos. Aparentemente, la naturaleza, enormidad de sus crímenes, llevaría a la conclusión de que se trata, de seres en quienes no cabe el arrepentimiento ni la rehabilitación: entonces la pretensión judicial no sería otra que evitar la repetición criminal y para ello no quedaría otra solución que eliminar a su autor.

Sobre el particular Albert Camus en su magistral obra "Reflexiones sobre la guillotina"⁽⁴⁾ nos dice: " Afirmar, por otra parte que un hombre, debe ser absolutamente suprimido de la sociedad porque es absolutamente malo, equivale a decir que ella es absolutamente buena, lo cual ninguna persona sensata puede creer en la actualidad. Elocuente replica a los antiabolicionistas.

También con ocasión de la Jornada Nacional por la Abolición de la Pena de Muerte, el talentoso profesor sanmarquino Luis Roy Freire sobre este mismo tópico expuso: "En este punto vamos un hecho incontestablemente cierto: la reimplantación de la pena capital en nuestro ordenamiento jurídico o penal común es un atavismo histórico que traduce el fracaso integral de nuestra política criminal. La pena de muerte, tan profundamente aplicada en las sociedades primitivas, reaparece en pleno siglo XX en nombre de una mal entendida defensa social (se refiere a la eliminación de los delincuentes considerados "irrecuperables"). ¿Es que no tienen significado científico alguno las investigaciones realizadas por la Criminología, la Psicología Criminal, la

(4) Albert Camus, Reflexiones sobre la guillotina. Edit. Emecé Buenos Aire, 1960, pág. 157

Psiquiatría Criminal y la Ciencia penitenciaria, en la lucha moderna emprendida contra la delincuencia?... El Estado con actitudes como las que nos ocupa expone precisamente su capacidad para actuar preventivamente atenuando los factores de la criminalidad y también su ineficacia en la fundamental tarea de resocializar al delincuente.

Otro argumento abolicionista que trae por los suelos la pretendida defensa social mediante la eliminación de los delincuentes considerados peligrosos, es la que plantea acertadamente Alimena, quien señala que la pena debe alcanzar el máximo de defensa social con el mínimo de sufrimiento individual: y que a prisión perpetua elimina socialmente a los delincuentes cuyo índice de peligrosidad podría de otro modo llevar a la aplicación de la pena capital.

La pena de muerte como medio para conseguir la selección artificial de la especie.- Sus propugnadores sugieren utilizar la eliminación de los delincuentes considerados incorregibles, para evitar que puedan transmitir a sus descendientes "su peligrosidad".

Este argumento, carece absolutamente de todo basamento científico, puesto que la ciencia ha demostrado de manera incontrovertible que los factores delictógenos no se heredan, que la herencia nada tiene que ver con la criminalidad.

Aún en el caso de que se pretendiera evitar la trasmisión hereditaria de la propensión delictiva, si ésta fuera factible, es bueno recordar que la ciencia genética, con los avances que ha logrado, puede hoy neutralizar cualquier factor hereditario.

Como medida ejemplarizadora.- Pese a que el argumento antiaboliciónista que defiende a la pena de muerte como factor ejemplarizador usualmente se considera independientemente del que se refiere al efecto intimidatorio de ella, es del caso señalar que ambos están íntimamente relacionados, ya que sólo podría cumplir ese rol mediante el temor que inspira su aplicación. En efecto, no podría hablarse de medida ejemplarizadora si no constituyera previamente una medida intimidatoria; sirve de ejemplo su aplicación para aquellos que, -según los mortícolas- intimidados por la pena que se ha aplicado a quienes le han antecedido en el cadalso, les inhibe de la comisión del delito que pudiera también conducirlos a la muerte.

Camus nos dice irónicamente sobre este punto: "La sociedad no se venga, quiere solamente prevenir. Esgrime la cabeza para que los candidatos al crimen lean en ella su destino y se vuelvan atrás. El mismo escritor, en el párrafo siguiente del libro "La Pena de Muerte", rebate esta posición aduciendo:

- 1.- La sociedad misma no cree en el ejemplo de que habla;
- 2.- No está probado que la pena de muerte haya hecho retroceder a un sólo asesino decidido a serlo, por lo tanto, es evidente que no produce ningún efecto, excepto el de la fascinación sobre millares de criminales; y
- 3.- Constituye, por otra parte, ejemplo repugnante, cuyas consecuencias son imprevisibles.

La sociedad no cree lo que dice, -sigue Camus- si lo creyera realmente, mostraría las cabezas. Concedería a las ejecuciones la publicidad que reserva comúnmente a los empréstitos nacionales o a las nuevas marcas de aperitivos. Se sabe en cambio, que las ejecuciones, entre nosotros, ya no tienen lugar en público y se perpetran en el patio de las prisiones, delante de un número reducido de especialistas".

Mariano Ruiz Funes en su obra varias veces citada "Actualidad de la Venganza", refiriéndose al efecto intimidatorio y ejemplarizador de la pena de muerte nos dice: "La supresión de la publicidad de las ejecuciones es un nuevo duro golpe contra la pena de muerte. Las ejecuciones privadas implican la abolición de su ejemplaridad. Todo su aparato se desvanece. La ofensiva contra la publicidad procede de la Psicología. El espectáculo es desmoralizador. Es evidente la omnipotencia de la sugestión entre los componentes de la muchedumbre. Admitida esta realidad, ofrecer a un público heterogéneo la visión del cadalso resulta un fenómeno ambivalente. La publicidad puede reforzar las resoluciones honestas en las conciencias débiles y vacilantes. Pero puede también actuar favorablemente sobre oscuros mecanismos afectivos, sobre complejos de vanidad más o menos crípticos, sobre débiles poderes de inhibición, sobre instintos crípticos elementales, ofreciendo al espectador, a veces criminal en potencia, a través de los poderosos vehículos de la imitación y del contagio, la tentación de una apoteosis. Las ejecuciones, se ha dicho, multiplican los delitos. Actúan como

fugitiva proyección sobre estados psíquicos, situados en aquella zona gris entré la razón y la locura que señaló Maudsley.

Volvamos a Albert Camus, refiriéndose a la guillotina nos dice: "En lugar de vanagloriamos, con la petulante inconciencia que nos es propia, de haber inventado ese medio rápido y humano de matar a los condenados, habría que publicar, por medio de millares de ejemplares, hacer leer en las escuelas y facultades, los testimonios y los informes médicos que describen el estado del cuerpo después de la ejecución. Podría recomendarse muy particularmente la impresión y la difusión de una reciente comunicación de la Academia de Medicina hecha por los doctores Piedelievre y Fournier. Estos valientes médicos, llamados en interés de la ciencia para examinar los cuerpos de los ajusticiados después de la ejecución, consideraron su deber resumir sus terribles observaciones: 'Si nos podemos permitir dar nuestra opinión a ese respecto, semejantes espectáculos son terriblemente penosos. La sangre brota de los vasos al ritmo de las carótidas cortadas, luego se coagula, los músculos se contraen, y sus movimientos causan estupefacción, el intestino ondula, y el corazón tiene movimientos irregulares, incompletos, fascinantes.

La boca se crispa en ciertos momentos en mueca terrible. Es verdad que sobre esa cabeza decapitada los ojos están inmóviles con las pupilas dilatadas, no miran, felizmente, y sino están turbios, ni muestran ningún reflejo opalino, tampoco tienen movimientos; su transparencia es viviente, pero su fijeza es mortal. Todo esto puede durar unos minutos... Así, además, cada elemento vital sobrevive a la decapitación. No queda para el médico más que la impresión de una horrible experiencia, de una vivisección criminal, seguidas de un entierro prematuro". Esta exposición es más que un argumento en contra de la pena de muerte.

"Después de todo -sigue diciendo Albert Camus- no opino que la pena de muerte sea ejemplar, y ese suplicio me parece, tal como es, una cirugía grosera practicada en unas condiciones que le quita todo carácter edificante. La sociedad, por el contrario, y el Estado; que vieron otras ejecuciones, pueden muy bien soportar esos detalles y, puesto que predicán el ejemplo, deben ensayar de

hacérselo soportar a todos a fin de que nadie los ignore, y que la población aterrorizada para siempre se vuelva franciscana en su totalidad. Por otra parte, ¿Cómo se espera intimidar con ese ejemplo que se encubre sin cesar, con la amenaza de un castigo presentado como suave y expeditivo, y en una palabra, más soportable que un cáncer, con ese suplicio coronado con flores de la retórica? Por cierto, no a aquellos que pasan por honestos (y seguramente lo son), puesto que duermen a esa hora, a quienes el gran ejemplo no se les ha anunciado, los que comerán sus tostadas a la hora del entierro prematuro, y que únicamente serán informados del acto de justicia si leen los diarios, por un comunicado dulzón que se disolverá como azúcar en su memoria. Sin embargo, esas apacibles criaturas son las que aportan el mayor porcentaje de homicidas. Muchas de esas honestas gentes son criminales que se ignoran. Según un magistrado, la inmensa mayoría de los criminales que había conocido no sabían mientras se afeitaban en la mañana, que iban a matar a la tarde. Como ejemplo y seguridad, convendría entonces, en lugar de disimularlo, alzar el rostro desnudo del ajusticiado delante de todos los que se afeitan en la mañana".

Como medida intimidatoria.- Veremos ahora que la pena de muerte, con o sin publicidad, no intimida. Razón tiene Thyrén al considerar que es una falsedad hablar de la ejemplaridad, ya que los delincuentes la consideran como un simple riesgo profesional, verdad corroborada por la contestación dada por un delincuente, cuando se le pregunta si la posibilidad de que fuera, él el ejecutado no le inspiraba temor; "¿Es que se va a dejar de navegar por que naufraguen algunos navíos?"

El efecto intimidatorio de la pena de muerte se dirige sólo a los tímidos que no están inclinados al crimen, y se doblega ante los irreductibles, a los que se trata precisamente de reducir. No se puede negar sin embargo, que los hombres temen la muerte; el instinto de conservación de la vida, cuando ella es amenazada, se debate entre las peores angustias, el legislador tenía motivo, al creer que su ley pesaba sobre uno de los resortes más misteriosos y poderosos de la naturaleza humana. Pero, cuando ella pretende gobernar sobre las intrincadas regiones psicológicas; afectivas, y volitivas del hombre, se encuentra con que es imposible reducirlas a simples leyes; no ha podido sobreponerse a las pasiones humanas; el

amor, el odio, el honor, el dolor, los celos, han vencido casi siempre al miedo a la muerte.

El criminal, casi siempre, al cometer su delito, se cree en su "derecho", "se absuelve antes del juicio" diría Camus, siente justificada su actitud, no piensa ni prevee en las consecuencias de su delito; entonces si se pretendiera que la pena de muerte) cumpla su rol intimidatorio, sería preciso que la ley no dejara ninguna posibilidad de escapar de la pena capital, que no se admitiera ninguna circunstancia atenuante, lo que en verdad es no solo ilógico sino también absurdo.

Contra la tesis antiabolicionista que pretende sustentarse en el rol intimidatorio y ejemplarizador de la pena de muerte, se yergue demoledora la estadística. Todas ellas, muestran que la criminalidad nada tiene que ver con la pena de muerte; es así que, en aquellos países donde existe legalmente la pena de muerte, no ha decrecido la criminalidad, tampoco en aquellos en los que ha sido abolida se ha acrecentado. "Igualmente se ha, castigado el asesinato con la pena capital durante siglos y la raza de Caín no ha desaparecido por eso", sentencia elocuentemente Camus.

Jean Vicent hizo un estudio en torno a la pena de muerte en Inglaterra allá por 1962 y escribió: "La experiencia va a concluir sin haber obtenido una aclaración decisiva entre adversarios y partidarios. Como indican las estadísticas de otros países, las cifras publicadas en Londres en diciembre pasado (1961), tienden a probar que la abolición de la pena de muerte, real o mitigada, no ejerce ninguna influencia en Gran Bretaña en el desarrollo de la criminalidad... Con cerca de 145 asesinatos y menos de veinte ejecuciones por año, el Reino Unido se acerca bastante, en efecto, a la medida proporcional de los países "desarrollados", donde se efectúan alrededor de diez ejecuciones por año por cada veinte millones de habitantes (la India, por el contrario, acusa 9,000 ejecuciones por año, para 438 millones de habitantes)". Viene al caso indicar que en Gran Bretaña se restringe la aplicación de la pena de muerte sólo para los ladrones-asesinos, asesinos de policía, asesinos de guardia de prisión, asesinos que matan para escapar de sus perseguidores y los asesinos que matan mediante un arma de fuego o una explosión. Bien hace notar el mismo Jean Vicent, refiriéndose a la aplicación de la pena capital a los que cometen asesinato mediante arma de fuego o explosión:

"Sin que sus autores se lo propusieren, la ley inglesa (votada en 1957 por un período experimental de cinco años) tuvo, en efecto, el curioso resultado de dejar a los asesinos escoger sus armas... En la práctica el castigo supremo distingue dos categorías de criminales: los que por su voluntad, o por puro azar, utilizan con preferencia las armas de fuego sobre las otras y los que desvalijan a sus víctimas... Además, los ladrones-asesinos, pueden explotar el código a su gusto según que pertenezcan a la vulgar especie de los, degolladores o a la categoría más sutil de los envenenadores. Un maleante londinense, de dieciocho años, culpable de haber robado unos chelines a un compañero que acababa de matar de un balazo, fue ahorcado en 1961... Si hubiera asfixiado o apuñalado a la víctima (es decir, caso de no haber empleado su revólver), el asesino hubiera pagado su deuda con la sociedad, con nueve años de prisión, duración normal de encarcelamiento de los condenados a perpetuidad".

La pena de muerte como medida intrínsecamente legal.- Este argumento tampoco resiste las objeciones planteadas desde la perspectiva del abolicionista. En primer lugar, cabe repetirse la pregunta ¿Puede alguien considerarse con suficiente derecho para decidir la supresión de la vida de un ser humano? En verdad, nadie tiene esa autoridad ni moral ni jurídicamente. No puede hablarse, además, de legalidad intrínseca de la pena de muerte, mientras la justicia humana no se encuentre investida de una inexorable certidumbre. Se dirá que es la justicia de los hombres y que a pesar de sus imperfecciones es mejor que la arbitrariedad. Esa respuesta cabe cuando se trata de las otras medidas punitivas, pero cuando se habla de la pena de muerte, adquiere realidad escandalosa e insoportable, "pues se está jugando con el supremo bien jurídico del hombre: la vida.

Nadie puede negar que la justicia nuestra, por ser humana es imperfecta, es relativa; sin embargo, hay quienes defienden la aplicación de una pena absoluta. Flagrante contradicción, pretendemos transitar por la imperfección para llegar a una pena absoluta. ¿No sería lógico que la justicia humana, consciente de su imperfección se mostrara más modesta y dejara un margen suficiente de reparabilidad por los probables errores a cometerse? Cuánta razón tiene Camus al sostener: "A decir verdad, algunos jurados saben bien que, a menudo, admiten circunstancias atenuantes en un crimen que nada puede atenuar. Es que la pena de muerte les parece entonces excesiva y prefieren no castigar bastante a

castigar demasiado. La extrema severidad de la pena favorece entonces al crimen en lugar de sancionarlo. No pasa una sesión de la sala del crimen surque se lea en nuestra prensa que es incoherente un veredicto, y que, frente a los hechos, parece insuficiente y excesivo. Pero los jurados no lo ignoran. Simplemente, delante de la enormidad de la pena capital, prefieren, como lo haríamos nosotros mismos, pasar como, atolondrados antes que comprometer sus noches futuras. Sabiéndose imperfectos, aprovechan, por lo menos, las consecuencias que convienen. Y la verdadera justicia está con ellos, en la medida, justamente, en que no está la lógica", tampoco le falta razón a Robespierre cuando dice: "Escuchad la voz de la justicia y de la razón; ella nos grita que los juicios humanos no son tan seguros como para que la sociedad pueda llevar a la muerte a un hombre condenado por otros hombres sujetos al error. Tratad de imaginar la orden judicial más perfecta, tratad de hallar los jueces más íntegros y más iluminados, siempre habrá lugar para el error y la prevención".

De otro lado, el problema de la pena de muerte, está íntimamente ligado a la controversia entre el determinismo y el libre albedrío.

De una parte, quienes se alinean con la tesis determinista combaten a la pena capital, y, de la otra, quienes aceptan el libre albedrío justifican su aplicación. Arthur Koestler⁽⁵⁾ dice; "El debate entre las teorías del libre albedrío y las del determinismo jamás se ha mencionado en la controversia secular sobre la pena capital. Y no obstante es el eje. Se lo evita por que se trata del más antiguo y del más irritante de los problemas que presenta la filosofía, y también porque probablemente es insoluble. Sin embargo, yo lo evocaré, aunque sólo sea para demostrar que nuestra incapacidad para resolverlo es ya un argumento en contra de la pena de muerte".

Sin ánimo de concluir con el tema en discusión, ni siquiera de terciar en ella, podemos decir que si los hechos materiales suceden como consecuencia de las leyes de la naturaleza, los actos humanos están determinados también por ellas, por los factores endógenos y exógenos. Es cierto que los seres humanos creemos o sentimos que somos libres de elegir la conducta a seguir; así, podríamos decir, que en este mismo momento, somos libres de elegir entre seguir escribiendo ó irnos a dar un paseo; pero si nos detenemos un poco más en el análisis de esa aparente alternativa, resultará que el preferir seguir escribiendo,

(5) Arthur Koestler, Reflexiones sobre la horca, Edit. Emecé, Buenos Aires, 1960, pág.86

no es más que una consecuencia de factores de diversa índole, desde luego el profesional y el político y aún la aspiración de ver impreso y circulando este libro concebido, planeado y redactado entre vacilaciones y premuras; producto de la formación personal forjada en cada día y cada año de vida, y aún de aquellos factores personales derivados del propio mundo intelectual, afectivo o volitivo, de tal suerte que la pretendida libertad de elegir, no viene a ser sino una ilusión. Koestler nos diría usando una magnífica figura: "si un hombre es inducido por las leyes de la naturaleza a hacer lo que ha hecho, no podemos ni aprobarlo ni censurarlo más de lo que podríamos reprocharle a un reloj que adelante o atrase". Ha demostrado la ciencia que los actos humanos están determinados por el funcionamiento de sus glándulas, de sus neuronas desde luego también por su educación y sus experiencias, que son las que modelan sus costumbres, sus creencias, sus convicciones y su filosofía, "como está determinado el funcionamiento de un reloj por sus resortes, sus ruedas y sus conexiones", agrega Koestler.

De ahí pues que la función de la educación es de primer orden, ya que provee al individuo de hábitos y de reacciones tipos, de tal manera que en el futuro, el individuo, frente a un estímulo reaccionará de una manera determinada, de la única manera que puede hacerlo; para que la reacción fuera distinta, se precisaría que su estructura y formación intelectual, volitiva y moral hubiera sido distinta, vale decir, que fuera otro hombre.

Frente a un sistema jurídico coherente desde el punto de vista determinista, el criterio de responsabilidad, considerado básico en nuestro sistema jurídico penal, vendría a constituir un absurdo; ya que la palabra "responsabilidad" implica la posibilidad de una libre elección frente al hecho, cuando lo cierto es que la libre acción no es sino, una mera ilusión, pues todas nuestras acciones están determinadas. Este criterio, originalmente fue la base de la estructura jurídico-penal marxista hasta que restauró la institución de la responsabilidad.

Este retroceso del derecho soviético, evidencia las dificultades con que tropieza una concepción determinista en el campo de la ciencia jurídico-penal, dificultad emergente de la real imposibilidad de lograr una sociedad en la que los factores que rodean al hombre, sean sólo favorables, que lo lleven únicamente a realizar

actos loables, altruistas, concordes con las normas jurídicas imperantes y lo alejen del delito, y no por el contrario lo determinen a cometerlos, frente a esto, ante la necesidad de preservar algunas instituciones "revolucionarias" puestas en peligro por la acción de los llamados contrarrevolucionarios, los soviéticos tienen que recurrir al criterio de responsabilidad para justificar la adopción de medidas eliminatorias o represivas, que contrarían esencialmente al determinismo. "La filosofía materialista -dice Koestler refiriéndose al régimen soviético- de ese régimen niega toda libre voluntad de lección a los hombres, y sin embargo se les llama traidores, y hasta hienas y caníbales si eligen equivocadamente".

Henry Sidwick, refiriéndose a la controversia entre el determinismo y el libre albedrío; dice: "Mi actividad voluntaria, ¿está o no, en todo momento, totalmente, determinada por: a.-Mi carácter, tal como está constituido, hereditariamente por una parte, y por la otra por la acción de mis actividades y de mis sensaciones pasadas, y b.- por los antecedentes de la situación y las influencias exteriores que actúan sobre mí en el momento?".

El hombre, en última instancia, no es más libre en su voluntad frente a la acción que un autómeta, un robot, infinitamente complejo y sutil, pero al fin y al cabo un autómeta que ni siquiera puede dejar de creerse libre.

Volviendo a la pena de muerte. La supuesta utilidad de su aplicación se asienta básicamente en la creencia de la "responsabilidad penal", considerándose al acusado dueño de una voluntad libre, a menos que la defensa pruebe que se trata de un "inimputable". Esta paradoja adquiere relieves trágicos, cuando la pena en discusión es la supresión de la vida.

Aún cuando creemos haber demostrado ya que el argumento de la ejemplaridad de la pena capital no resiste un análisis minucioso y sereno; vale la pena referirlo desde la perspectiva determinista. Sostener su rol ejemplarizador demuestra que incluso el mortícola, inconscientemente; cree en el determinismo, desde que considera al temor como decisivo para evitar los delitos, significa aceptar la influencia positiva o negativa del medio ambiente en la producción de un hecho delictuoso, esto implica desde luego, negar el libre albedrío, cuestionar el concepto clásico de "responsabilidad".

Desde el punto de vista del determinismo, podemos llegar a la conclusión de que la aplicación de la pena de muerte es injustificada. Si ella es considerada

-indudablemente que lo es como una venganza, sería entonces tan absurdo como vengarse de una máquina. Así, si castigamos al delincuente por su delito, tendríamos que castigar a todos aquellos que mediata o indirectamente condicionaron su comisión; al "padre por haber descuidado la formación moral de su hijo, a la madre por haber sido quizá demasiado indulgente con él; también a sus profesores por el fracaso de la educación escolar, y llegando a la razón primera, nos encontraríamos con la sociedad, que sería la única culpable. Cada sociedad tiene los delincuentes que merece.

Además, cuando se trata de la aplicación de la pena de muerte, sus efectos son irremediables; privada la vida, ella no puede ser repuesta como acontece relativamente con las otras penas, que incluso pueden graduarse adecuándolas a la mayor o menor "responsabilidad", si ésta fuera admitida como lo es actualmente por las legislaciones penales.

Indudablemente, fue el criterio determinista el que influyó en los legisladores soviéticos del comunismo insurgente para que al establecer las medidas de defensa social -suprimen el término "pena"-prescindieran de toda pretensión de castigo o lesión a la dignidad humana mediante ellas; así, estas medidas, aunque tienen un núcleo común, se dividen en tres clases: Judicial-correccionales, médicas y médico-pedagógicas. Las primeras se aplican a los delincuentes que han cometido delitos; peligrosos; las segundas se usan con fines curativos en caso de anormalidad psíquica; y, las últimas tienen una finalidad educativa cuando ella es, aplicada a niños o a adolescentes. Fue el criterio determinista el que se entronizó aún cuando sólo fuera en el papel.

Pero la abolición de la pena de muerte no requiere a veces, en la práctica, de derogatoria expresa. La realidad se impone a la formalidad. Mariano Ruiz Funes dice con acierto que hay dos clases de aboliciones, una de facto y otra de jure. La primera, aquella que se da por el desuso de la pena de muerte; la segunda, cuando es la legislación la que establece taxativamente su abolición.

La abolición de facto devino en el Perú mucho antes que la vigente Constitución, por el antagonismo entre la realidad social y las ficciones jurídicas. La pena de muerte sólo constituía una declaración jurídica, sin compulsión interna, como debe acontecer con el Derecho. En la práctica por eso, sólo ha sido aplicada en tres casos en más o menos cincuenta años de vigencia de la anterior

Constitución. "¿Qué debemos considerarla como declaración de un principio penal simplemente? -dijo Víctor Modesto Villavicencio-. Las leyes persiguen fines prácticos; regulaciones de conducta. Los principios pueden ser fecundos en el ámbito moral, en el que hacer político, en la vida internacional. Un código penal, en cambio, es el instrumento del órgano judicial y debe cumplirse. Si la norma cae en desuso, seamos leales derogándola. Esta exigencia, como es natural, debe ser más rigurosa tratándose de un instituto destinado a suprimir la vida humana... Los jueces peruanos, que conocen la vida diaria del derecho, soslayan la aplicación de la pena de muerte con las facilidades que importa el mecanismo de las votaciones. Basta que un magistrado de los tribunales colegiados discrepe para que la pena de muerte sea sustituida por la de internamiento. Por el principio de que la ley es la ley -*dura lex, sed lex*- la pena de muerte debería ser aplicada, en numerosos casos en los que se dan con objetividad terrible el delito y las condiciones antropológicas de alta peligrosidad del delincuente. Sin embargo, vence la ficción, el conjunto de factores propios de la realidad latinoamericana, que se agolpa sobre la conciencia de la magistratura, en los momentos dramáticos de aplicar la pena capital. Yo mismo, como abogado penalista, he sido protagonista, en los tribunales, del drama de la pena de muerte, cuya ficción legalmente permitido salvar la vida de varios ajusticiados"

Otro de los argumentos abolicionistas que no ha podido ser rebatido, es el que se refiere al "sentido transpersonal de la pena de muerte", es decir que los efectos de la pena capital van más allá de la persona del ajusticiado. Este hecho contraría un principio elemental de la penología, según la cual la pena debe ser personal, que sólo debe afectar al culpable, al condenado; sin embargo en el caso de la pena capital, sus efectos trascienden a la persona del ejecutado, lo desbordan trágicamente, alcanza a aquellos que no tuvieron nada que ver con el delito que llevó a la muerte a su autor, los deshonra injustamente, la sociedad inconscientemente los condena a la segregación. Esa pena, también trasciende a los descendientes del ejecutado, a sus hijos que nacen deshonrados sin tener más culpa que la del pecado original". La pena de muerte, es pues, más que una pena, un manto inextinguible de vergüenza que cubre la toda una estirpe, que se convierte casi siempre en una herencia maldita, en legado ignominioso. Esta matanza que repercute inconmensurablemente sobre los familiares, los hace

sufrir infinitamente; la desesperación de saber que su hijo o su hermano será ejecutado, es una tortura inconcebiblemente inhumana para una madre o una hermana desesperadas, para un padre angustiado, desesperanza que a veces se prolonga por meses, por años; cada mañana surge la imagen de la ejecución, ¿puede imaginarse algo más injusto y cruel?

Necesaria en circunstancias especiales.- Fruto casi siempre de las deserciones o defecciones científicas de ciertos juristas que abdicando de sus convicciones jurídicas se ponen al servicio de los sistemas políticos que necesitan de la aplicación de la pena de muerte para eliminar a sus detractores e imponer la sumisión; surge este argumento que intenta justificar la pena capital como necesaria para defender el sistema político imperante en momentos excepcionales de riesgo para él.

Este es un asunto que como se ve, tiene clara implicancia política y bien vale la pena abordarlo más ampliamente. Lo haremos al hablar de la penalidad de los delitos, políticos.

PENALIDAD DE LOS DELITOS POLITICOS

Su Evolución Histórica.- las tres etapas claramente definidas y totalmente distintas, podemos dividir la evolución histórica de la penalidad de la delincuencia política, listas etapas responden al concepto que sobre esta modalidad delictiva imperaba y ellas son las siguientes:

1. Penadas más severamente que la delincuencia común.
2. Penadas igual que la delincuencia común;
3. Penadas benignamente respecto de la delincuencia común.

En la primera etapa la delincuencia política era considerada la modalidad delictiva más peligrosa, consecuentemente la penalidad debía ser también más rigurosa. Corresponde a esta etapa el Epítome de Paulo, en el que se establecía para el crimen majestatis la pena de muerte más tormentosa, ejecutada por medio de la cruz, de la hoguera o durante una fiesta pública; e perduellio, igualmente, era penado con la aplicación de la pena de muerte. En la época de Augusto, subsiste la aplicación de la pena de muerte para la delincuencia política, mediante el fuego: también se aplican otras sanciones accesorias, entre ellas, prohibir todo signo exterior del duelo por parte de los familiares del condenado, privarlo de sepultura, vilipendiar su memoria, etc.

El sistema penal romano consideraba al delincuente político, según se ve, como el peor de los delincuentes, comparable tan solo con el parricida. De otro lado, las Partidas establecen la aplicación de la pena capital para este tipo de delitos además de otras medidas punitivas accesorias, entre ellas la pérdida de los miembros, el encadenamiento a pesados artefactos metálicos y/o penosos trabajos forzados en las minas y no siquiera en las obras; públicas a las que se destinaban a los delincuentes comunes por ser menos exigentes y dolorosas, confiscación de todos los bienes del condenado, etc.

En esta etapa, el legislador, como hace notar Helio, pretende, atemorizar con el fin de mantener la sumisión de los ciudadanos para ello inventa suplicios atroces, la muerte resulta insuficiente, se lo hace preceder de las torturas más espantosas: los condenados son descuartizados, atenazados hasta morir, quemados vivos; cortados en trozos, atados a la cola de caballos indómitos, enterrados vivos,

arrojados en aceite hirviendo, encerrados en aulas de hierro, rociados con plomo fundido, atravesados vivos con armas blancas, etc.

Aún al surgir la corriente abolicionista con Beccaria y Connenfelds en 1764, la pena capital, pese a que paulatina y lentamente iba siendo abolida en su aplicación para los delincuentes comunes, era mantenida para los delincuentes políticos. En Suiza: pese a que se declara inadmisibile la pena de muerte por la Constitución Federal de 1874, se acepta su aplicación para los delincuentes políticos. El mismo Beccaria aceptaba la aplicación de la pena de muerte a los delincuentes políticos, por considerarlos de singular peligrosidad, frente a la organización social y política a cuyo servicio estaba la legislación penal. En la misma Rusia, en el Código de 1903 se había ya desterrado la figura de la pena de muerte para los delincuentes comunes, sin embargo la; admitió para los delincuentes políticos, pese a que este cuerpo legal fue elaborado por una comisión de técnicos que reunía a los, más destacados penalistas rusos de entonces, que como consecuencia de los movimientos innovadores, eran de avanzada. Se argumentaba a favor de la persistencia de la pena de muerte para los delitos políticos, afirmando que la pena de, muerte era necesaria para aterrar a los conspiradores y asegurar: la estabilidad del trono", y agregaban, "los acontecimientos actuales muestran una vez más la eficacia de esta terrible amenaza"; esto acontecía, como se ha dicho, en 1903, pasaron apenas 14 años y la realidad le dio el más rotundo desmentido, en octubre 1917 se inicia la revolución bolchevique que derribó al Zar le dio muerte y liquidó su régimen.

Luego llega aquella etapa en la que la sanción o pena que era aplicada al delito político, era equivalente, a la que se aplicaba a los delincuentes comunes. Coincidía con los momentos iniciales de la Revolución Francesa. La corriente abolicionista de la pena de muerte, alcanza así a la delincuencia política.

Con posterioridad a la Revolución Francesa, los tratadistas plantean que se suavice la penalidad del delito político, se propone que sólo debía tener como fin separar al delincuente del ambiente donde ha cometido su delito, para neutralizar toda posibilidad de reincidencia, las penas que se proponían eran la deportación, el confinamiento, la confiscación y la degradación cívica. La deportación debía ser sólo temporal, de cinco a veinte años, debería permitirse al penado comunicarse en el exterior y la disciplina no debería ser muy rigurosa.

Con la aparición de la obra de Lombroso y Laschi (1885) 'Il Delitto Político y le Rivoluzione in Raparte al Diritto, All Antropología Crimínale ed a alla Scienza di Governó', en la que sientan las bases del criterio penológico actual respecto de la delincuencia política, se sistematiza doctrinariamente la tercera etapa.

Sustentándose en la diferencia fundamental entre la delincuencia política y la delincuencia común por la nobleza de los fines y por la naturaleza idealista superior de los motivos, de la primera, se pide para sus autores una penalidad más benigna que la de los delincuentes comunes. Este criterio es recogido por los más eminentes penalistas y refrendado por las conferencias y congresos de Derecho Penal, especialmente entre ellas, la IV Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Panal realizada en París en 1931, la V Conferencia realizada en Madrid en 1933, en la VI realizada en Copenhague en 1935 y otras, en las que al mismo tiempo que se delimitaban los alcances de la delincuencia política, fue criterio unánime que los delincuentes políticos no merecían una pena igual a la de los delincuentes comunes, sino mucho menos severa, sugiriéndose las medidas de seguridad mediante las reclusiones de corto tiempo que deberían ser cumplidas en lugares distintos a los de los delincuentes comunes y a la aplicación de multas; criterio recogido esencialmente por la mayoría de las legislaciones contemporáneas.

¿Es aplicable la Pena de Muerte a los delincuentes políticos?

A lo largo de la historia, como ya dijimos, se ha abusado de la pena de muerte contra, los insurgentes y opositores de los regímenes tiránicos o antidemocráticos como medio para mantenerlos y detener los procesos revolucionarios.

Ahora bien, al tratar el asunto concerniente a la pena de muerte para los delincuentes comunes, vimos que como medida eliminadora, como medio de selección artificial, como medida ejemplarizadora, como medida intimidatoria, o como medida intrínsecamente justa, resulta ineficaz e insostenible de acuerdo a la moderna ciencia jurídico penal, A ello hay que agregar la irreparabilidad en la pena máxima, su transpersonalismo, la imperfección de la administración, de justicia, etc., que arguyen irrefutablemente los abolicionistas. Ahora bien, cuando la pena de muerte pretende aplicarse a los delincuentes políticos, hay mucho más que decir.

Si la tesis que considera a la pena de muerte como medio de eliminación de los más peligrosos delincuentes comunes, es rebatida por la ciencia, en el caso concreto de la delincuencia política, lo es con mucha mayor razón. Según hemos visto, los delincuentes políticos son aquellos que, inspirados por un móvil social, se levantan contra el orden imperante con la finalidad de implantar otro que sea superior al preexistente. Entonces, si se pretendiera hablar de los delincuentes políticos más peligrosos, éstos serían precisamente aquellos que más convencidos están de que es preciso y perentorio el cambio del régimen político, aquellos que más énfasis ponen en sus actos o que con más ardor defienden su posición. Pero, serán peligrosos para el régimen imperante, no para la sociedad, cuyas aspiraciones encarnan.

¿Se justifica entonces la aplicación de la pena de muerte como una medida eliminadora de los delincuentes políticos? La historia es pródiga en evidenciar que aquellos gobiernos que más alejados estaban de las aspiraciones populares, más recurrieron a este procedimiento de eliminación de quienes los combatían; empero si hemos concluido que la pena de muerte no puede ser justificada como medio de eliminación de los delincuentes comunes más peligrosos, menos hemos de aceptarla cuando se refiere a los delincuentes políticos.

El gobernante, que aplica la pena de muerte a los delincuentes políticos, quizá crea en su eficacia intimidatoria o ejemplarizadora. ¿Hasta dónde se cumple este fin?

La sociedad, ante el sacrificio de sus mejores hijos en defensa de sus derechos, no se siente intimidada, antes bien, la supresión de la vida de quienes valerosamente recurren a esa actitud, reafirma su convicción de la injusticia, de la ilegalidad del gobierno imperante. Entonces, otros se sienten impelidos a cumplir lo que los mártires dejaron trunco juntamente con su vida.

"Por el contrario, -dice Mariano Ruiz Funes en su libro "Evolución del Delito Político" sobre el fin intimidatorio- la pena de muerte es un estimulante para las actividades política» que se trata de cohibir con su uso. Con su empleo se precipita la decadencia de los partidos y la caída del poder. Despierta los sentimientos frente a las ideas, provoca las venganzas, desencadena la guerra. El temor tiene más eficacia contra los intereses que contra las pasiones y contra las ideas".

"El alcance de la pena de muerte, como arma de lucha política, es desconocido, y no es posible afirmar si después de haber atacado útilmente en un punto determinado, no creará otros múltiples focos de rebelión y un afán de revancha, multiplicando por ello los enemigos y engendrando peligros nuevos. Su eficacia material y directa es nula. La eficacia moral se aminora mucho cuando se trata de crímenes políticos. No inspira aversión alguna contra el delito. Cuando aspira a despertar el temor resulta equívoca y afectada, por los resultados más contradictorios. Se toma débil, incierta, peligrosa. En los gobiernos constitucionales sus defectos se agudizan mucho más cuando se trata de poderes de distinto origen y de situaciones políticas diferentes. Su aplicación es índice del predominio de la existencia personal del poder sobre su existencia social".

"Una justicia que da la muerte, -sigue diciendo Ruiz Funes- en razón del peligro social, cuando la criminalidad moral es débil o dudosa, lleva en su seno la injusticia. Y si ocurre, como acaece en ocasiones en materia política, que la intención del enjuiciado es pura o, al menos, excusable, y que su error sobre el carácter moral de la acción proviene de ilusiones desinteresadas, la aplicación a su conducta criminal de la última pena toma, con frecuencia, los rasgos de la iniquidad. No se trata entonces de un castigo, sino de la inmolación de una víctima humana a unos dioses mortales y terrestres".

"Para que la sociedad pueda pensar que el peligro justifica el empleo de la pena de muerte es preciso que este peligro sea el suyo; que en el peligro del poder vea su propio peligro. El poder sólo existe para la sociedad: su misión es salvaguardar todos sus derechos. A esos derechos ha de amenazar ese peligro, que por lo demás es el principal elemento de la criminalidad"

"Los peligros políticos, por otra parte, -agrega- han cambiado de naturaleza. Para defenderse de sus enemigos necesita hoy el poder verter mucha menos sangre que la sociedad para preservarse de sus delincuentes. La lucha no es ya entre hombres, sino entre sistemas de gobierno. Los individuos sólo constituyen los instrumentos y los intérpretes de intereses generales que en ningún caso dejarían de disponer de instrumentos y de intérpretes, Contra tales peligros, o para tales adversarios, ¿no está claro que la muerte no es una potencia ni una necesidad?".
¿Constituye un error máximo -dice el mismo Mariano Ruiz Funes en su obra 'El Delincuente y la Justicia' -suponer que una pena de muerte tiene eficacia en el

tratamiento de la criminalidad política. Toda idea, por absurda que sea, gana prestigio en cuanto suma mártires a su causa. Proyectar sobre su propaganda el fantasma aterrador de la muerte, equivale a mostrarla a la multitud a través del lente de aumento de las persecuciones que preste relieve de héroes hasta a los aventureros mis vulgares!

Las ideas perviven sobre los hombres y su incoercibilidad triunfa de todo obstáculo. En la lucha de los unos con los otros ya perecerán por selección los que carezcan de aptitud para reproducirse y vivir.

Nuestra conclusión sobre este punto, es lógica, sencilla, clara y por lo mismo irrefragable; siendo la pena de muerte inaceptable en su aplicación para los delincuentes comunes, lo es más al tratarse de los delitos políticos, repetimos, por la naturaleza, altruista de estos.

Tratamiento para el Delincuente Político.-. Sin lugar a dudas uno de los problemas más delicados para la ciencia jurídico-penal, en lo que se refiere a la delincuencia política, es el relativo al tratamiento, penológico de sus autores. Sin embargo se ha llegado a un punto de concordancia básico, que la pena debe ser benigna respecto de la que corresponde a los delincuentes comunes. Pero subsiste el problema, ¿cuál es la pena que debe aplicárseles?

Si hoy es incontrovertible que la finalidad de la pena es fundamentalmente, la resocialización del agente del delito; ¿qué pena puede cumplir esté cometido con el delincuente político?

El procedo de readaptación significa poner en práctica una serie desmedidas criminológicas, médico-legales, psiquiátricas, penitenciarias, etc., tendientes a tal fin. ¿Puede hacerse esto con los delincuentes políticos?

Tales medidas pueden, mediante una aplicación bien orientada, lograr la readaptación moral del delincuente que ha transgredido las normas jurídicas, puede suprimir o neutralizar aquellas causas que lo llevaron a la comisión de su delito: pero, aplicarlas cuando se trata del delincuente político cuyos" actos no tienen la inmoralidad de los comunes, sería ponerlo frente a su propia conciencia, induciéndolo inevitablemente a reafirmar la convicción que lo condujo a la; comisión de su delito; ninguna medida lograría destruir en él aquella mística que lo decidió a su acto formalmente antisocial; por el contrario, "esa convicción de que defiende un derecho frente al derecho que ataca le hará comprender

fácilmente que el daño; ideal y real está arraigado en la organización política que combate, cuyas injusticias resultan aumentadas por la que se perpetra con él sostiene Ruiz Funes.

Los delincuentes políticos son fruto de la realidad política y social. Mientras subsista el régimen que los ha originado, ellos subsistirán también. Cualquier pena o sanción que se les aplicó, no podrá impedir que nos tomen la bandera de la reivindicación quizá momentáneamente estancada. La historia así lo demuestra muchas veces la guillotina, la picota, los campos de Concentración se sebaron con la vida de los hombres más Valientes y cabales que se enfrentaron al régimen imperante, sin embargo, no por eso fue muerto el anhelo de consecución de la justicia por la que ofrendaron su vida; antes bien pocas veces apresuró su desencadenamiento.

Las legislaciones que se adaptan al criterio jurídico-penal contemporáneo, han optado no por la aplicación de sanciones contra los delincuentes políticos, sino más bien, por la adopción de circunstanciales medidas de seguridad contra sus actos. Tenemos así que José Agustín Martínez, en el Código de Defensa Social cubano que él elaboró antes de Batista y Fidel Castro, establecía el siguiente catálogo de penas para los delincuentes políticos: Multa, extrañamiento forzoso u optativo y arresto, como medidas accesorias proponía la publicación de la sentencia, decomiso de bienes, pago de costas procesales, reprensión, suspensión del ejercicio de cargos públicos, interdicción política, expulsión de extranjeros y caución de conducta, listas sanciones, indudablemente, además de su benignidad, básicamente constituían recursos legales que permitían al gobierno defenderse sin recurrir a otras medidas punitivas o exterminadoras, como solía suceder hasta entonces.

Para, otros penalistas, especialmente para Luis Carlos Pérez, "al desaparecer el carácter expiacionista o retributivo de la sanción, queda borrada toda diferencia con las medidas de seguridad. Ambas se proponen la defensa social, ambas reafirman la autoridad del Estado, se imponen por los mismos órganos con idéntico procedimiento y con iguales garantías fundamentales, tienen una duración relativamente indeterminada y pueden aplicarse una en sustitución de la otra". Sin embargo, es preciso hacer notar que olvida un punto en el que divergen

la pena de la medida de seguridad, mientras que la pena aplicada al delincuente común busca la reeducación o la readaptación: la medida de seguridad, no pretende reeducar o readaptar. El delincuente político al que se aplica la medida de seguridad, no requiere el tratamiento de reeducación ni de resocialización, en todo caso, dicha medida estará orientada a neutralizar la posibilidad de que vuelva a reincidir en la comisión de su delito, evitar que propague sus ideas y ponga en peligro la estabilidad del gobierno del Estado que combate.

Cuando el tratamiento se refiere a los autores de delitos conexos a los delitos políticos cuya conexidad ha sido probada fehacientemente y no exista duda de tal condición, igualmente: deben serles aplicadas tan sólo las medidas de seguridad; pero, cuando bajo una aparente-delincuencia política, se encubre el delincuente común, la penalidad debe ser la establecida en la legislación penal, no debe ni puede gozar de la benignidad del tratamiento al delincuente político.

De otro lado el problema del tratamiento jurídico al delincuente político, trae aparejado el de la extradición y el del asilo para él. Abordaremos muy brevemente ambos temas.

La extradición consiste, como es sabido, en la entrega de un delincuente que se ha refugiado en un país extranjero luego de la comisión de su delito, con ello se trata de evitar la impunidad y se fundamenta en la necesidad de la participación de todos los Estados en la lucha por el imperio de la ley evitando que los delincuentes puedan evadirse a la acción de la justicia penal del país que los requiere.

En cuanto a la extradición de los delincuentes políticos, es principio aceptado hoy por casi todas las legislaciones, que ella no procede. Esta improcedencia se funda en que el delito político, "está afectado por la geografía. En efecto los regímenes políticos varían de unos países a otros y esto hace que el delincuente de un país sea considerado en otro como un afiliado más del régimen vigente. El paso de la heterodoxia a la ortodoxia coincide a veces con el simple paso de una frontera. Aparte de esta razón de diversidad política hay otras de índole jurídica y moral. Hélie escribía que sería odioso abandonar a la venganza de los partidos a aquellos que la propia venganza de los partidos ha obligado a desterrarse... Se invoca también un sentimiento de humanidad, que es el más alto valor moral del derecho de gentes. Con su ausencia, la comunidad internacional se anularía en

cuanto concepción jurídica", argumenta con todo acierto Mariano Ruiz Funes sobre esta figura jurídica.

El problema de la extradición de los delincuentes políticos estriba, fundamentalmente, en la determinación formal de la "calidad de políticos, ya que para los gobernantes del país que solicita la extradición puede constituir un delito común y no un delito político y por lo tanto proceder la extradición. El gran-internacionalista Sánchez Bustamante considera que "para los fines internacionales no es preciso discutir este concepto ni otro alguno, porque el que haya de darse a los delitos políticos, como a cualquier otro que impida o permita la extradición depende del derecho vigente en el país al que se ha pedido la entrega del reo"

En el Congreso de Juristas de Viena, Van Bremeu, propuso la creación d en Tribunal Internacional para determinar la calidad de un delito político o de un delito común, sin embargo, el criterio predominante adoptado por las legislaciones americanas, es el sustentado por el profesor Sánchez Bustamante.

De otro lado en el tratado de Montevideo, también se establece la denegatoria de extradición cuando se trate de los delincuentes políticos, igualmente respecto de los autores de delitos conexos a los delitos políticos, aunque se establece una excepción cuando se refiere a los autores de homicidio en agravio de los jefes de Estado, casos en los que sí debe funcionar la extradición.

El asilo, es otra de las instituciones jurídicas íntimamente vinculadas al problema de la delincuencia política. La fundamentación del derecho del asilo ha sido muy controvertida; algunos creen que radica en la inmunidad de las legaciones, otros creen que deriva de la costumbre, y otros en el sentimiento humanitario; pero lo cierto es que ella ha adquirido relieve jurídico y hoy tiene existencia plena, principalmente en América donde frecuentemente ha sido puesta en práctica. El derecho de asilo está reservado sólo a los delincuentes políticos.

Al igual que en el caso de extradición se acepta que la calificación de político o no del acto imputado corresponde al país que otorga el asilo. El país en cuyo territorio se ha producido el asilo y se encuentra la embajada, consulado o nave,

tiene la obligación de respetar el asilo y de otorgar salvoconducto para la salida del asilado político en cambio tiene el derecho de pedir que el asilado salga del territorio inmediatamente.

En la Sexta Conferencia Panamericana realizada el año de 1942 en la Habana, se aprobó un tratado de Asilo, el que fue ratificado por nuestro país el año 1945, en el que se establece: "El asilo de delincuentes políticos en legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares será respetado en la medida en que, como un derecho, por humanitaria tolerancia, lo admitiera el uso, las convenciones o las leyes del país del refugio y de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- 1.- El asilo no podrá ser concebido, sino en caso de urgencia y por tiempo estrictamente indispensable para que el asilado se ponga de otra manera en seguridad.
- 2.- El agente diplomático, jefe de navío de guerra, inmediatamente después de conocer el asilo, lo comunicara al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado asilado, a la autoridad administrativa, si el lugar ocurriera fuera de la capital.
- 3.- El gobierno del Estado podrá exigir que el asilado sea puesto fuera del territorio nacional, dentro del mas breve plazo y con las garantías necesarias.
- 4.- Los asilados no podrán ser desembarcados en ningún punto del territorio, ni en lugar demasiado próximo a él.
- 5.- Mientras dure el asilo, no se permitirá al asilado practicar actos contrarios a la actividad pública.

De otro lado, cuando se trata de los delitos políticos, frecuentemente nos encontramos frente a la Amnistía, voz que deriva del termino amnesia, como bien dice Alberto Millán en su obra "La Amnistía Penal", significa olvido; no es perdón, tampoco gracias ni remisión de las consecuencias del delito cometido. No, la amnistía "borra el delito" y extingue la acción y la pena. Esta inspirada en propósitos de pacificación interna a fin de etiquetar las pasiones exaltadas bien por una guerra civil, por las revoluciones o las refriegas políticas suscitadas por el ardor de las pasiones y la lucha ideológica, política y social.

La amnistía tiene como característica esencial el ser general e impersonal, no debe estar guiada por la simpatía a determinados destinatarios debe ser una causa extintiva de la acción y de la pena. Según Edelmiro Porto "no tiene en vista ni un delincuente ni un hecho determinado, comprende todos los delitos de una misma especie que puedan haberse cometido en un momento dado o hasta cierta época". En esto se diferencia el indulto, que viene a ser una medida particular, dirigida a "perdonar" a determinados condenados o procesados.

La amnistía generalmente sólo alcanza a los delitos políticos y a los conexos a ellos, excepcionalmente a los comunes.

LA PENA DE MUERTE EN LOS PROCESOS REVOLUCIONARIOS

Bien sabido es que la pena de muerte cobra auge frente a los delitos políticos, cuando el país en el que se producen tales hechos, se encuentra convulsionado ya sea por una revolución o una insurgencia.

Mas, ¿acaso un proceso revolucionario o una convulsión política, justifican la aplicación de la pena de muerte? Definitivamente no. Ni el proceso revolucionario y menos una simple convulsión política, la justifican.

Detengámonos, para nuestro análisis, en el itinerario de una revolución. El proceso revolucionario, general o "normalmente" presenta dos etapas» La primera etapa es aquella en la que el proceso revolucionario se inicia violentamente, lógicamente encuentra la resistencia del régimen contra el que se ha levantado, se produce la lucha, quizá una guerra civil.

El enfrentamiento es bélico, como cualquier otra guerra. Con muertos y heridos, sus víctimas aquellas que caen en acción escapan desde luego de las consideraciones jurídicas o filosóficas en torno a la pena de muerte, porque no se trata de su aplicación sino de "episodios guerreros" como diría Luis Jiménez de Asúa. Frecuentemente, en la línea de fuego, la alternativa es la causa revolucionaria y la propia vida o la del adversario, la decisión obvia.

La segunda etapa es la de asentamiento, cuando la fuerza revolucionaria ya ha llegado al poder y está gobernando, ¿cabe la aplicación de la pena de muerte en esta etapa?

Antes de absolver esa interrogante vale la pena abordar un asunto que bien puede prestarse a la confusión, el concerniente al fascismo y al nazismo respecto de la pena de muerte.

El fascismo en su caso y el nazismo en el suyo, jamás han constituido procesos revolucionarios, puesto que si nos atenemos al concepto que sobre la revolución hemos planteado anteriormente, estos fenómenos políticos antes que revoluciones constituyeron verdaderos retrocesos en el devenir histórico.

Vale la pena referir al fascismo y al nazismo con cierta amplitud, porque son fenómenos que tuvieron indiscutible trascendencia en cuanto a la aplicación de la pena de muerte por motivos políticos.

La Pena de Muerte en el Fascismo y el Nazismo. -La marcha de Mussolini a Roma en 1922, -el rebelde de antes, el expulsado del socialismo- impulsando a Italia a la guerra contra la Francia de la Revolución y la Inglaterra de la Carta Magna, fue acogida por los italianos como un gesto de liberación. Mussolini, triunfante, instauró contra la vencida dictadura del proletariado, la de la reacción en un sentido integral. Por una paradoja más de la historia, el comunismo había prohijado al fascismo. "El error de Mussolini, —dijo Mariano Ruiz Funes en su obra "El Delincuente y la Justicia" escrita en pleno auge fascista- a pesar de su carácter de taumaturgo, ha consistido en extremar esa reacción. Primero salvó a Italia y ahora la imperializa con un gesto que destaca, sobre el cielo glorioso de Roma, como una, visión alucinatoria, la faz patricia de los viejos emperadores de los tiempos áureos, pero que no reproduce su alma".

"El fascismo, -sigue Ruiz Funes en su obra citada que según sus oficiantes, es un culto civil que suma sus ideales y aparatos a todos los italianos, no necesita para sostenerse de la pena de muerte. Su jefe ha sido víctima en menos de un año de cuatro atentados, y aunque afirma el Ministro Rocco que la vida de Mussolini es invulnerable por un decreto de la Providencia divina', han opinado sus creyentes que convenía reforzar su protección. Como prueba de esta convicción se ha publicado la ley del 25 de Noviembre del pasado año, que pronuncia la última pena para los atentados contra la vida, la integridad y la libertad del rey, personas de su familia y contra el jefe del gobierno, novedad, esta última que no se había llegado en la Rusia zarista. Bien está que la muerte protege la vida, pero quizá es excesiva para sancionar los ataques a los otros bienes jurídicos. Lo que no tiene explicación, ni siquiera por un fanatismo político de tipo religioso, como el que parece inspirar al fascismo italiano, es que en un país de tradición abolicionista como Italia y seguramente el de más depurado y prestigioso criterio en asuntos penales, se excluya a los delincuentes comunes de la sanción de la última pena y se pronuncia la muerte contra los reos políticos".

El Estado fascista se suponía superior a los individuos, así 'lo establecía el Art. 1ro. de la Carta de Lavaró: "La nación italiana es un organismo, que tiene fines, vida, medios de acción superiores a los de los individuos, divididos o agrupados, que la componen. Es una unidad moral, política y económica que se realiza íntegramente en el Estado fascista". Para asegurar esa superioridad, en nombre

del Derecho, condenó a muerte a sus detractores y hasta superando el más encarnizado morticolismo que se pronuncia por la ejecución privada de la pena capital, se dio publicidad al fusilamiento como un caso de ejemplaridad fulgurante, cuando lo creía oportuno el tribunal.

El fascismo pretende justificar doctrinariamente la aplicación de la pena de muerte, con los argumentos de Carrara y Ferri. Se invocaría afirmación hecha por el maestro de Pisa, quien consideraba que la pena de muerte podía aplicarse en casos excepcionales, en aquellos en los que el Estado, se encontraba en peligro, lo que legitimaba la aplicación de la pena capital; pero se omite mencionar que Carrara recomendaba que esta pena debiera aplicarse con mucha reserva, por su excepcional gravedad.

De otro lado, también se pretendió encontrar en la tesis de Férrri, una justificación doctrinaria de la aplicación de la pena capital por el fascismo. Ferri había sostenido que la pena, de muerte "puede ser en ciertos casos legítima, como extremo y excepcional remedio, en tiempos y condiciones anormales".

Como se observa, esta afirmación no constituye carta blanca para la aplicación de la pena capital en la forma que lo hizo el fascio. Sin embargo, tal como indicáramos al referirnos a la posición de Ferri frente a la pena de muerte, ya en el ocaso de su vida científica, abdicó doctrinariamente ante el fascismo, cuyos desbordes justificó.

Fue De Marsico quien defendió sin reservas la aplicación de la pena de muerte para los delincuentes políticos durante el imperio del fascio en Italia. Este conocido penalista reprodujo el argumento de la equivalencia entre los delitos políticos que ponen en peligro la estabilidad del Estado -a los que considera como la modalidad delictiva más grave- y la pena de muerte que es la pena también más grave; sin embargo, paradójicamente, se pronuncio en contra de la pena capital para los delincuentes comunes.

La ley de Defensa del Estado dictada el 26 de noviembre de 1926, reintegró á la legislación penal italiana la pena de muerte suprimida desde el Código Penal de 1889, exclusivamente para los delitos políticos, entre ellos los actos contra la vida, la integridad o la libertad personal del rey, del regente del reino, de la reina, del príncipe heredero y del jefe del gobierno! instigación a cometerlos y apología de los mismos; reconstitución, aún cuando tenga lugar bajo nombres o formas

diferentes, de asociaciones, organizaciones o partidos disueltos por orden de la autoridad política; propaganda de doctrinas, programas o métodos de acción de las asociaciones, organizaciones y partidos disueltos; y otros de naturaleza netamente políticos. Más adelante el Código Penal de 1930, sancionó con la pena de muerte entre otros, los atentados contra las personas reales y el jefe del gobierno (Arts. 276 y 280); insurrección armada contra los poderes del Estado (Art. 284); devastación, saqueo y daño con fines políticos (Art. 295); suscitar la guerra civil (Art. 286); tomar las armas contra el Estado (Art. 242); etc.

La ejecución, tal como lo hemos hecho notar, comenzó siendo secreta, pero el artículo 21 del Código Penal citado, autorizó al Ministro de Justicia para decidir en cada caso concreto sobre la conveniencia de su publicidad.

El régimen fascista limitó las facultades de los otros poderes, hizo del Parlamento un instrumento a su servicio, la justicia fue administrada por el gobierno, quitándole toda independencia al Poder Judicial mediante una serie de leyes que crearon fueros, privativos, muchos de ellos por encima del órgano jurisdiccional. El gobierno fue convertido en instrumento de un solo partido, los otros fueron declarados ilegales y como hemos visto, toda tentativa de reconstitución fue duramente sancionada. Derogó todas las libertades establecidas por la Constitución, suprimió de hecho la soberanía nacional, ni siquiera existía la autoridad estatal, ella fue absorbida por un solo hombre, y ejercida arbitrariamente sin ninguna limitación.

El régimen fascista, constituyó una exacerbación aberrante del liberalismo que terminó, en su deformación grotesca, por convertirse en un nefasto autoritarismo.

La libertad fue totalmente suprimida, el jefe del gobierno tuvo todas las facultades y ninguna limitación, los ciudadanos no eran sino súbditos que debían al gobernante sumisión y obediencia pasiva; la duda era un delito y el planteamiento de cualquier problema una traición. El jefe del gobierno menospreciaba el origen popular de los gobiernos normales y sometía a los ciudadanos a la ley de la fuerza, encarnaba de hecho todos los poderes, asumió directamente el poder legislativo, nombraba a los miembros del poder judicial. Los delitos políticos a los que se aplicaba la pena de muerte, se multiplicaron.

El fascismo anuló todas las libertades, comenzando por la de emisión del pensamiento, la de criticar la gestión gubernamental, persiguió implacablemente a

quienes manifestaban su disconformidad con el régimen imperante, creando nuevas figuras delictivas y dio a las penas una nota de crueldad sin precedentes. Está claro pues que el fascismo no ha constituido en ninguna circunstancia una revolución, fue una negación de ella aunque hayan afirmado lo contrario sus gestores. No fue otra cosa que la implantación de un régimen para la defensa de determinados intereses económicos y políticos, Laski lo explica muy bien: la guerra de 1914-1918 trajo como consecuencia la decadencia del capitalismo, por lo mismo no podía soportar una política liberal. Se conservó al Estado como poder, pero es sustituido el Estado de Derecho por un Estado de privilegio, especie "de policía de un régimen económico en crisis. Como todo sistema autoritario y dictatorial, pretendía identificar sus intereses con los intereses populares, su bienestar con el bienestar público, a quien disentía de este criterio, se le aplicaba el terror, se le convertía en delincuente político, era una víctima más de la pena de muerte.

Dice por su parte Mariano Ruiz Funes: "Estos Estados consideran la punición como una nota necesaria de su derecho de defensa; declaran al delincuente enemigo público y hacen sentir a todos los hombres esa enemistad, Si el ciudadano heterodoxo es un enemigo, ¿por qué no ha de serlo el delincuente? Importa, sin embargo, precisar que el delincuente en estos regímenes es siempre un criminal artificial. Los criminales naturales son los que detentan el poder político y proyectan sobre los otros poderes o funciones, entre ellos la justicia, una discrecionalidad que permite su hábil manejo, sin excesos normativos y sin límites legales, que pudieran ser un obstáculo jurídico puesto al infinito de su servidumbre. El fin de toda dictadura, como ha señalado Mac Iver, es la conquista del poder y su conservación a toda costa".

Para el fascismo, tal como lo enuncia Manzini, la soberanía popular constituye una impostura. El Estado fascista la deroga "porque no puede tolerar imposturas inmorales".

La pena de muerte se pretendió utilizar como medida intimidatoria contra aquellos que intentaran ir contra el Estado. El delito político-liberal -lo señala De Marsico fue una fructuosa especulación "de aventureros y un medio de llegar a los más elevados cargos públicos. El remedio está en aniquilar de raíz esta doctrina, la

perturbación política obligaba al Estado a defenderse con medios enérgicos, completamente independientes de la represión penal".

Ese fue el panorama del fascismo, en el que las garantías procesales dejaron de existir; el proceso estaba sujeto a la voluntad y conveniencia del gobernante. El Derecho es una ficción, una ficción creada por el poder político, el derecho penal es para los heterodoxos, la penología arte del castigo contra éstos. La pena de muerte, el medio más eficaz para conseguir la sumisión de todos los ciudadanos, para resolver cualquier problema político, la eliminación del que crítica constructiva o destructivamente, aplicada sin mayor discriminación que la voluntad del Duce.

En 1932, mientras Hitler se entronizaba en el poder, reunidos en la filial Alemana de la Unión Internacional de Derecho Penal, discuten dos grandes sectores de juristas, uno encabezado por Kohlrausch que preconiza el criterio racional del Derecho y no admite prescindir de la idea de libertad; y el otro, liderado por Gleispach y, Schaffstein, partidarios del Derecho Autoritario; discusión de la que salió triunfante el segundo, que decía buscar la voluntad criminal donde quiera que se halle. Esta corriente triunfadora se plasma en 1933, año en que se dicta una especie de Esquema de Código Penal, aboliéndose los grandes principios considerados básicos por el Derecho Penal, entre ellos el de nulla crimen, nulla poena sine lege —no hay crimen ni pena que no estén previstos en la ley-; el de la igualdad ante la ley; se elimina toda distinción entre cómplice y autor, entre tentativa y comisión; finalmente establece la pena de muerte y otras torturas de crueldad inconcebible para los delitos políticos.

El Derecho Penal del Nacionalsocialismo, se caracterizó por ser un derecho voluntarista y de raza; que no sólo tiene como fuente la ley, sino lo que ellos han denominado "el sano sentimiento del pueblo".

Mariano Ruiz Funes, considera que "el delito político nacionalsocialista, es el más artificial de los delitos políticos totalitarios. Las infracciones políticas alemanas no, se construyen sólo con el pretexto de la protección penal del Estado, sino de otros valores adyacentes de la más variada calidad, que el credo nacional-socialista considera como fundamentales y que exigen, por esta consideración, la máxima protección jurídica".

La fuente suprema del Derecho, en la práctica, estaba constituida por la voluntad del Führer, bajo la apariencia de la "sana conciencia del pueblo". El Derecho, la justicia y todo lo que se les vincule, fueron apenas una emanación de su voluntad. El valor del hombre en el régimen nacional socialista estaba subordinado a su vinculación con el Estado, a la posición de adhesión o enemistad que adoptaba, lo que resultaba, incluso para el criterio jurídico reinante, equivalente a lo lícito y lo ilícito.

Tal como en el estado fascista, en el nazismo, la esencia de la organización estatal es el gobernante; en el primer caso la suprema autoridad es el Duce, en el segundo el Führer; todo el poder está en sus manos, apoyados en sendos partidos únicos, que venían a ser simples instrumentos dóciles.

También en la Alemania nazista, es el terror, el medio más recurrido para lograr la sumisión de la ciudadanía. La represión el mejor sistema para destruir toda oposición. El Derecho Penal está al servicio del Estado, también acá, el delito, político es considerado como el de mayor gravedad; se desconoce el principio de la irretroactividad. Se prescinde en absoluto de la consideración de la personalidad del agente del delito pues se concede más importancia a la significación objetiva del delito.

Los delitos políticos, por ser considerados como los de mayor gravedad, son pasibles de las penas más rigurosas; se amplía la esfera de la aplicación de la pena de muerte, se pretende darle mayor espectacularidad para que cumpla mejor su misión ejemplarizadora", se establece la horca por ser más impresionante que el fusilamiento. Los delitos más graves son los de infidelidad contra el jefe del gobierno, y le siguen los considerados "contra la raza". Los atentados "contra la raza" son estimados como una traición a la patria; la cópula entre un alemán y una persona de otra raza, era también considerada como un delito; la simple mantención de relaciones con individuos de otra raza, era estimada como una grave ofensa al sentimiento popular.

La Ordenanza del 4 de febrero de 1933, estableció la pena de muerte para los delitos de alta traición, el terrorismo mediante explosión o incendio, la delación de secretos militares. La del 10 de marzo de 1933, hace extensiva la pena capital a todos los delitos políticos que hagan peligrar la estabilidad del Estado, pena que debía ser ejecutada mediante el hacha o la horca. La del 13 de octubre de 1933,

prescribe la aplicación de la pena máxima a los que realizaran propaganda contra el régimen.

Además de la pena capital, como pena existían otras como la castración de los llamados "delincuentes peligrosos", la que para Slotopolski "desempeña en la terapéutica sexual el mismo papel que la pena de muerte en la justicia penar"; esta pena tenía además la finalidad política de "preservar la pureza de la raza".

Resulta pues que tanto el fascismo como el Nazismo, dos modalidades similares del totalitarismo, usaron profusamente de la pena de muerte como medio de mantenerse en el poder, la usaron indiscriminadamente contra todos aquellos que se les oponían. Curiosamente, en Alemania, el nacionalsocialismo a diferencia del fascismo en Italia, llegó al poder mediante una consulta electoral en la que triunfó abrumadoramente, es decir asumió legalmente el poder, para luego copar absolutamente todos los cargos gubernamentales, convirtiendo de esta manera incluso al Poder Legislativo en una caja de resonancia de la voluntad del Führer. Todos los partidos a excepción del oficialista, son declarados ilegales, lo que a su vez trae aparejada la derogatoria de todas las libertades políticas, eliminándose acto seguido la elección popular del Poder Legislativo, sustituyéndola por la nominación por el Poder Ejecutivo.

LA PENA DE MUERTE EN LA REVOLUCIÓN RUSA

La pretensión de analizar la evolución jurídico-penal de la resolución comunista producida en Rusia, ineludiblemente tiene que llevarnos a la magistral obra de Luis Jiménez de Asúa "Derecho Penal Soviético", la más acabada sobre este capítulo muy importante de la historia.

El Derecho Penal "socialista", tal como señaló el maestro español, se elabora originalmente considerando que "el Derecho Penal vigente -se refiere al anterior al proceso revolucionario-seguirá siendo expiaciónista e inútil para resocializar al hombre delincuente, mientras no se suprima el Estado de hoy y se alcance otro tipo de organización social". Sobre este mismo asunto el Manifiesto Comunista de Marx y Engels proclamaba: "Las leyes, la moral, la religión son para él (para el proletariado) otros tantos prejuicios burgueses, tras los que se anidan otros tantos intereses de la burguesía. Todas las clases que precedieron y conquistaron el poder procuraron consolidar las posiciones adquiridas, sometiendo a la sociedad entera a su régimen de adquisición". Agrega luego: "Es natural que la ley sea sagrada a los ojos de la burguesía, pues no en vano fue confeccionada por ella, aprobada con su beneplácito; no en vano, sirve para proteger y salvaguardar el orden social burgués. La clase, burguesa sabe perfectamente que, si bien tal o cual ley específica puede perjudicar a tal o cual miembro de la burguesía, los Códigos protegen en conjunto los intereses de la clase burguesa en general. Es más: la santidad de la ley la inviolabilidad de las instituciones establecidas y consagradas por la afanosa actividad de los hombres, son otras tantas abstracciones que constituyen el más firme sostén de la posición burguesa dentro de la sociedad de hoy. Para el burgués de Inglaterra, la ley es sagrada, pues ve en ella su propia imagen y semejanza, del mismo modo que ve su imagen y semejanza en Dios. ¡Por eso mismo la porra de la policía (que es en rigor su propia porra) se le representa con una virtud tan reconfortadora Pero el obrero no ve esa santidad. La experiencia le ha enseñado hartamente que la ley es un flagelo que el burgués ha trenzado para servirse de él. Por eso, a menos que las circunstancias lo obliguen el obrero no apela nunca a la ley".

El Derecho Penal socialista, se sustenta principistamente en el determinismo, tal como lo hemos señalado al referir los argumentos mortícolas y abolicionistas. El determinismo implica la negación del principio de la responsabilidad individual, elemental en el sistema jurídico-penal tradicional. Sin embargo, veremos más adelante que el propio régimen comunista, contrariando esa base doctrinaria, aplicó la pena de muerte profusamente cuando según el determinismo, ella es inaceptable.

En la actualidad, indudablemente el Derecho Penal Soviético viene a ser uno de los más duros, autoritarios y antijurídicos; no podrían negarlo ni los más apasionados apologistas del sistema jurídico soviético. El ruso es el Derecho Penal de una dictadura, supuestamente de la dictadura del proletariado, se dice con miras de llegar al comunismo. Su sistema jurídico desde luego trata de servir a su tipo de dictadura. Desde la iniciación misma de la revolución hasta el Código en vigencia, la legislación penal rusa se orienta a la protección de los "explotados" contra el "explotador". Los principios básicos del sistema jurídico tradicional fueron sustituidos y perfeccionados. Luego, en franco proceso de regresión, la analogía sustituye al principio de nullum crimen, aulla poena sine lege: en fin, se olvidan o se dejan de lado todas las prédicas innovadoras en el campo del Derecho Penal, reniega del abolicionismo respecto de la penable muerte que fue -, una de las banderas enarboladas por Lenin al comenzar su prédica revolucionaria.

"El Derecho Penal soviético afirma Mariano Ruiz Funes es la norma jurídica de una revolución. Los derechos penales fascista y nacional socialista, conservando las formas exteriores de las organizaciones políticas subsistentes al advenimiento al poder de un partido, se han limitado a suprimir los obstáculos que se oponían a sus realizaciones. El Derecho Penal Soviético ha creado de raíz sus normas y sus órganos. Stalin ha dicho que la revolución burguesa termina con la conquista del poder, y la proletaria se inicia y se sirve del poder para destruir la vieja economía y organizar la nueva. Las llamadas revoluciones fascista y nacional socialista se han hecho, no sólo para conservar la vieja economía, sino para desarraigar de ella los injertos nuevos que las conquistas políticas de la evolución social habían logrado infundirle. La revolución rusa se ha hecho con fines constructivos".

Donnedeu de Vabres, sintetiza los caracteres iniciales del Derecho Penal Soviético, en los siguientes aspectos: 1.- "Esta legislación revolucionaria está

hecha para un período de transición..." 2.- "La legislación, revolucionaria es la organización de la violencia... Pero no ha puesto fin, enteramente, a las prácticas del terror rojo, puesto que al lado del derecho en vigor hay lugar para medidas de excepción". 3.- "Este derecho en sí mismo, es objeto, por parte de los tribunales, de una interpretación elástica que hace posible la admisión del razonamiento por analogía". Este mismo penalista, dice refiriéndose a la concepción bolchevique sobre el delito: "es el acto de oposición de los enemigos de la clase: a la construcción socialista; la pena, inversamente es el acto de resistencia- es decir, el acto de lucha realizado por la clase dominante. Tiene un primer objetivo esencial, el de eliminar los enemigos de clase; pero tiene otro además, el de educar a los trabajadores, el de adaptarlos, progresivamente, a un nuevo régimen".

Con anterioridad al advenimiento de la revolución comunista, el Código Penal zarista sancionaba como crímenes políticos, el atentado contra la vida, salud o integridad de la persona del emperador, de la emperatriz o del heredero del trono, o el atentado que tuviera por fin destronarlo, privarlo de la autoridad que su investidura suponía; estos delitos eran castigados con la pena de muerte. Igualmente se consideraba como delito al que debía aplicarse la pena capital, toda acción tendiente a la modificación del régimen estatal o gubernamental.

Cuando se inicia la revolución bolchevique, se dicta la primera ordenanza el 24 de noviembre de 1917, a la que sigue la del 17 de febrero de 1918, que declaran la subsistencia de las leyes anteriores a la revolución, siempre que no contraríen el espíritu revolucionario y socialista; esta decisión es defendida doctrinariamente por Krylenko en su discurso pronunciado el 23 de octubre de 1922: "Nuestro principio es el de la justicia de clase. Nuestro fin, formar una organización suficientemente flexible para llenar la necesidades de nuestra política social y judicial. A todas las objeciones que pudieran hacernos los legistas de la burguesía, responderíamos: sí, es perfectamente cierto, los intereses de los trabajadores son el verdadero fin que persigue el funcionamiento de nuestros tribunales. Sometemos nuestros tribunales a este fin, pues no son más que un medio formal para la defensa y protección de los derechos de clase de estos trabajadores. Si para la obtención de este fin, o para dejar expedito el camino por donde llegar, a él, fuese necesario refrenar los derechos de los elementos no

trabajadores o limitar la organización de esos elementos, nuestros tribunales no dudarían en hacerlo". El Derecho penal soviético, tiene pues como fin, proteger por medio de la represión, el régimen social que "represento" los intereses de la masa trabajadora, constituida en clase dominante en el período de dictadura del proletariado.

Ahora bien, la aplicación de la pena de muerte en la revolución comunista ha sido profusa. Lenin en su famoso discurso del 13 de octubre de 1921, sostuvo que "para la consecución de nuestros fines y deseos revolucionarios están justificados todos los medios", y en verdad los usaron. De otro lado Bujarín escribía en 1917: "La dictadura del proletariado es, en manos del obrero, un hacha finamente afilada... la violencia proletaria, bajo todas sus formas comenzando por el fusilamiento, conduce a la transformación del material humano de la época capitalista en ciudadanos comunistas".

La prensa soviética también apoyaba las ejecuciones. Todo esto, de hecho eliminó aquel lema con el que surgió la revolución comunista: *Paz, pan y abolición de la pena de muerte*.

Pese a que Luis Jiménez de Asúa no oculta su simpatía por la doctrina y filosofía de la legislación penal soviética, admite que los bolcheviques de Rusia han usado excesivamente el fusilamiento como el más expeditivo medio de eliminar a sus detractores, que es, incluso según él, uno de los "más censurables errores del régimen punitivo ruso".

La aplicación de la pena de muerte en la revolución comunista se inicia con Kerensky el año 1917, quien paradójicamente la suprimió para los delincuentes comunes, instaurándola para los delincuentes políticos. El 10 de noviembre del mismo año se suprime incluso para los delitos políticos; pero fue por muy pocos días.

El Decreto del 24 de noviembre de 1917, en el que se crean los Tribunales Revolucionarios sin fijar las penas, de hecho restituyó, la pena máxima. Desde entonces su aplicación se intensifica, paralelamente se emiten sucesivamente varias disposiciones represivas cada vez más severas. Así, el 21 de enero de 1918, un Decreto del Consejo de Comisarios del pueblo, ordenaba fusilar en el acto a todos los burgueses que no se sometieran a las órdenes impartidas por los

organismos revolucionarios, asimismo, los agitadores contrarrevolucionarios debían ser ejecutados en el acto.

Es difícil determinar la cantidad, de ejecuciones llevadas a cabo en el curso de la revolución rusa. Jiménez de Asúa cita a Brunowski, quien afirma en sus escritos que hasta 1922 se habían fusilado de doscientos cincuenta mil a trescientos mil personas: Cifras aun más elevadas da Sorókin, para quien entre 1917 y 1922 fueron fusilados seiscientos mil hombres por la Checa, sin procedimiento alguno. Según Kerensky, los bolcheviques, fusilaban por término medio cinco personas por día. Es indudable que la revolución comunista se impuso ante los embates de los opositores a ella gracias a la Checa G.P.U., entidad que los combatió sin preámbulos ni miramientos. Todas las personas relacionadas con las organizaciones de los "guardias blancos", conjuraciones y motines, fueron fusiladas en virtud de la disposición dictada por el Consejo de Tos Comisarios del Pueblo de 1918.

Para Jiménez de Asúa. "La Checa G.P.U. es un instrumento netamente político, y los fusilamientos que impone son una arma revolucionaria, una medida de defensa del régimen soviético, ejercida con desmedido arbitrio y excesiva frecuencia; pero no es una penalidad. Aunque antes, al hablar del fusilamiento del Almirante Schtschastry, he dicho que para los ejecutados es indiferente el motivo por el cual se les ajusticia, no puede menos que reconocerse que esos fusilamientos ordenados por la G.P.U. son tan sólo eliminatorios y no sancionadores. Buena prueba se halla en que únicamente se hacen públicos en contados casos, según se ha visto. Si se tratase de una pena con objetivo intimidador, se buscaría la publicidad como medio de alcanzar su fin".

"Por tanto -sigue Jiménez de Asúa en su libro 'Derecho Penal Soviético'- Una cosa es la pena de muerte que con tal carácter impone los tribunales, y otra muy diversa los fusilamientos decretados por la Checa-G.P.U. La pena de muerte es, un medio penal -reprobable-, pero jurídico; el fusilamiento, por motivos políticos y sin garantías procesales es un resorte de, afirmación revolucionaria, un episodio guerrero, más que un castigo legal... Con lo que antecede no quiero justificar la pena de muerte. Soy abolicionista convencido, y me parece que esa pena irreparable debe desterrarse de los Códigos. Menos todavía doy mi beneplácito a los fusilamientos ejecutados por orden de organismos administrativos, cuyo

menester es la lucha revolucionaria. Mas el juicio sobre tales procedimientos es de difícil logro en la paz de un gabinete de trabajo. En horas, de revolución la serenidad no puede exigirse... En suma, creo que las copiosas sentencias de muerte que se pronuncian y ejecutan en Rusia nada tienen que ver con el régimen jurídico y han de cargarse a la cuenta de las vicisitudes por que el país atravesó". Es obvio que la apreciación es más política, que jurídica.

No podemos olvidar la espectacular purga militar realizada en Rusia entre 1937 y 1938, en la que fueron condenados a muerte y ejecutados los bolcheviques de la "vieja guardia, cumpliéndose aquel viejo apotegma: las revoluciones devoran primero a sus gestores. Decía al respecto el gran penalista colombiano Luis Carlos Pérez: "Quien atente contra esa conquista que va en beneficio de todos los hombres, sin distinción ninguna; quien se dirija contra el sistema igualitario es un criminal que debe ser eliminado si no existe posibilidad de que reconozca su error o si el daño ha tenido tan grandes dimensiones que con él se ha perjudicado la comunidad entera. Así cayeron muchos. Así, cayeron RadekK Kamcnew y Bujarin. Las 'purgas' en Rusia no han consolidado un grupo, sino salvado a la sociedad". Esta es también una apreciación netamente política que nada tiene que ver con el Derecho.

Joseph E. Davies, embajador de los Estados Unidos en Rusia precisamente cuando se consumaban tales purgas, al cabo de 10 años de haberse ella producido, escribía: "Todos esos procesos, purgas, liquidaciones, que parecieron tan violentos en su tiempo y escandalizaron al mundo, parecen ahora como parte de un vigoroso y determinado esfuerzo del gobierno de Stalin para protegerse no sólo de la revolución interna, sino de un ataque del exterior. Se pusieron a trabajar escrupulosamente para limpiar de todos esos elementos desleales. Todas las dudas fueron; resueltas a favor del gobierno. No había quintacolumnistas en Rusia en 1941; los habían fusilado. La purga había limpiado y "librado al país de la traición".

La historia nos demuestra que en todo proceso revolucionario, el Derecho Penal es uno de los primeros sistemas en sucumbir para ser sustituido por otro que responda al espíritu de la corriente revolucionaria. En la Rusia pre-revolucionaria existía el sistema jurídico tradicional, sus disposiciones respondían a la estructura política de una monarquía; cuando la revolución comunista llega al poder, era

inevitable que tuviera que cambiarlas radicalmente, ponerlas al servicio de la dictadura del proletariado. Lo primero que destruye la revolución-se dice con acierto es el Derecho, para crearse otro, que se ajuste a sus medias.

Finalmente, en lo que concierne a la revolución rusa, podemos hacernos la siguiente pregunta: ¿pueden darse en la Rusia Soviética de hoy los delitos políticos: Desde luego que sí, porque la recuperación de la libertad aniquilada, si a ella estuviera orientado el acto, le confiere la calidad de político y por lo mismo merecería una penalidad benigna, benignidad que desde luego es descartada por el régimen opresivo imperante.

Se dice que el comunismo es un camino sin retorno; pero la historia demuestra que el hombre nunca ha abandonado su lucha por la libertad y que más de un imperio que parecían eternos o presumían de tales, fueron derribados. La libertad sigue siendo insustituible aspiración para el bienestar y la felicidad humana. ,

REVOLUCIÓN E INSURGENCIA EN EL PERÚ

El signo del Perú, desde que pisaron su suelo Pizarro y su séquito, ha sido la miseria, la frustración y el estancamiento. Atenazado entre la inmoralidad y la mediocridad de los que monopolizan el poder político, económico y social, generación tras generación, se debate en un subdesarrollo que pareciera inexorable y fatal. De Blasco Núñez de Vela, primer Virrey del Perú, hasta Belaúnde, en el país sólo se han producido las transformaciones impuestas por la propia evolución humana. Sin embargo, hubieron quienes creyeron y se inmolaron por la transformación de este desgraciado país, desde Túpac Amaru hasta Haya de la Torre, por citar a los más significativos.

Luis Jiménez de Asúa, en el tomo III de su obra "El Criminalista", bajo el título "Los Suplicios de Caupolicán y Túpac Amaru", quizá por el inmenso amor a esa España de la que fue alejado por la dictadura franquista hasta, morir en el exilio, interpreta el asesinato del cacique indio desde una perspectiva netamente hispana y que desde luego resulta parcializada. Jiménez de Asúa dice: Lo que me parece inadmisibles es que los comentaristas apresurados creen que clavar vivo en una estaca al indio chileno se refiere; Caupolicán- o destrozamiento de los miembros del inca fueron martirios inéditos en la época, inventados por los 'terribles verdugos' de América... Los suplicios de Caupolicán y Túpac Amaru eran los corrientes en aquellos días... Esas formas de ejecución eran usos de los siglos en que España reprimió a los revolucionarios indígenas, cuya glorificación puede hacerle sin perpetrarse injusticias... España no hizo en su territorio colonial, alejadísimo de la metrópoli, más que lo hecho por los franceses en su propio suelo; aplicar las leyes de aquellos siglos". Frente a estas afirmaciones podemos plantearnos la siguiente interrogante: ¿Los argumentos esgrimidos por Jiménez de Asúa, pueden acaso borrar de la faz de esos asesinatos toda su espantosa bestialidad? Decir sí, es peligroso, porque con ese criterio, todos los crímenes contra la humanidad, desde los cometidos por los nazis hasta los perpetrados ahora mismo por los imperialismos en sus colonias o en sus países dependientes, podrían estimarse justificables. ¿La ciencia jurídico penal puede tomar en cuenta esos argumentos para la calificación jurídica de tales actos?

Túpac Amaru, en su carta dirigida al visitador Areche el 5 de Mayo de 1781 decía: "Este maldito y viciado reparto nos ha puesto en este estado de morir tan deplorable con su inmenso exceso. Allá a los principios por carecer nuestras provincias de géneros de Castilla, y de la tierra; por la escasez de los beneficios conducentes, permito S.M. a los corregidores una cierta cuantía con nombre de tarifa para cada capital, y que se aprovecharan sus respectivos naturales, tomándolos voluntarios, lo preciso para su aliño en el precio del lugar; y porque había diferencias en sus valuaciones, asentó precio determinado para que no hubiese socapa en cuanto a las reales alcabalas. Esta valuación primera la han continuado hasta ahora, cuando de muchos tiempos a esta parte tenemos las cosas muy baratas. De suerte que los géneros de Castilla que ha cogido por montón, y lo más ordinario, que están a dos o tres pesos, nos amontonan con violencia por diez o doce pesos; el cuchillo de marca menor que cuesta un real, nos dan por un peso; la libra de fierro ruin a peso; la bayeta de la tierra de cualquiera color que sea, no pasa de dos reales, y ellos nos la dan a peso. Fuera de esto nos botan alfileres, agujas de Cambray, polvos azules, barajas, anteojos, estampitas, y otras ridiculeces como estas. A los que somos algo acomodados, nos botan fondos, terciopelos, medias de seda, encajes, hebillas, rúan en lugar de olanes de cambrayes, como si nosotros los indios usáramos estas modas españolas, y luego en unos precios exorbitantes, que cuando llevamos a vender, no volvemos a recoger la veintena parte de lo que hemos de pagar: al fin si nos dieran tiempo y treguas para su cumplimiento, fuera soportable en alguna manera este trabajo: porque luego que nos acaban de repartir, aseguran nuestras personas, mujeres, hijos y ganados, privándonos de la libertad para el manejo. De este modo quedan desamparados nuestras casas, familias, mujeres e hijos".

José Gabriel Condorcanqui se levantó contra eso.

Bodeslao Lewin recuerda un pasaje histórico que demuestra en todo su alcance el sentimiento humanitario de la raza indígena aun para con sus verdugos y asesinos. Así, cuando en la rebelión encabezada por el cacique Catári en Chayanta -Potosí- el corregidor Alós era conducido preso, un indio de su escolta se quitó sus miserables zapatos para aliviarle al corregidor descalzo su caminata

por los senderos abruptos. Este gesto fue respondido con la matanza alevosa de casi todo un pueblo.

Este mismo corregidor Alós, había salvado la vida gracias al gesto también humanitario del cacique Catan, sin embargo, poco después, ordenó que tendieran una celada a quien fuera su salvador para hacerlo asesinar arrojándolo a un precipicio el 15 de enero de 1781.

José Gabriel Condorcanqui, el 4 de noviembre de 1780, se declara en rebelión. Su pretensión era abolir las mitas y repartimientos, exigía la eliminación de los corregidores. En Sangarara vence, pero más tarde es derrotado en Tinta, luego de una batalla encarnizada. El Visitador General Aroche, después de capturar al inca insurrecto, el 15 de mayo de 1781, dicta la sentencia que en los anales de barbarie humana ocupa uno de los lugares más destacados. La ejecución se realizó el 18 de mayo del mismo año. El odio hispano, no sólo alcanzó al inca insurgente, sino a sus familiares, ordenándose la ejecución entre otros, de su esposa, de su hijo y de su tío. La forma en que fueron ultimados estos indios, constituye uno de los baldones más ignominiosos de la humanidad.

Un testigo presencial narra: "A Berdejo, Castelo y a Bastidas (otros insurgentes con Túpac Amaru) se les ahorca llanamente: a Francisco Tupac Amaru, tío del insurgente, y a su hijo Hipólito se les cortó la lengua antes de arrojarlos a la escalera de la horca, y a la india Condemaita se le dio garrote en un tabladillo, que estaba dispuesto con torno de fierro que a este fin se había hecho, y que jamás habíamos visto por acá: habiendo el indio y su mujer visto con sus ojos ejecutar estos suplicios hasta en su hijo Hipólito, que fue el último que subió a la horca. Luego subió la india Micaela al tablado, donde asimismo a presencia del marido, se le cortó la lengua, y se le dio garrote, en que padeció infinito porque, teniendo el pescuezo muy delicado no podía el torno ahogarla, y fue menester que los verdugos, echándole lazos al pescuezo, tirando de una y otra parte, y dándole patadas en el estómago y pechos, la acabasen de matar. Cerró la función el rebelde José Gabriel, a quien se le sacó a media plaza, allí le cortó la lengua el verdugo, y despojado de los grillos y esposas, lo pusieron en el suelo: atáronle a las manos y pies cuatro lazos, y asidos éstos a la cincha de cuatro caballos tiraban cuatro mestizos a cuatro distintas partes: espectáculo que jamás se había visto en esta ciudad. No sé si porque los caballos no fuesen muy fuertes, ó el

indio en realidad fuese de hierro, no pudieron absolutamente dividirlo, después que durante un largo rato lo tuvieron tironeando, de modo que le tenían en el aire, en un estado que parecía una araña. Tanto que el Visitador, movido de compasión, porque no pudiese más aquel infeliz, despachó de la Compañía (desde donde él dirigía la ejecución)" una orden, mandando le cortase el verdugo la cabeza, como se ejecutó. Después se condujo el cuerpo debajo de la horca, donde se le sacaron los brazos y los pies» Esto mismo se ejecutó con las mujeres y a los demás se le sacaron las cabezas para dirigirlas a diversos pueblos. Los cuerpos del indio y su mujer se llevaron a Pichu, donde estaba formada una hoguera, en la que fueron arrojados y reducidos a cenizas, las que se arrojaron al aire, y de riachuelo que por allí corre".

¿Qué se pretendía con tanta crueldad? ¿Acaso intimidar a lo que decidieran seguir el ejemplo de Túpac Amarú? Si fue lo último, ¿acaso por eso dejó de concretizarse la independencia de Indoamérica?

REVOLUCIÓN, TERRORISMO Y PENA DE MUERTE

Ciego, inclemente, alevoso y extremadamente sanguinario, surca los andes centrales del país, como una pesadilla inacabable, esa especie amorfa de vandalismo: terrorismo y genocidio, que reivindica el nombre de Sendero Luminoso.

Niños, mujeres, ancianos y también indefensos campesinos, son las víctimas de esa marea inmisericorde, que sin embargo proclama su "revolución".

Está dicho. El Terrorismo es la negación de la verdadera revolución. No tiene su altruismo, ni su alcurnia moral y mucho menos su trascendencia política. La revolución acelera la construcción de un futuro mejor, el terrorismo sólo destruye, incluso el porvenir mismo.

Pero tan nefasto, tan repudiable y tan vil como el terrorismo, es el servilismo de la plutocracia peruana encarnada por ápatridas como Kuczynski, Rodríguez Pastor y otros, que sin compasión por los miles de niños e indefensos hombres desheredados de todo recurso que sucumben en la miseria diaria, saquearon las escuálidas arcas del Estado peruano para saciar la voracidad del capitalismo transnacional. A sangre y fuego, han preferido pagar los intereses usurarios de sus préstamos, privando de pan, y leche a millones de niños. Después de todo para eso los trajo el gobernante, para servir a sus verdaderos patrones: los banqueros yanquis.

Senderismo y Belaundismo, manifestaciones de una sociedad enferma, carcomida por la miseria, la promiscuidad y la mediocridad, están marcando con sangre su paso por la desventurada historia de un pueblo que merece tener mejor suerte y sigue aguardando la verdadera revolución, aquella que la purifique y salve.

Asesinos son los que matan con las balas o con los petardos, lo son también los que siegan inocentes vidas de niños que mueren de hambre, tan doloroso y letal como la metralla. Asesinos, pues, son ambos: terroristas y lacayos del implacable imperialismo yanqui que sojuzga y explota.

Pero, la pena de muerte, en la frialdad de gabinete de un tribunal de justicia, siempre será repudiable e inútil aun tratándose de asesinos de Sendero Luminoso, puesto que en ellos menos que en nadie, jugará el pretendido rol

intimidatorio o ejemplarizador que los antecedentes y encuestas jurídico penales descartan de plano. El resorte emulativo en busca de la gloria del mártir, apócrifo en este caso, es mucho más poderoso que el temor a la muerte, sobre todo en espíritus atenazados por el explicable odio a los gobernantes que traicionaron las expectativas de un pueblo que hipnotizado por la oferta de paz y bienestar, voto por ellos; odio que en aquellas almas quizás extraviadas, se impone al amor a una vida por lo demás desdeñable si ella sólo significa hambre y sumisión a un gobierno inclemente en su insensibilidad y por añadidura corroído por la corrupción y la mediocridad.

La revolución, la auténtica, aquella que implica una aceleración del cambio para perfeccionar la sociedad, es aún una esperanza. El terrorismo es su negación; pero ni aún así, la pena de muerte se justifica.

Cuando la democracia deje de ser hemipléjica y comience a ser una realidad, la violencia perderá su atractivo aun para aquellas conciencias resentidas socialmente y equivocadas políticamente, que hoy desfilan por parajes inhóspitos de la sierra peruana, tras la ensangrentada bandera negra del terrorismo, teñida de rojo por tanta sangre inocente impregnada en ella.

I N D I C E

| | |
|---|-----|
| Prólogo..... | 7 |
| TERRORISMO Y GUERRILLA: ¡UCHURACCAY! | |
| Huaychao: Primer contacto bélico..... | 17 |
| Los periodistas én busca de la muerte..... | 21 |
| La venganza de los guerrilleros..... | 27 |
| Uchuraccay: Martes 26 4 p.m..... | 58 |
| REVOLUCIÓN Y DELITO POLÍTICO | |
| ¿Qué es el delito?..... | 75 |
| Evolución conceptual del delito político..... | 83 |
| Subjetivismo, objetivismo y eclecticismo..... | 91 |
| Qué es el delito político?..... | 109 |
| La legítima defensa social | 115 |
| Revolución y delito político..... | 125 |
| Delincuencia política y delincuencia común | 137 |
| Delitos conexos al delito político..... | 141 |
| REVOLUCIÓN Y PENA DE MUERTE | |
| La pena de muerte..... | 147 |
| La pena de muerte a través de la historia | 149 |
| Los roortícohs: Defensa de la pena de muerte..... | 151 |
| ¿Se justifica la aplicación de la pena de muerte? | 161 |
| Pena de muerte y delito político..... | 163 |
| Penalidad de los delitos políticos..... | 177 |
| La pena de muerte en los procesos revolucionarios | 189 |
| La pena de muerte en la Revolución Rusa..... | 199 |
| Revolución e insurgencia en el Perú..... | 207 |
| Revolución, Terrorismo y Pena de Muerte..... | 211 |

OBRAS PUBLICADAS

Víctor Raúl Haya de la Torre:

OBRAS COMPLETAS

Genaro Ledesma Izquieta: CUENTOS DE CARNE Y HUESO

Pedro Puradiso (Sandrox): HORÓSCOPO 83

Aníbal Aliaga I.

REVOLUCIÓN, TERRORISMO Y PENA DE MUERTE

OBRAS EN PRENSA. –

Aníbal Aliaga I. y César Aliaga I.:

CÓDIGO.CI VIL 1984